

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6339

21 de noviembre de 2024

AÑO LXV

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"
Ley 5691

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 95 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 434/24.- 13/11/2024.- Apruébese la Licitación Pública N° 48/2.024, para la ejecución de la obra denominada "Refacciones Generales Escuela Primaria N° 294 Cipolletti"	3
DECRETO N° 438/24.- 14/11/2024.- Modificaciones al Decreto N° 891/15	6
DECRETO N° 439/24.- 14/11/2024.- Fijar en la suma de pesos seis mil cinco con 00/centavos (\$ 6.005,00), a partir del 1° de Agosto de 2024, el monto diario que corresponde reconocer por gastos de refrigerio a los agentes comprendidos en los Decretos N° 2.351/89, N° 2.039/93, N° 1.344/95 y en las Resoluciones N° 610/85, N° 1.494/92 y N° 54/94 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).....	8
DECRETO N° 441/24.- 15/11/2024.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y el Municipio de Viedma para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas	9
DECRETO N° 442/24.- 15/11/2024.- Rescindir por mutuo acuerdo el contrato de locación de obra suscripto con la firma "Constructora Norpatagónica S.R.L." para la ejecución de la obra "Construcción Salas Nivel Inicial E.P. N° 337 - El Bolsón - Programa: Fondo N° 46"	10
DECRETOS SINTETIZADOS	13
RESOLUCIONES	14
FALLOS	21
LICITACIONES	23
CONCURSO	25
EXPURGO DOCUMENTAL	25
EDICTO LEY PIERRI	26
EDICTOS DE MINERÍA	26
EDICTOS D.P.A.	30
EDICTO I.P.P.V.	32
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA	32

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	33
REMATE	51
ACORDADAS	55

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	75
ACTA	82
CONVOCATORIAS	83
PARTIDOS POLÍTICOS (Unidos por Lamarque - Generación 3 de Octubre Cipolletti)	88
AVISOS BOLETÍN OFICIAL	95

Suplemento 6339 - RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda - RESOL-2024-608-E-GDERNE-ME - RESOL-2024-617-E-GDERNE-ME
RESOL-2024-620-E-GDERNE-ME - RESOL-2024-631-E-GDERNE-ME

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar
Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3°.- El texto de todas las
publicaciones efectuadas en el Boletín
Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6339.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 434/24

DECTO-2024-434-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 13 de Noviembre de 2024

Visto: El Expediente N° 215.694-EDU-24 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;
y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la Licitación Pública N° 48/2.024 para la realización de la obra "Refacciones Generales Escuela Primaria N° 294 Cipolletti";

Que la situación edilicia en el establecimiento requiere la mejora de los servicios correspondientes a la cocina, depósito, sanitarios de apoyo para el SUM, y los dos sanitarios correspondiente a los espacios áulicos. Se incluyen mejoras internas y externas, pinturas en sectores como los pasillos y sanitarios, también se intervendrá en su exterior, primeramente sobre el solado del patio de entrada y, en todo su recorrido, se harán reformas sobre las distintas cubiertas, así como también en las respectivas instalaciones de saneamiento, y en sus patios internos;

Que desde el Área de Infraestructura Escolar se procedió a confeccionar la documentación técnica y legal, la que consta de Memoria Descriptiva (fojas 02/12), Planos (fojas 13/29), Cómputo y Presupuesto Oficial (fojas 30/36), análisis de precios (fojas 37/85), Bases Legales Generales (fojas 86/92), Condiciones Legales Particulares (fojas 93/100), modelo contrato de obra (fojas 101/102) y las Especificaciones Técnicas (fojas 104/168), aprobando el llamado mediante Licitación Pública N° 48/24 a través de Resolución Ministerial N° 759/ME/24 (fojas 183/184);

Que se estableció un plazo de ejecución para la misma en ciento veinte (120) días corridos a partir de su inicio, con un presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos doscientos quince millones setecientos tres mil ochocientos treinta y tres con 62/100 (\$ 215.703.833,62);

Que se incorpora la publicidad a través del portal Oficial de la Provincia de Río Negro (fojas 189), como así también la publicidad realizada en el Boletín Oficial (fojas 190/191), anexando las invitaciones cursadas a las firmas del ramo (fojas 192/208);

Que según Acta de Apertura se recepcionó una sola oferta, correspondiente a la firma "KUMA S.R.L." con un valor en su oferta de pesos doscientos ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y uno con 76/100 (\$ 288.652.631,76), monto que arroja una dispersión mayor en un 33,82% del presupuesto oficial (fojas 209);

Que a fojas 210/466, se anexa la documentación presentada por la firma contratista;

Que del Acta de Análisis de oferta (fojas 468/469), se desprende que la firma no cumplimenta con la totalidad de la documentación, requiriéndose lo adeudado mediante Nota N° 1764/24 (fojas 467);

Que se incorpora la documentación presentada por la firma, dando cumplimiento a lo requerido anteriormente (fojas 473/489);

Que el Gerente de Cómputo y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, expresa mediante su nota N° 130, obrante a fojas 491, que teniendo en cuenta que los valores del presupuesto oficial son de febrero de 2.024 y el mes base de la presente licitación es mayo del corriente año, como resultado de la aplicación prevista en el Decreto N° 1.313/2.014 el valor actualizado del presupuesto oficial asciende al importe de pesos doscientos cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos setenta y seis con 88/100 (\$ 245.635.576,88) encontrándose el monto de la oferta presentada por la firma "Kuma S.R.L." en un 17.51% por encima del mismo, considerándolo razonable;

Que habiéndose reunido la Comisión de pre adjudicación y labrado el Acta obrante a fojas 493/494, recomienda adjudicar la presente obra a la firma "Kuma S.R.L." (CUIT N° 30-71092306-6) por el monto de su oferta, siendo el importe de pesos doscientos ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y uno con 76/100 (\$ 288.652.631,76);

Que según lo estipulado en el Apartado 5° de las Bases y Condiciones Legales Particulares, la presente obra prevé un Anticipo Financiero de un treinta por ciento (30%) del monto contractual, el cual asciende

a la suma de pesos ochenta y seis millones quinientos noventa y cinco mil setesientos ochenta y nueve con 53/100 (\$ 86.595.789,53), en un todo de acuerdo a lo establecido por artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que a fojas N° 495 se anexa planilla con el cálculo establecido correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo previsto por Decreto N° 1.313/14, la que arroja la suma de pesos cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y nueve con 82/100 (\$ 44.546.879,82);

Que en función del plan de trabajo y curva de inversión presentados por la Contratista a fojas N°488/489, se prevé la ejecución presupuestaria para el presente ejercicio de la suma total de pesos doscientos cuarenta millones trescientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro con 12/100 (\$240.367.364,12), la que se compone de la sumatoria de pesos ochenta y seis millones quinientos noventa y cinco mil setesientos ochenta y nueve con 53/100 (\$ 86.595.789,53) correspondiente al Anticipo financiero previsto, la suma de pesos ciento treinta y tres millones doscientos trece mil ciento ochenta y nueve con 56/100 (\$133.213.189,56) según el plan de trabajo y curva de inversión presentados y la suma de pesos veinte millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco con 03/100 (\$20.558.385,03) de acuerdo a la redeterminación de precios estimada en base al porcentaje de avance de obra, quedando para el ejercicio 2.025 la suma total de pesos noventa y dos millones ochocientos treinta y dos mil ciento cuarenta y siete con 46/100 (\$92.832.147,46);

Que se deberá realizar la reserva y compromiso al ejercicio 2.024 conforme los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, de acuerdo a la estimación detallada en el considerando que antecede;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del organismo tramitante a fojas 525, la Contaduría General de la Provincia a fojas 533/534 y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro con Vista N° 03204-24 a fojas 535/537 y Vista N° 03659-24 a fojas 557/558;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por los Artículos 3°, 22, 23 y Concordantes de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, en las facultades previstas por Artículo 33 del Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.735;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°. - Apruébese la Licitación Pública N° 48/2.024, para la ejecución de la obra denominada "Refacciones Generales Escuela Primaria N° 294 Cipolletti".

Artículo 2°. - Adjudíquese la Licitación Pública N° 48/2.024 para la obra mencionada, a la firma "Kuma S.R.L.", (CUIT N° 30-71092306-6), representada por el Señor Kunisch Osvaldo Rubén DNI N° 14.551.570, con domicilio legal en calle Del Pehuén N° 1.427 de la ciudad de Viedma Río Negro, por el monto de su oferta la cual asciende a la suma de pesos doscientos ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y uno con 76/100 (\$ 288.652.631,76) por resultar conveniente a los intereses del estado provincial, cuya ejecución deberá llevarse a cabo conforme a los detalles, Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Bases y Condiciones legales generales y particulares, Especificaciones técnicas generales y demás documentación que se agrega al Expediente N° 215694/EDU/2.024.

Artículo 3°. - Apruébese el gasto en concepto de redeterminación de precios en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.313/14 por el importe de pesos cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y nueve con 82/100 (\$ 44.546.879,82).

Artículo 4°. - Autorícese a la Dirección Contable Financiero del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la financiación de la Obra.

Artículo 5°. - Autorícese a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el Contrato de Obra Pública, que se agrega como Anexo I IF-2024-00685177-GDERNE-MEDU con la firma "KUMA S.R.L." (CUIT N° 30-71092306-6) representada por el Señor Kunisch Osvaldo Rubén DNI N° 14.551.570, con domicilio legal en calle Del Pehuén N° 1.427 de la ciudad de Viedma, Río Negro dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación.

Artículo 6°. - Comprometer al ejercicio 2.024, la suma total de pesos doscientos cuarenta millones trescientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro con 12/100 (\$240.367.364,12), la que se compone de la sumatoria de pesos ochenta y seis millones quinientos noventa y cinco mil setesientos ochenta y nueve con 53/100 (\$ 86.595.789,53) correspondiente al Anticipo financiero previsto, la suma de pesos ciento treinta y tres millones doscientos trece mil ciento ochenta y nueve con 56/100 (\$133.213.189,56) según el plan de trabajo y curva de inversión presentados y, la suma de pesos veinte millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco con 03/100 (\$20.558.385,03), de acuerdo a la redeterminación de precios estimada en base al porcentaje de avance de obra, según lo previsto por Decreto N° 1.313/14, a la Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Partida 331 del financiamiento

10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, a favor de la firma "Kuma S.R.L. (CUIT N° 30-71092306-6) representada por el Señor Kunisch Osvaldo (DNI N° 14.551.570), quedando para el ejercicio 2.025 la suma total de pesos noventa y dos millones ochocientos treinta y dos mil ciento cuarenta y siete con 46/100 (\$92.832.147,46).

Artículo 7º.- Ordénese el pago a la firma "Kuma S.R.L." (CUIT N° 30-71092306-6), una vez firme la adjudicación y suscripto el contrato de obra pública, del Anticipo Financiero en un treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, el cual asciende a la suma de pesos ochenta y seis millones quinientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y nueve con 53/100 (\$ 86.595.789,53).

Artículo 8º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo a los Certificados de obra extendidos por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a través de la Cuenta Corriente N° 900001213, previa acreditación de la Fianza Bancaria o Póliza de Seguro de Caucción.

Artículo 9º.- Comuníquese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme al Artículo 15º, apartado 10 del Decreto J N° 686/62.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y archívese.

WERETILNECK.- P. Campos.

ANEXO I CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre la Profesora Patricia CAMPOS (DNI N° 20.509.055), en nombre y representación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, con domicilio en calle Roca N° 260, de la ciudad de Viedma en adelante "EL COMITENTE" y la firma "KUMA S.R.L." (CUIT N° 30-71092306-6) representada por el Señor Osvaldo Rubén KUNISCH (DNI N° 14.551.570), con domicilio legal en calle Del Pehuén N° 1.427 de la ciudad de Viedma Río Negro, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin y en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "S/ REFACCIONES GENERALES EN ESCUELA PRIMARIA N° 294 DE CIPOLLETTI", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: las Bases Legales Generales; Especificaciones Técnicas Generales; Bases y Condiciones Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Planilla de Cómputo y Presupuesto; Modelo de Cartel y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completa con la Resolución Ministerial N°759/ME/24, aprobatorio del Presupuesto Oficial de la presente obra y toda la normativa que rige del presente contrato integrado por su Oferta y Decreto de Adjudicación los que corren agregados al Expediente N° 215.694/EDU/2024, como así también de las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 76/100 (\$ 288.652.631,76). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2.014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4º: "EL COMITENTE", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un TREINTA por ciento (30%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 53/100 (\$ 86.595.789,53) lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro de Caucción.

ARTICULO 5º: "EL COMITENTE" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección de la Obra, en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos. Los pagos serán efectuados a través de Tesorería del Ministerio de Educación y DD. HH.

ARTICULO 6º: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio conforme el Apartado 20 de las Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en las Especificaciones Técnicas Grales. Planos, y Memoria Descriptiva adjuntos al Expediente N° 215.694/EDU/24.

ARTICULO 7º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes del Artículos 1.268, 1.269, 1.271, 1.273, 1.274, 1.275 y 2.564, concordantes del Código Civil y Comercial.

ARTICULO 8º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será designada por la Coordinación Área de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y DD. HH., aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTICULO 9º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro por un valor equivalente o mayor al CINCO POR CIENTO (5 %), del monto contractual, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Área de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y DD HH.-

ARTICULO 10º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por la Señora Laura Patricia CAMPOS (DNI N° 20.509.055), Ministra de Educación y Derechos Humanos, en representación del "COMITENTE", y en representación de "EL CONTRATISTA", el Señor Osvaldo Rubén KUNISCH (DNI N° 14.551.570), con domicilio legal en calle Del Pehuén N° 1.427 de la ciudad de Viedma Río Negro, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los.....del mes de..... se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder del "COMITENTE", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado a resguardo del Área de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

--oOo--

DECRETO N° 438/24

DECTO-2024-438-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 14 de Noviembre de 2024

Visto: el Expediente 150798-DHS-2015 del registro del ex Ministerio de Desarrollo Social, el Decreto N° 891/15 y la Ley de Ministerios N° 5735, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 891/2015 se crea el Programa "Río Negro Presente" en el ámbito del ex Ministerio de Desarrollo Social, destinado a mejorar las condiciones de vida y propiciar los requerimientos mínimos a aquellos grupos familiares que se encuentren en situación económica y social crítica, con el fin de que puedan acceder en forma inmediata a una alimentación adecuada, a condiciones habitacionales dignas, así como brindar apoyo en situaciones de desempleo, situaciones relacionadas a la salud, etc., priorizando a los sectores más vulnerables de la sociedad (niños, adultos mayores, víctimas de violencia familiar y/o de género);

Que uno de los objetivos principales del mencionado programa es incentivar la autonomía familiar para que así puedan superar la condición social por sí mismas. A la vez, estas políticas públicas sociales se orientan para en un futuro llegar a un "Ingreso Ciudadano" cuyo objetivo es garantizar ciertas formas de ingreso monetario a los sectores más vulnerables de la sociedad;

Que en virtud de la situación de emergencia, dicho programa contempla diversos lineamientos para contener distintos tipos de demanda social;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ley N° 5735 es Competencia del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura entender en todo lo atinente a la elaboración, planificación, articulación e implementación de políticas públicas orientadas a la protección, promoción, inserción social y desarrollo integral de las personas y familias en general y de los grupos en situación de emergencia social y, en particular: Intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad social;

Que en ese marco, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro ha solicitado acordar un convenio de colaboración con el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura con motivo de optimizar el acceso al tratamiento farmacológico de los pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), contribuyendo con una propuesta innovadora en el marco de la modernización del Estado;

Que las enfermedades crónicas no transmisibles (en adelante ECNT) como por ejemplo diabetes, hipertensión arterial, enfermedad renal entre otras, son la primera causa de mortalidad y primera causa de años de vida perdidos por discapacidad en la población productiva de nuestra sociedad;

Que el abordaje de la temática propuesta, en articulación con el Ministerio de Salud de la provincia, implica además de la educación en hábitos de vida saludables, un tratamiento farmacológico de calidad que mejore la adherencia a las indicaciones de los equipos de salud;

Que ante esta situación se considera oportuno incorporar el lineamiento denominado "Asistencia por Salud" como punto 5 del Apartado VII. Lineamientos del Decreto N° 891/15, con el objetivo de fomentar la inclusión social y facilitar recursos económicos a los sectores más vulnerables de la sociedad que se encuentran atravesando ese tipo de afecciones, por tanto esta modificación al programa optimizará el acceso a la salud de los rionegrinos que no poseen cobertura de salud;

Que es menester una visión y una acción que anticipe la demanda de recursos humanos desde una perspectiva innovadora, que incluye la modernización de los sistemas gubernamentales mediante el uso de nuevas tecnologías, que facilite el acceso a la medicación en farmacias comerciales y la asesoría permanente a través de canales de comunicación de acciones para el cuidado de la salud;

Que este requerimiento se centra en una ayuda económica materializada a través del programa Río Negro Presente y su mecanismo de asistencia, en esta oportunidad la tarjeta social, que será destinada especialmente a solventar gastos tales como la adquisición de insumos médicos, para complementar un tratamiento adecuado;

Que el contexto social que nos convoca, obliga a este Ministerio a ampliar el marco de ejecución del presente programa a los efectos de contemplar la realidad económica de los diferentes municipios y comisiones de fomento de la provincia, donde se necesita mayor presencia del Estado;

Que en ejercicio de las facultades aludidas, atendiendo al contexto de crisis de esta provincia, resulta de suma urgencia asistir a sus demandas a los efectos de paliar los efectos económicos y sociales que generan condiciones de desigualdad;

Que asimismo y teniendo en consideración los objetivos generales del programa Río Negro Presente en el marco del escenario planteado, resulta imperioso que los beneficiarios del mismo tengan la posibilidad de utilizar la totalidad de sus créditos sin restricciones para consumo de bienes y servicios relacionados a la salud;

Que han tomado intervención a fojas 91/92 la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, a fojas 94 la Secretaría Legal y Técnica, a fojas 97/98 obra Informe del Ministerio de Modernización y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02665-2024 a fojas 102/102 vta.;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorporar en el Decreto N° 891/15 en su Apartado VII. Lineamientos, como punto 5 el lineamiento "Asistencia por Salud", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"5. Asistencia por Salud

Objetivos:

1. Entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura se promoverán acuerdos a fin de optimizar el acceso a la salud de los rionegrinos, en un contexto normativo, desde una perspectiva innovadora donde en función a objetivos específicos se delimitarán las participaciones y obligaciones de las partes, en la consecución del presente.
2. Acompañar el proyecto de modernización del Estado en el desarrollo sostenible y la reorganización de las tecnologías para asegurar el acceso del ciudadano a servicios públicos de calidad.
3. Potenciar el acercamiento y presencia del Estado en la comunidad, ofreciendo respuestas ágiles, simples y concretas a los vecinos.
4. Ratificar al Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura como autoridad de aplicación en materia de asistencia de la emergencia por salud a fin de asistir a la población rionegrina afectada por estas razones, que no cuenten con cobertura, obra social o recursos económicos suficientes.
5. Categorías de gastos financiables: Ayuda económica para adquirir insumos médicos, entendiendo a estos como remedios, sustancias, objetos y/o materiales que se utilizan en diagnóstico, prevención, tratamiento, rehabilitación y/o cura de enfermedades, junto a todos aquellos que serán definidos en cada oportunidad a partir de los acuerdos específicos con el Ministerio de Salud.
6. Generar un impacto positivo en la economía regional a través de la incorporación de las farmacias locales en el programa."

Artículo 2º.- Sustituir el Capítulo VIII - Materialización de la Asistencia del Decreto N° 891/15, por el presente texto:

"VIII – Materialización de la Asistencia

Si bien el presente programa fue concebido para materializar la asistencia mediante la tarjeta de compra social integral; a partir del avance tecnológico y su aplicación al desarrollo de nuevos

instrumentos financieros resulta menester facultar al Ministerio de Desarrollo Humano Deporte y Cultura, como órgano de aplicación, a la implementación o utilización de estas u otras herramientas, en tanto y en cuanto cumplan su propósito y posibiliten de forma ágil y dinámica implementar los lineamientos del presente.

Las Fintech son empresas que buscan ofrecer soluciones financieras haciendo uso de tecnologías centradas en el/la usuario/a, ofrecen soluciones de pago en línea y transferencias de dinero, agilizan las transacciones, dotan de mayor eficiencia los procesos, facilitan el acceso masivo de la población objetivo a través de las redes de telefonía o wifi, constituyendo un canal de comunicación directo, permitiendo medir niveles de satisfacción, facilitando los procesos de control y de toma de decisiones.

El objetivo siempre será utilizar aquella herramienta que posibilite un rápido acceso a la solución, en materia de provisión que satisfaga la demanda planteada en los distintos lineamientos de la presente.

Estas políticas públicas sociales se orientan para un futuro llegar a un Ingreso Ciudadano cuyo objetivo es garantizar ciertas formas de ingreso monetario a sectores de la sociedad más vulnerables."

Artículo 3º.- Derogar el Anexo II del Decreto N° 891/15.

Artículo 4º.- Modificar las cláusulas particulares de los contratos en proceso de ejecución con el fin de ajustarlas a la presente Reglamentación.

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- J. P. Muenen.

--oOo--

DECRETO N° 439/24

DECTO-2024-439-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 14 de Noviembre de 2024

Visto: el Expediente N° 149.987-D-2023 del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 674/04 y sus modificatorios establecen un monto único para el reconocimiento de gastos de refrigerio, respetando el principio de igualdad entre los agentes públicos comprendidos;

Que, en virtud al tiempo transcurrido desde la ultima actualización realizada por el Decreto N° 441/24, y considerando los aumentos producidos en la canasta familiar, resulta necesario fijar un nuevo valor por el concepto de reconocimiento de gastos de refrigerio;

Que el Poder Ejecutivo está facultado a modificar el valor previsto por gasto de refrigerio;

Que a fojas 96 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dando cumplimiento a lo normado por la Ley N° 5.687;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03199-24 obrante a fojas 100/101;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Fijar en la suma de pesos seis mil cinco con 00/centavos (\$ 6.005,00), a partir del 1º de Agosto de 2024, el monto diario que corresponde reconocer por gastos de refrigerio a los agentes comprendidos en los Decretos N° 2.351/89, N° 2.039/93, N° 1.344/95 y en las Resoluciones N° 610/85, N° 1.494/92 y N° 54/94 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

Artículo 2º.- Autorizar al Señor Ministro de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Salud.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.- D. C. Thalasselis.

DECRETO N° 441/24

DECTO-2024-441-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 15 de Noviembre de 2024

Visto: el Expediente N° 91.832-SFP-2023 del Registro del Ministerio de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación de la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el Municipio de la Ciudad de Viedma para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la Ciudad de Viedma para los agentes que cumplen funciones en el ámbito municipal;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Viedma, siendo el Municipio el encargado de trasladar el personal hasta dicho domicilio;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la Provincia de Río Negro;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas de Viedma;

Que a fs. 29 dictamina la Asesoría Legal de la Secretaría de la Función Pública;

Que ha tomado debida intervención la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02684/24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y el Municipio de Viedma para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas, el que se incorpora como Anexo I (IF-2024-00748814-GDERNE-CPPF) y forma parte integrante del presente.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

ANEXO I**CONVENIO DE COLABORACION**

La Secretaría de la Función Pública, Sra. Tania Tamara Lastra (DNI. N° 22.449.621), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y el Sr. Intendente del Municipio de Viedma, Sr. Marcos Manuel Castro, DNI N° 28.453.420, con domicilio en calle San Martín N° 263 de la ciudad de Viedma, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Renovar el convenio de cooperación implementado desde la Secretaría de la Función Pública, a partir del 16 de Agosto de 2024, por el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la ciudad de Viedma para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Viedma.

SEGUNDO: EL MUNICIPIO designa a la Sra. Carmen Eusebia HARO, DNI N° 26.656.749, como el encargado de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de EL MUNICIPIO. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 2920-238035.

TERCERO: LA SECRETARÍA designa al Sr. Néstor José Enrique Wagner como el encargado de gestionar los turnos médicos en conjunto con el referente de EL MUNICIPIO.

A los efectos se establece como contacto el siguiente correo electrónico:

juntamedicaviedma@funcionpublica.rionegro.gov.ar.

CUARTO: EL MUNICIPIO hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los empleados del estado municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará en la sede de la junta Medica Zona Atlántica, sito en calle Moreno N 175 de la ciudad de Viedma.

SEXTO: EL MUNICIPIO será el encargado de trasladar por su cuenta al personal hasta la sede de la Junta Médica, cuando así lo requieran las circunstancias del caso.

SEPTIMO: EL MUNICIPIO otorgará a favor de la Junta Médica como contraprestación un PC de escritorio, Procesador 13/15/17 de 12va gen. en adelante; memoria 8/16gb DDR4/DDR5, disco SSD 240/500gb, Fuente 500w, Monitor 19" HD entrada HDMI (la MotherBoard debe contar con entrada HDMI)

OCTAVO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

NOVENO: La presente renovación tendrá vigencia por un año, a partir del 16 de Agosto de 2024, previa ratificación del mismo, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

DECIMO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de Agosto del año 2024, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

--oOo--

DECRETO N° 442/24

DECTO-2024-442-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 15 de Noviembre de 2024

Visto: el Expediente N° 12.592-EDU-2.020 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el Decreto N° 248/21 (fojas 390/393), de fecha 25 de marzo de 2.021, que autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "Construcción Salas Nivel Inicial E.P. N° 337 - El Bolsón - Programa: Fondo N° 46", y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que por Decreto N° 1.813/2.021 se aprobó la Licitación Pública N° 12/2.021 para contratar la ejecución de la obra "Construcción Salas Nivel Inicial E.P. N° 337 - El Bolsón - Programa: Fondo N° 46", por la suma de pesos veinticinco millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos dieciseis con cuarenta y nueve centavos (\$ 25.969.616,49);

Que se adjudicó a la firma "Constructora Norpatagónica S.R.L." con domicilio legal en calle Pueyrredón N° 134 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro C.U.I.T. N° 30-71455459-6 la ejecución de la obra mencionada en el considerando que antecede;

Que en fecha 07 de febrero de 2.022 se celebró el contrato de locación de obra entre el comitente representado por la entonces Ministra de Educación y Derechos Humanos Prof. Jata Tracchia Mercedes, Documento Nacional de Identidad N° 14.419.960 y la contratista representado por el Sr. Medrano Eduardo Amado, Documento Nacional de Identidad N° 10.606.555, en el marco de las acciones previstas en el instructivo para la ejecución de obras, aprobado por Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación de la Nación;

Que en fecha 13 de noviembre de 2.023 por medio de nota obrante a fojas 1.509/1.510, la contratista manifestó que teniendo en cuenta el procedimiento establecido por el organismo nacional en cuanto a la redeterminación de precios, el mismo no alcanza a reflejar adecuadamente los desajustes económicos inflacionarios, frustrando así la pretendida compensación y originando de esta forma importantes diferencias que afectan sensiblemente la ecuación económica de la obra;

Que asimismo la firma contratista manifiesta que siendo de público conocimiento la situación económica del país producto del aumento generalizado y sostenido en los valores de bienes y servicios del mercado, con números que ya rondan los tres dígitos en términos de inflación anual y que dicha situación tiende a agravarse día a día imposibilita dar cumplimiento al contrato de obra por cuestiones totalmente ajenas a la empresa;

Que, por razones de fuerza mayor, propone rescindir el contrato de locación de obra, de mutuo acuerdo, tal lo establecido en el apartado 13.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Anexo 2 de la Resolución N° 1.304/13, emanada del Ministerio de Educación de la Nación;

Que la presente obra se encontraba en el siguiente estado:

- Monto de contrato original (base junio 2021): \$ 25.969.616,49.
- Adecuación provisoria N° 1 (base junio 2021 - corte marzo 2022): \$ 8.255.180,52. Adecúa el 100% de contrato, o sea a partir del certificado N° 1.
- Adecuación provisoria N° 2 (base marzo 2022 - corte mayo 2022): \$2.781.217,71. Adecúa el 84,71% de contrato, o sea a partir del certificado N° 3 inclusive.

- Adecuación provisoria N° 3 (base mayo 2022 - corte julio 2022): \$ 2.229.529,61. Adecúa el 72,93% de contrato, o sea a partir del certificado N° 5 inclusive. Adecuación provisoria N° 4 (base julio 2022 - corte agosto 2022): \$ 1.247.697,16. Adecúa el 67,92% de contrato, o sea a partir del certificado N° 6.
- Se emitieron y se pagaron 11 certificados, con sus correspondientes adecuaciones provisionarias (AP N° 1, AP N° 2, AP N° 3 y AP N° 4). La obra alcanzó un avance acumulado de 73,57%;

Que a valores de contrato original el importe total ejecutado asciende a la suma de pesos diecinueve millones ciento seis mil treinta y tres con nueve centavos (\$ 19.106.033,09);

Que del total de la AP N° 1 se ejecutó la suma de pesos seis millones setenta y tres mil trescientos noventa y cinco con cinco con cincuenta y un centavos (\$ 6.073.395,51), de la AP N° 2 se ejecutó la suma de pesos un millón novecientos trece mil cuatrocientos ochenta y ocho con setenta y nueve (\$ 1.913.488,79), de la AP N° 3 se ejecutó la suma de pesos un millón cuatrocientos veintinueve mil seiscientos catorce con once centavos (\$ 1.421.614,11), y de la AP N° 4 se ejecutó la suma de pesos setecientos sesenta y dos mil doscientos once con diecisiete centavos (\$ 762.211,17). En resumen, el importe total ejecutado (adecuación provisoria) asciende a la suma de pesos veintinueve millones doscientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y tres con cuarenta y un centavos (\$ 29.276.743,41). El importe total aprobado por el entonces Ministerio de Educación de la Nación asciende a la suma de pesos cuarenta millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y uno con cuarenta y nueve (\$ 40.483.241,49);

Que en fecha 13 de mayo de 2.024, la Fiscalía de Estado mediante Providencia N° 00212 (fojas 1.527), requirió que se profundicen algunos aspectos;

Que se glosa a fojas 1.536/1.538-1.564 reportes del Sistema de Transferencia de Recursos Educativos (SITRARED), a fojas 1.539/1.563 reporte de Libro Banco Detallado del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC), Res. MEN N° 320/22 (fojas 1.528/1.531) y Res. MEN N° 353/23 (fojas 1.532/1.535);

Que a fin de dar respuesta a lo requerido por la Fiscalía de Estado en Providencia N° 00212, en fecha 14 de mayo de 2.024 el área de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, emitió informe obrante a fojas 1565/1569. Asimismo, en dicho informe se desarrolló análisis sobre el flujo de transferencias por parte del entonces Ministerio de Educación de la Nación, del mismo se desprende que el día 19 de septiembre de 2.023 se efectuó la última transferencia destinada a financiar las obras incluidas en el fondo provincial del Programa N° 46 "Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles" (Resolución MEN N° 320/22 - Resolución MEN N° 353/23);

Que en fecha 18 de diciembre de 2.023 se promulgó la Ley N° 5.688 mediante Decreto Provincial N° 185/2.023, por la cual se declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial. Asimismo en el Artículo 4° de la mencionada ley "Se faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia provincial, dispuesta en el artículo 1° de la presente, a saber: 1. Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga y/o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión pública, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, incluyendo los cánones establecidos, en los cuales sea parte el Estado provincial y/o cualquiera de sus entidades";

Que la metodología de redeterminación de precios que regía para la presente contratación, es la que se encuentra desarrollada en el Decreto PEN N° 691/16. Dicha metodología tiene algunas particularidades que se exponen en el informe obrante a fojas N° 1565/1569;

Que la presente obra fue la última obra que gestionó la Secretaría de Infraestructura Escolar, con la metodología de redeterminación de precios aprobada por Decreto N° 691/16;

Que en el caso de que los precios de la obra se readecuarán con el sistema de redeterminación establecido en el Decreto N° 1.313/14, considerando el índice base mayo 2021 (mes anterior al de la apertura de sobres) y el índice de corte el mes de marzo 2024 (último índice publicado por el Consejo de Obras Públicas según Res. COP N° 006/24), el coeficiente de actualización sería de 9,1495. Con lo cual el saldo de obra actualizado ascendería la suma de \$ 62.799.960,15, que, comparado con el saldo total pendiente de ejecución aprobado por el organismo nacional, representa un 460% en más;

Que con lo expuesto precedentemente se pretende graficar que la metodología de redeterminación que rige en la presente contratación que fue aprobada en el año 2.016, atendía probablemente a las complejidades de ese entonces, con tasas de inflación que difieren sustancialmente de las actuales. Desde el punto de vista administrativo la sobrecarga que implica también es un elemento a tener en cuenta, ya que requiere en primera instancia de la participación de la Comisión de evaluación, coordinación y seguimiento de los procesos de redeterminación de precios. Luego la aprobación mediante acto administrativo de lo actuado por dicha comisión, para remitir todo ello al organismo nacional que finalmente aprueba u observa lo actuado por la jurisdicción. Una vez conseguida la aprobación por parte del organismo nacional, desde nuestra jurisdicción se debe aprobar mediante acto administrativo correspondiente todo el proceso mencionado y registrar el compromiso de créditos presupuestarios necesario. Previamente se debe contar con la correspondiente asignación de fondos que informa la Dirección General de infraestructura, posteriormente a que se notifica la No objeción a la adecuación provisoria;

Que de acuerdo a lo establecido en el apartado 13.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo 2, Res. N° 1.304/13), los efectos de la rescisión serán los siguientes: a) Toma de posesión de la obra por el Comitente, Recepción Provisional de la misma en el estado en que se encuentre, y posterior Recepción Definitiva, pasado el plazo de garantía. b) Devolución del Fondo de Reparación una vez operada la Recepción Definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos. c) Certificación final de los trabajos contratados y aprobados;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en el Anexo II de la Resolución N° 1.304/13 emanada del Ministerio de Educación de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación Decreto J N° 686/62;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 1.584), y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03536/24 (fojas 1.586/1.591);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Rescindir por mutuo acuerdo el contrato de locación de obra suscripto con la firma "Constructora Norpatagónica S.R.L." para la ejecución de la obra "Construcción Salas Nivel Inicial E.P. N° 337 - El Bolsón - Programa: Fondo N° 46", por la suma de pesos veinticinco millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos dieciséis con cuarenta y nueve centavos (\$ 25.969.616,49) entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y la firma "Constructora Norpatagónica S.R.L."

Artículo 2º.- Aprobar el Acta de rescisión por mutuo acuerdo que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo IF-2024-00755727-GDERNE-MEDU".

Artículo 3º.- Tomar posesión de la obra de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Resolución N° 1.304/13), apartado 13.5-a).

Artículo 4º.- Autorizar a la Dirección Contable Financiero a realizar los reajustes correspondientes.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y archívese.

WERETILNECK.- P. Campos.

ANEXO I ACTA DE RESCISIÓN

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS, representado en este acto por la Ministra de Educación Prof. Patricia Campos, por una parte, en adelante llamada "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Roca N° 260 de la localidad de Viedma Río Negro y por otra parte la empresa "CONSTRUCTORA NORPATAGONICA S.R.L." representada por el Sr. MEDRANO Eduardo Amado, en adelante llamada "LA CONTRATISTA" con domicilio en la calle Pueyrredón N° 134 de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, acuerdan celebrar la presente Acta de Rescisión de Común Acuerdo:

Que mediante Expediente N° 12.592/EDU/2.020 y Decreto N° 1.813/2.021 Se aprobó la licitación N° 12/2.021 para contratar la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN SALAS NIVEL INICIAL EP N° 337 - EL BOLSÓN - PROGRAMA: FONDO N° 46".

Que en fecha 07 de febrero de 2.022 se celebró el contrato entre la entonces Ministra de Educación y DD.HH. Prof. JARA TRACCHIA Mercedes en representación de "EL MINISTERIO" y la empresa "CONSTRUCTORA NORPATAGONICA S.R.L." representada por el Sr. MEDRANO Eduardo Amado en donde "LA CONTRATISTA" acepta ejecutar la obra objeto de la licitación Pública N° 12/21 de acuerdo a los términos, cláusulas, condiciones, aclaraciones y características y especificaciones técnicas establecidas en la documentación licitatoria que LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar en un todo de conformidad y en la que acompaña la oferta adjudicada.

Que el 13 de noviembre de 2.023 LA CONTRATISTA solicita la rescisión del contrato de mutuo acuerdo por razones de fuerza mayor de índole económica patrimonial. Que el pliego de Bases y Condiciones Particulares establece en la cláusula 13.5 la rescisión por mutuo acuerdo a razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados que imposibiliten su cumplimiento. Que, en consecuencia, resulta pertinente la rescisión de común acuerdo del contrato correspondiente al Expediente N° 12.592/EDU/2.020, la que se sujeta a la siguiente cláusula:

PRIMERA: Las partes rescinden de común acuerdo el contrato para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN SALAS NIVEL INICIAL EP N° 337 - EL BOLSÓN - PROGRAMA: FONDO N° 46.", que fuera adjudicada mediante Decreto N° 1.813/2.021, de conformidad con lo establecido con la cláusula 13.5 de las Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Res. MEN N° 1.304/13).

SEGUNDA: las PARTES acuerdan que la rescisión dispuesta en la Cláusula Primera obedece a las condiciones de fuerza mayor.

TERCERA: LA CONTRATISTA se compromete a dejar el predio de la obra en óptimas condiciones de limpieza, acarreando todo aquello no perteneciente a la misma, como así también colocar en los vanos de carpinterías tabiques de cerramiento (placas de OSB, multilaminado fenólico, etc.).

CUARTA: Las PARTES declaran que no tienen ni tendrá reclamo alguno que formularse en concepto de gastos, indemnización y/o cualquier otro rubro relacionado con el contrato que se rescinde por la cláusula primera.

QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se dirijan a ellos, aun cuando las partes no residan allí.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los once (11) días del mes de noviembre de 2024.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 437.- *DECTO-2024-437-E-GDERNE-RNE.*- 14-11-2024.- Hacer lugar al reclamo como "Denuncia de Ilegitimidad" a favor de la agente Ojeda, Rosana Ofelia (CUIL N° 27-28414577-7), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 75° segundo párrafo de la Ley A N° 2.938.- Reconstruir la carrera administrativa de la agente mencionada reubicándola en las categorías y desde las fechas indicadas.- Promover automáticamente a la Categoría 14 del agrupamiento Profesional a partir del 01 de Enero de 2023.

Planilla Anexa

REGIMEN LABORAL	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	FECHA DE ALTA	CAT. DE REVISTA	PROXIMA CAT.	COMPUTO DE CAT.
1844	OJEDA, ROSANA OFELIA	27284145777	01/01/09	8	9	01/01/11
1844	OJEDA, ROSANA OFELIA	27284145777	01/01/11	9	10	01/01/13
1844	OJEDA, ROSANA OFELIA	27284145777	01/01/13	10	11	01/01/15
1844	OJEDA, ROSANA OFELIA	27284145777	01/01/15	11	12	01/01/17
1844	OJEDA, ROSANA OFELIA	27284145777	01/01/17	12	13	01/01/20

Expte. N° 073201-DRH-2.024

DECRETO N° 440.- *DECTO-2024-440-E-GDERNE-RNE.*- 15-11-2024.- Disponer la designación de la Señora María Luz Chebeir (DNI N° 25.545.855) en el cargo de Subsecretaría de Gestión de Medicamentos y Tecnologías del Ministerio de Salud, deja de revestir carácter Ad Honorem, desde el 04 de Noviembre de 2.024.

DECRETO N° 444.- *DECTO-2024-444-E-GDERNE-RNE.*- 15-11-2024.- Designar a partir del 15 de Noviembre de 2.024, a la Señora Yisel Yanet Bijarra (CUIL N° 27-32.263.532-5) en el cargo de Directora de Gobierno y Asuntos Electorales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

DECRETO N° 445.- *DECTO-2024-445-E-GDERNE-RNE.*- 19-11-2024.- Hacer lugar al reclamo como "Denuncia de Ilegitimidad" a favor del agente Alan, Miguel Angel (CUIL N° 20-23069751-6), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 75° segundo párrafo de la Ley A N° 2.938.- Reconstruir la carrera administrativa del agente mencionado reubicándolo en las categorías y desde las fechas indicadas. Promover automáticamente.

Anexa I

REGIMEN LABORAL	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	FECHA DE ALTA	CAT. DE REVISTA	PROXIMA CAT.	COMPUTO DE CAT.
1844	ALAN MIGUEL ANGEL	20230697516	01/07/2003	3	4	01/07/05
1844	ALAN MIGUEL ANGEL	20230697516	01/07/05	4	5	01/07/07
1844	ALAN MIGUEL ANGEL	20230697516	01/07/07	5	6	01/07/09
1844	ALAN MIGUEL ANGEL	20230697516	01/07/09	6	7	01/07/11

1845	ALAN MIGUEL ANGEL	20230697516	01/07/11	7	8	01/07/13
1846	ALAN MIGUEL ANGEL	20230697516	01/07/13	8	9	01/07/15
1847	ALAN MIGUEL ANGEL	20230697516	01/07/15	9	10	01/07/18

-- --

Anexa II

REGIMEN LABORAL	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	FECHA DE ALTA	CAT. DE REVISTA	PROXIMA CAT.	COMPUTO DE CAT.
1848	ALAN MIGUEL ANGEL	20230697516	01/07/18	10	11	01/07/21
1849	ALAN MIGUEL ANGEL	20230697516	01/07/21	11	12	01/07/24

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 908

Expediente N° EX-2024-00278060-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 11 de Noviembre de 2024

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a la parcela designada catastralmente como 05-7-890131, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2 se presentó el Agrimensor Nicolás Herrero (matrícula 3665 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden 4 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo la cota que definen las líneas de ribera conforme a la Resolución N° 1403/09 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 5 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 191° 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela designada catastralmente como 05-7-890131 establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a orden 5 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Art. 4°.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A.-

--O--

Resolución N° 913

Expediente N° EX-2024-00536109-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 12 de Noviembre de 2024

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 18-3-755723; y

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Pedro Alejo Urban (matrícula 5003 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la Línea de Ribera definida por la poligonal compuesta por los vértices (D-E-F) en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 18-3-755723, obrante a orden 05, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- Establecer que toda nueva construcción autorizada por el municipio según su normativa vigente que se materialice en las parcelas, subparcelas y/o unidades funcionales resultantes del fraccionamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 18-3-755723 deberá respetar como cota de piso terminado, como mínimo, 5.30 m (IGN) según, Res. N° 639/12.

Art. 3°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 4°.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--O--

Resolución N° 914

Expediente N° EX-2024-00536103-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 12 de Noviembre de 2024

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 18-3-755720, y

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Pedro Alejo Urban (matrícula 5003 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la Línea de Ribera definida por la poligonal compuesta por los vértices (C-D-E) en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 18-3-755720, obrante a orden 05, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º.- Establecer que toda nueva construcción autorizada por el municipio según su normativa vigente que se materialice en las parcelas, subparcelas y/o unidades funcionales resultantes del fraccionamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 18-3-755720 deberá respetar como cota de piso terminado, como mínimo, 5.30 m (IGN) según, Res. N° 639/12.

Art. 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--O--

Resolución N° 919

Expediente N° EX-2024-00729030-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 13 de Noviembre de 2024

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-P-051-06, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Gustavo Battistessa (matrícula 2827 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-P-051-06 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--O--

Resolución N° 920

Expediente N° EX-2024-00272304-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 13 de Noviembre de 2024

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 10-1-J-003-01, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Hugo Fontanini (matrícula 1358 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos y de la Intendencia General de Riego en virtud la red de riego involucrada;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 10-1-J-003-01, el cual queda determinado en el plano de mensura particular deslinde y amojonamiento obrante a orden 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--O--

Resolución N° 921

Expediente N° EX-2024-00763830-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 13 de Noviembre de 2024

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Goye y otros cursos de agua, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-K-K30-10A, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 3 se presentó el agrimensor Antonio Locria (matrícula 2595 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 4 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 5 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble de nomenclatura catastral de origen 19-1- K-K30-10A con los cauces del arroyo Goye y otros cursos de agua, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 19-1-K-K30-10A obrantes a orden nro. 5 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2º.- Establecer que las parcelas nomenclaturas catastrales de origen 19-1-K-K30-10A se encuentran sujetas a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--O--

Resolución N° 925

Expediente N° 146873-IGRH-24

Viedma, 14 de Noviembre de 2024

Visto: El expediente de referencia, por el que se tramita "Autorización de Uso de Agua Pública – Establecimiento San Cayetano – Mariela Sáez – Guardia Mitre", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la Sra. Mariela Alejandra Sáez, propietaria de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 11-2-550400 solicitando autorización para realizar uso de agua pública con destino para riego agrícola en una superficie de 400 has. en la parcela antes mencionadas;

Que la fuente de abastecimiento la constituye el río Negro y a través de un sistema de riego por gravedad y a través de un canal excavado, llevará el agua a la parcela, siendo el caudal máximo de explotación de 400 l/seg.;

Que a fs. 15/30, se presenta documentación técnica del sistema de riego,

Que a fs 44 un informe técnico del Director de Coordinación de Recursos Hídricos, considera que es factible abastecer tal solicitud;

Que a fs. 34/360, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30º inciso e), se incorpora copia de la Resolución N° 435-SAyCC del 29/07/2024, expedida por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, donde se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 38/43);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución, halla sustento legal en los artículos 22º, inciso b) 3), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar Autorización de Uso de Agua Pública para riego agrícola en una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 11-2-550400 de Guardia Mitre, Provincia de Río Negro en favor de la Sra. Mariela Alejandra Sáez DNI: 28.216.887, con domicilio constituido en Boulevard Ituzaingó 1643 de la localidad de Viedma, provincia de Río Negro.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua del río Negro la cual será conducida por gravedad y a través de un canal excavado, llevará el agua a la parcela, siendo el caudal máximo de explotación de 400 l/seg..

Art. 3º.- El derecho de uso de agua será a partir del presente acto, inseparable de los derechos sobre el inmueble conforme al artículo 27º del Código de Aguas.

Art. 4º.- La liquidación de las regalías por el uso de agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones Nros. 199/24 y 231/23 y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción, previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía establecida.
- c) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas del canon establecido.
- d) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- e) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 8º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--O--

Resolución N° 926

Expediente N° 146991-IGRH-24

Viedma, 14 de Noviembre de 2024

Visto: El expediente de referencia, por el que se tramita "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Parque Eólico Pomona - Genneia Vientos del Sudoeste S.A. - Pomona", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la Sra. Dolores Carniglia DNI: 29.984.294, apoderada de la firma Genneia Vientos del Sudoeste S.A., para realizar uso de agua pública para ser destinado a abastecimiento humano en el parque Eólico Pomona (PEPOM), ubicado en una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 07-4-510570;

Que la fuente de abastecimiento será el agua subterránea y el caudal de explotación para abastecimiento humano será del orden de los 0,40 m³/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 08/13 se presenta la memoria descriptiva y planos de ubicación;

Que a fs. 72 obra un informe técnico que recomienda que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 66/71);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 4) 6), y 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de Uso de agua Pública a favor de la firma Genneia Vientos del Sudoeste S.A. CUIT: 30715289209- para realizar uso de agua pública para abastecimiento humano en el Parque Eólico Pomona (PEPOM), ubicado en una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 07-4-510570, de la localidad de Pomona.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento será el agua subterránea y el caudal de explotación para abastecimiento humano será del orden de 0,40m³/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 08/13).

Art. 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 231/23, N° 199/24 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Art. 8º.- La provisión de agua para consumo, que el establecimiento realice, deberá cumplimentar los requerimientos técnicos de la Norma de Calidad para el Agua de Bebida de Suministro Público – Serie Documento Técnico N° 3 – agosto 1996 – COFES (Consejo Federal de Entidades de Servicios Sanitarios).

Art. 9º.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 10º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 11º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 12º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 13º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo "TCRN" N° 224/2024

"Viedma, 6 de Noviembre de 2024. Visto: Los Expedientes N° 764-DRyFC-2023, N° 875-DRyFC-2023 y N° 876-DRyFC-2023. del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 218414-SAC-2023, N° 218895-SAC-2023, N° 218896-SAC-2023, N° 217545-UEPN-2023, N° 217887-DS-2023, N° 154037-SPLIF-2022, N° 218658-SAC-2023, N° 218211-SPLIF-2023 y N° 218031-SPLIF-2023 del Ministerio de Producción y Agroindustria (actual Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo) de la Provincia de Río Negro... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/07/2023 al 30/09/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 123/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 123/2024. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 123/2024. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 123/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

FALLO "TCRN" N° 225/2024

"Viedma, 6 de Noviembre de 2024. Visto: Los Expedientes N° 653-DRyFC-2023, N° 772-DRyFC-2023, N° 845-DRyFC-2023, N° 929-DRyFC-2023, N° 1030-DRyFC-2023 y N° 16-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 562-F-2023, N° 570-F-2023, N° 579-F-2023, N° 587-F-2023, N° 593-F-2023, N° 500-F-2024, 556-F-2023, N° 563-F-2023, N° 566-F-2023, N° 578-F-2023, N° 581-F-2023 y N° 592-F-2023 del registro de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, correspondiente al período 01/07/2023 al 31/12/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 124/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 124/2024. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 124/2024. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 124/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como Órgano Rector de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

FALLO "TCRN" N° 226/2024

"Viedma, 6 de Noviembre de 2024. Visto: El Expediente N° 879-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 123.163-SEP-2023 y N° 123.134-SEP-2023 del registro de la entonces Secretaría de Estado de Planificación de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia

De Río Negro Resuelve: Artículo 1º. - Aprobar la rendición de cuentas presentada por la entonces Secretaría de Estado de Planificación de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/08/2023 al 31/08/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 121/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º. - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 121/2024. Artículo 3º. - Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 121/2024. Artículo 4º. - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 121/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º. - Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-(Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

- - - • - - -

FALLO "TCRN" N° 227/2024

"Viedma, 6 de Noviembre de 2024. Visto: Los Expedientes N° 939-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 123.109-SEP-2023 y 123.172-SEP-2023 del registro de la entonces Secretaría de Estado de Planificación de la Provincia de Río Negro...El tribunal de cuentas de la Provincia De Río Negro Resuelve: Artículo 1º. - Aprobar la rendición de cuentas presentada por la entonces Secretaría de Estado de Planificación de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/09/2023 al 30/09/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 122/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º. - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 122/2024. Artículo 3º. - Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 122/2024. Artículo 4º. - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 122/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º. - Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-(Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

- - - • - - -

FALLO "TCRN" N° 228/2024

"Viedma, 6 de Noviembre de 2024. Visto: Los Expedientes N.º 750-DRyFC-2022 N° 794-DRyFC-2022 y N° 899-DRyFC-2022 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N.º 91359-EDU-2022, N.º 91983-EDU-2022, N.º 92661-EDU-2022, N° 021469-EDU-2021, N° 022316-EDU-2021, N° 022880-EDU-2021, N° 087983-EDU-2022, N° 089566-EDU-2022 y N° 089587-EDU-2022 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro...El Tribunal De Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Provincial de Educación, correspondiente al período 01/07/2022 al 30/09/2022, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 86/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 86/2024. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 86/2024. Artículo 4º: Remitir a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, el expediente N° 89587-EDU-2022, Caratulado "s/Anticipo De Fondos Art. 63 – Programa de Mantenimiento de Establecimientos Educativos de la Provincia.", conjuntamente con copia certificada del presente Fallo, Dictamen DRyFC N° 86/2024 e Informe del Auditor General N° 27/2024, ello en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente. Artículo 5º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 86/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 6º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

FALLO "TCRN" N° 229/2024

"Viedma, 6 de Noviembre de 2024. Visto: El Expediente N° 399-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro y los Expedientes N° 151871-C-2023 y N° 151873-C-2023 del registro del Instituto Provincial del Seguro de la Salud de la Provincia de Río Negro I.Pro.S.S...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Provincial del Seguro de Salud - I.Pro.S.S - de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/02/2023 al 28/02/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 120/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 120/2024. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 120/2024. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 120/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 120/2024 al Ministerio de Salud, para su conocimiento, considerando la dependencia funcional del Instituto Provincial del Seguro de Salud – I.Pro.S.S. Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr.Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

FALLO "TCRN" N° 230/2024

"Viedma, 6 de Noviembre de 2024. Visto: El Expediente N° 529-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 128.094-DA-2023, N° 125.525-DS-2023, N° 126.156-SDT-2023 y N° 126.316-SCYM-2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro (Actual Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura)...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/05/2023 al 31/05/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 114/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 114/2024. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 114/2024. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 114/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública N° 13-24
REFACCION SEDE CENTRAL
CARATULA

Objeto: La presente Licitación tiene por objeto contratar la provisión de mano de obra, equipos, herramientas y materiales para refacciones en la Sede Central del Organismo, San Martín 249 de Viedma.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de Pesos ciento treinta y cuatro millones ocho mil ochocientos cincuenta y siete con dos centavos (\$ 134.008.857,02) IVA INCLUIDO.-

Plazo de Ejecución: Fijase en Noventa (90) Días corridos a partir de la recepción de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 9 de Diciembre de 2024 a las 12:00 hs. en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma (R.N.).

Consultas Técnicas: En la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma R.N.

Capacidad Técnico-Financiera

El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas deberá cumplir con una Capacidad Libre Anual requerida de \$ 536.035.428,08. Por otro lado se deberá cumplir con la Capacidad requerida en la especialidad I Arquitectura y reciclaje cuyo monto será igual al presupuesto oficial,

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día de apertura en el lugar de apertura.

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaria de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 67/24 (Segundo Llamado)

Objeto y Destino: Locación de Una Casilla para Oficina y Tres Baños Químicos Portátiles con destino al Area Natural Protegida "Bahía de San Antonio", por un periodo de Doce Meses, a cargo de la Secretaría De Estado de Energía y Ambiente.

Costo Total Técnicamente Estimado: Veintiun Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Trescientos Treinta y Tres Con Cuarenta y Un Centavos (\$ 21.427.333,41).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 29/11/2024 Hora: 10:00 Hs

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaria de Compras y Suministros. Alvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública N° 09/2024

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra: Obra: "Ampliación Red de Gas en Lote 15 de la Localidad de Catriel"

Presupuesto Oficial: Doscientos Trece Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Seis (\$ 213.368.106,00).-

Capacidad Técnico Financiera Libre Anual: \$ 640.104.318,00.-

Certificado Especialidad en Ingeniería Mecánica: \$ 213.368.106,00.-

Valor el Pliego: \$ 210.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Ciento Veinte (120) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 11 de Diciembre de 2024 – 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar N° 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consulta: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura

Datos para Deposito y/o Transfencia:

Cuenta N° : 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI N°: 30639453282.-

--oO--

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
Licitación Pública N° 07/2024
Provisión Abierta
Expediente N° 134689-D-24

Objeto: Adquisición de Medicamentos para Plan VIH, destinados a afiliados varios de este Instituto por el término aproximado de seis meses (06) meses o hasta alcanzar el máximo previsto en el pliego de bases y condiciones.

Fecha de Apertura y Lugar: 29/11/2024 10:00 hs. En el Departamento Compra de Medicamentos I.Pro.S.S., cito en calle Julio Argentino Roca N° 250 2º Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.

Retiro de Pliegos: En el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S., cito en calle Julio Argentino Roca N° 250 2º Piso de la ciudad de Viedma, en el horario de 9:00 a 14:00 hs.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
CIRCULAR N° 01
Licitación Pública N° 46/24
Expte. N° 187.150-S-2024

Por medio de la presente se informa que, con motivo de organización de agenda ministerial, se prorroga la fecha de apertura de ofertas prevista en la CLÁUSULA QUINTA del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 46/24 que tramita bajo el expediente administrativo N° 187.150-S-2024- S/ licitación para la contratación de traslado aéreo sanitario”.

Por lo tanto, se deja constancia que la apertura de ofertas será el día 10 de DICIEMBRE de 2024 a las 12:00hs, en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de Río Negro, sito en calle Laprida N° 240, entrespiso (1° y 2°), de la ciudad de Viedma, Río Negro.

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
NOMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS
(art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)

LLAMADO A CONCURSO RES. NRO. 18/24-CM, 19/24-CM, 20/24-CM Y 26/24-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nomina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de: Defensor/a de Menores e Incapaces de la IIa. Circ. Jud. - Villa Regina (Res. Nro. 18/24-CM): ARAVENA, Federico - DNI 31.805.375 (ART. 13 5TO. PÁRRAFO LEY K 2434); JALIL MONTIEL, Yamil Carlos - DNI 27.349.125; KALAMIKOY, Gustavo - DNI 27.525.769; LUGONES, Ana Laura - DNI 30.806.679; MARTINEZ, Cecilia Noemí - DNI 31.496.047; RAZZETTO, Javier Luis - DNI 22.660.336; RIQUELME, Ramón - DNI 26.247.931; SLAEN, Lorena Silvina - DNI 24.941.278. Secretario/a de Cámara de la Unidad Procesal Laboral Nro. 2 - S.C. de Bariloche (Res. Nro. 19/24-CM): BARRETO, Flavia Romina - DNI 31.083.428; CALANDRA, Fernando Alfredo - DNI 38.799.765; GARDILCICH, Mónica Silvana - DNI 21.063.404; GUERRERO, Martín Alejandro - DNI 34.292.535; LAFONT, María Natalia - DNI 32.956.262; LAPUENTE, Paula - DNI 33.416.945; PONZONE, Marcelo Fabian - DNI 22.295.141; SALUSSOGLIA CONSTANTINO, Daiana Lujan - DNI 32.236.238; SCELATTO, Fiorella Marina - DNI 29.458.810; VELAZQUEZ, Pablo Nicolas - DNI 31.943.061. SECRETARIO/a de la Unidad Jurisdiccional Nro. 5 - S. C. de Bariloche (Res. Nro. 20/24-CM): ARANEDA, Gustavo Martín - DNI 25.196.838; GRASSO, Franco David - DNI 35.732.622; GUTIERREZ, Raquel Ana María - DNI 33.325.790; LAPUENTE, Paula - DNI 33.416.945; MARTINEZ, María Eugenia - DNI 32.603.993; MORI, Valeria Paola - DNI 24.688.976; PEREYRA, María Florencia - DNI 35.577.151; QUEIROLO, Victoria - DNI 35.143.003; RICART, Ignacio José - DNI 35.209.607; SALUSSOGLIA CONSTANTINO, Daiana Lujan - DNI 32.236.238. Un (1) Cargo de Coordinador/a OTTICA de la Cuarta Circ.judicial - Cipolletti (Res. Nro. 26/24-CM): CARA PLA, Ruth Gisele - DNI 30.103.679; CAVALIERE, Camila - DNI 36.371.536; EMILIANI, Patricia Susana - DNI 29.050.424; ESPARZA, Natalia Edith - DNI 26.777.425; ESPINDOLA, Cecilia Beatriz - DNI 30.395.169; GISFMAN, Leonardo Martín - DNI 27.327.307; PINO, Laura Noemi - DNI 21.385.787; ROSSETTI, Sofía - DNI 32.744.493; RUSSO, Catalina - DNI 36.800.475; VEGA, Betiana Jacqueline - DNI 24.648.716.

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: consejomagistraturarionegro@gmail.com, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

EXPURGO DOCUMENTAL

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Archivo General
2° Expurgo Documental 2024
Tercera Circunscripción Judicial

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 15 de Noviembre de 2024 las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Tercera Circunscripción

Judicial Bariloche, sito en Esandi N° 130, en un total de 16.755 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. Tercera Circunscripción Judicial: Juzgado Civil N° 1: 2006 (comunes), 1983, 1987, 1992, 1993, 1994, 2007 (CP); Juzgado Civil N° 3 Secretaria: 2006, 2009 (comunes) Juzgado Civil N° 3 Secretaria N.º 5: 1985/87, 1988, 1989, 1991, 1992, 1993, 1994 (CP), Secretaria N.º 6 : 1987, 1988, 1989, 1991, 1992, 1993, 1994, 2009 (CP); Juzgado Civil N° 5 Secretaria: 2007, 2008 (comunes) Prosecretaria: 2008, 2009 (comunes), Secretaria: 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012 (CP); Juzgado Familia N.º 7: 2006, 2007 (comunes), 2005, 2006, 2007 (CP); Cámara Laboral Secretaria Par: 2011 (Dig), 2011 (no Dig) Prosecretaria: 2011 (Dig), 2011 (no Dig); Juzgado Instrucción N° 2 Secretaria N° 3: 2003, 2013, 2017, 2019, 2021, Secretaria N° 4: 2017, 2019, 2021; Juzgado Instrucción N° 4 Secretaria N° 7: 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2019; Juzgado Instrucción N° 6 Secretaria N° 11: 2008, 2010, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2019, 2021, Secretaria N° 12: 2013, 2015, 2016, 2017, 2019, 2021; Correccional N° 8: 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2019, 2020; Cámara Crimen Iº: 2020; Cámara Crimen IIº: 2005.-

Fdo. Sra. Susana Belcastro Directora Gral. Subrogante de Archivo, Karina Domingo Delegada Archivo IIIº Circunscripción.-

EDICTO LEY PIERRI

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Arevalo y Poblete Adisio y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 3, Circunscripción 1, Sección G, Manzana 941, Parcela 12, Tomo 124, Folio 121 Finca 14935, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Gabriela Mistral 234, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1494 CPT "Cuminao Ariel Ceferino s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calles Yrigoyen y Villegas, Departamento de Hábitat y Cooperativas, Sección Regularización Dominial de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Arq. Romina Lorenzo Coelho, Jefa Dpto. Habitat/Cooperativa.-

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Aridos denominada "LA MARIBELLA II" presentada por Sola Reinaldo ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49060-M-2024.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49060-M-2024 presentada por Sola Reinaldo ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "LA MARIBELLA II" ubicada en la grilla 3769-IV del Catastro Minero. Departamento General Roca, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Catriel Provincia de Río Negro. - Superficie 28.05 Has. - Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2574772.29 X= 5837811.67; Y= 2575138.04 X= 5837678.15; Y= 2574829.02 X= 5836831.66; Y= 2574557.75 X= 5836930.70; Y= 2574797.80 X= 5837588.25; Y= 2574703.32 X= 5837622.74. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.-Registro Protocolar. - Viedma, 21/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas Denominada "Sol Patagonia IX" presentada por Carlos Alberto Espósito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49217-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49217-M-2024 presentada por el Carlos Alberto Espósito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia IX" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Villa Regina Provincia de Río Negro.- Superficie 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3384808.96 X= 5635147.64; Y= 3385463.18 X= 5635081.41; Y= 3385386.59 X=5634324.96; Y= 3384732.37 X= 5634391.20.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 21/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de

diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nair Baez, Asesora Legal.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas Denominada "Sol Patagonia X" presentada por Carlos Alberto Espósito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49218-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49218-M-2024 presentada por el Carlos Alberto Espósito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia X" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Villa Regina Provincia de Río Negro.- Superficie 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3384154.73 X= 5635213.89; Y= 3384808.96 X= 5635147.64; Y= 3384732.37 X= 5634391.20; Y=3384078.09 X= 5634457.45.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 30/09/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nair Baez, Asesora Legal.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas Denominada "Sol Patagonia XIV" presentada por Carlos Alberto Espósito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49185-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49185-M-2024 presentada por el Carlos Alberto Espósito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XIV" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Villa Regina Provincia de Río Negro.- Superficie 46.97 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3382726.50 X= 5634164.50; Y= 3383380.68 X= 5634098.27; Y= 3383309.15 X= 5633391.85; Y=3382654.02 X= 5633449.66.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 21/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nair Baez, Asesora Legal.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas Denominada "Sol Patagonia XV" presentada por Carlos Alberto Espósito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49186-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49186-M-2024 presentada por el Carlos Alberto Espósito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XV" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Villa Regina Provincia de Río Negro.- Superficie 47.50 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3382072.79 X= 5634230.69; Y= 3382726.50 X= 5634164.50; Y= 3382654.02 X= 5633449.66; Y=3381999.07 X= 5633507.45.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 21/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nair Baez, Asesora Legal.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas Denominada "Sol Patagonia XVI" presentada por Carlos Alberto Espósito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49187-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49187-M-2024 presentada por el Carlos Alberto Espósito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XVI" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Villa Regina Provincia de Río Negro.- Superficie 28.10 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3382115.54 X= 5634656.10; Y= 3382769.64 X= 5634589.87; Y= 3382726.50 X= 5634164.50; Y=3382072.79 X=

5634230.69.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 30/09/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nair Baez, Asesora Legal.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas Denominada "Sol Patagonia XX" presentada por Carlos Alberto Espósito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49228-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49228-M-2024 presentada por el Carlos Alberto Espósito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XX" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Villa Regina Provincia de Río Negro.- Superficie 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3385038.68 X= 5637416.98; Y= 3385692.96 X= 5637350.73; Y= 3385616.37 X=5636594.29; Y= 3384962.09 X= 5636660.53.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 21/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nair Baez, Asesora Legal.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas Denominada "Sol Patagonia XVII" presentada por Carlos Alberto Espósito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49225-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49225-M-2024 presentada por el Carlos Alberto Espósito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XVII" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Villa Regina Provincia de Río Negro.- Superficie 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3383075.85 X= 5637615.71; Y= 3383730.13 X= 5637549.46; Y= 3383653.54 X= 5636793.02; Y= 3382999.27 X= 5636859.26.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 21/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nair Baez, Asesora Legal.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas Denominada "Sol Patagonia XXI" presentada por Carlos Alberto Espósito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49229-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49229-M-2024 presentada por el Carlos Alberto Espósito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XXI" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Villa Regina Provincia de Río Negro.- Superficie 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3385692.96 X= 5637350.73; Y= 3386347.24 X= 5637284.49; Y= 3386270.65 X= 5636528.05; Y=3385616.37 X= 5636594.29.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 21/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nair Baez, Asesora Legal.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas Denominada "Sol Patagonia XXII" presentada por Carlos Alberto Espósito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49260-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49260-M-2024 presentada por el Carlos Alberto Espósito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XXII" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Villa Regina Provincia de Río Negro.- Superficie 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y= 3386347.24 X= 5637284.49; Y= 3387001.51 X= 5637218.25; Y= 3386924.91 X= 5636461.81; Y= 3386270.65 X= 5636528.05.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 21/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nair Baez, Asesora Legal.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas Denominada "Sol Patagonia XXIV" presentada por Carlos Alberto Espósito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49262-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49262-M-2024 presentada por el Carlos Alberto Espósito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XXIV" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Villa Regina Provincia de Río Negro.- Superficie 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y= 3382846.09 X= 5635346.38; Y= 3383500.51 X= 5635280.13; Y= 3383423.75 X= 5634523.65; Y= 3382769.64 X= 5634589.87.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 21/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nair Baez, Asesora Legal.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas Denominada "Sol Patagonia XXXV" presentada por Carlos Alberto Espósito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49277-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49277-M-2024 presentada por el Carlos Alberto Espósito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XXXV" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Villa Regina Provincia de Río Negro.- Superficie 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y= 3386347.24 X= 5637284.49; Y= 3387001.51 X= 5637218.25; Y= 3386924.91 X= 5636461.81; Y= 3386270.65 X= 5636528.05.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 21/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nair Baez, Asesora Legal.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Denominada "Eluney" presentada por Lauquen Luis Omar ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49055-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49055-M-2024 presentada por el Sr. Lauquen Luis Omar ha solicitado una Cantera de Arena denominada "Eluney" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Allen Provincia de Río Negro.- Superficie 14.89 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Área 1 Y=2547499.23 X= 5657091.01; Y= 2547572.49 X= 5657161.47; Y= 2547880.59 X= 5656802.13; Y= 2547877.06 X=5656615.47. Área 2 Y= 2548098.24 X= 5656558.01; Y= 2548009.55 X= 5656406.32; Y=2548028.40 X= 5656208.73; Y= 2548095.78 X= 5656006.58; Y= 2548312.93 X=5656078.96. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 16/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nair Baez, Asesora Legal.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro. -

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.300-M-23 S/Cateo "Colorada 2306" la señora Consuelo Saravia Frias ha solicitado permiso de exploración de 10.000 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Los Menucos.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2604141.50 - 5488828.99; 2604141.50 - 5478896.00; 2594074.04 - 5478896.00; 2594074.04 - 5488828.99.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén, Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro. -

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.301-M-23 S/Cateo "Colorada 2307" la señora Consuelo Saravia Frias ha solicitado permiso de exploración de 9.780,83 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Los Menucos.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Y - X: 2604141.50 - 5498761.98; 2604141.50 - 5488828.99; 2594074.04 - 5488828.99; 2594074.04 - 5490929.55; 2597039.39 - 5493454.36; 2598171.37 - 5495699.36; 2597870.40 - 5498198.52; 2597717.47 - 5498761.98.- Area 2: Y - X: 2597956.75 - 5495702.78; 2596818.68 - 5493572.52; 2594074.04 - 5491201.85; 2594074.04 - 5498761.98; 2597465.88 - 5498761.98 Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 18 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén, Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Autorización de Uso de Agua Pública – Establecimiento La Limonada AGT– Tomás Carrascal – Viedma" Expte. N° 147135-IGRH-24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Tomás Emiliano Carrascal DNI: 38.156.103, con domicilio en Sarmiento 41 de la ciudad de Villalonga. La fuente de abastecimiento es el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante el Ramal 4 abastece una (1) toma para bebida de ganado, en una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 18-3-540550, con un caudal máximo de 14 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249 – Viedma.

Viedma, de octubre de 2024.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Autorización de Uso de Agua Pública – Fincas Patagónicas S.A. – Bodega del Mar – San Javier",

Expte. N° 147130-IGRH-24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Carlos Alberto Correas DNI:12.490.202, apoderado de la firma Fincas Patagónicas S.A. propietaria de una fracción de tierra de nomenclatura catastral es 18-3-G-002-01, con domicilio en Camino 31 B-26, de la localidad de San Javier. La fuente de abastecimiento será el agua subterránea y será destinada para uso industrial en el establecimiento Bodega del Mar. El caudal máximo a extraer será de 1,5m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249 – Viedma.

Viedma, de octubre de 2024.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

---●---

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Autorización de Uso de Agua Pública – Urbanización de recreo ecológica y sustentable Pueblo Blanco – Deborah Ibarra – El Chocón", Expte. N° 119479-IGRH-23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por la Sra. Deborah Mariel Ibarra DNI:16.052.164, propietaria de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 03-4-385190, con domicilio en Irigoyen 1345 de la localidad de Cipolletti. La fuente de abastecimiento será el agua del lago Exequiel Ramos Mexía y será destinada para abastecimiento humano. El caudal máximo a extraer será de 25 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas sita en la calle Mitre N° 1015 de la localidad de General Roca.

Viedma, de octubre de 2024.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

---●---

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N°249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Autorización de Uso de Agua Pública para riego agrícola – Zona de influencia Río Colorado" Expte. N°147122-IGRH-24, comunica a los interesados que se encuentra a su disposición por el término de treinta (30) días a partir de la publicación del presente, los registros oficiales de usuarios regantes integrantes del Consorcio de Riego y Drenaje Salto Andersen, región Río Colorado Área de riego que involucra las siguientes Colonias: El Fortín (58 usuarios), Colonia Nazar Anchorena (96 usuarios), Colonia Reig (115 usuarios), Colonia La Margarita (121 usuarios) y Colonia Julia y Echarren (625 usuarios) totalizando un área irrigada de 7.530,72 has.

Estos padrones podrán ser consultados de lunes a viernes de 08:00 a 12:00hs. en Moreno 695 de la localidad de Río Colorado.

La fuente de abastecimiento de todos estos usuarios es el río Colorado, y su punto de toma se ubica en el Dique de Salto Andersen.

En cumplimiento de las prescripciones de la Ley N°3.465 y la Resolución el Departamento Provincial de Aguas N°748/02 y una vez vencido el plazo referido precedentemente, se procederá a dictar el acto administrativo otorgando las autorizaciones de uso de agua pública de acuerdo a lo normado por el Art°35 del Código de Aguas, tomando como base la información existente en los registros oficiales.

Durante el referido plazo, los interesados podrán solicitar la actualización e los datos contenidos en los registros, en relación a las superficies de sus predios y/o la titularidad de la parcela consignada, ello conforme a lo preceptuado por el Art°5de la Ley N°3.465 y por la Resolución N°748/02.

Viedma, de octubre de 2024.

Ing. Silvina Guidi, Intendente General de Recursos Hídricos D.P.A. -

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Serrano, Alejandra Eva (D.N.I. N° 23.175.183) para que en un plazo único, perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles de recibida la presente, proceda ocupar en forma efectiva y permanente la Vivienda que se le adjudico, por haberse acreditado el incumplimiento de la normativa en cuanto a la ocupación permanente de la Unidad Habitacional sita en calle Collun Leufu N° 362, perteneciente al Plan 12 Viviendas, en la localidad de Sierra Colorada.

Caso contrario o ante negativa expresa o tácita, vencido el plazo mencionado, y no habiendo presentado descargo en tiempo y forma, el Instituto dará inicio a las acciones pertinentes para dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose al bloqueo preventivo de la cuenta. -

"Queda Usted, Debidamente Notificada".

Téc. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional I.P.P.V..-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 250 "A" Viviendas

ALMENDRA, Laura Cristina (D.N.I. N° 25.277.190)

DOMINGUEZ, Ariel Enrique (D.N.I. N° 26.548.517)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Téc. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional I.P.P.V..-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 214 -I Viviendas

HERMOSILLA, Alejandro Sergio (D.N.I. N° 30.060.019)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Téc. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional I.P.P.V..-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Viedma

PLAN: 915 -Cupo 492 Viviendas

RAPIMAN, Liria Liliana (D.N.I. N° 13.823.715)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días

corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Téc. Martín Antena Gast, a/c Dirección Control Habitacional I.P.P.V..-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 17205
5-2024-002460

Diego de Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°1 de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Lourido Mariño Maria Luisa (DNI N° 94.087.146), para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten en las presentes actuaciones caratuladas "Lourido Mariño Maria Luisa s/ Sucesion Ab Intestato" Expte N° CI-01238-C-0000). Publíquese edictos por Tres Días. Cipolletti, 05 de noviembre de 2024.-

-----●-----

Edicto N° 17204
5-2024-002496

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Yrigoyen N.º 387, 1er. piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Enrique Roberto Toro Aqueveque (DNI N° 92.243.220); para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Toro Aqueveque "Enrique Roberto s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02253-C-2024) y hagan valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, a los 5 días del mes de noviembre del año 2024.-

-----●-----

Edicto N° 17218
5-2024-002506

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, José Adán Torres Urrutia (DNI 92.241.166), para que comparezcan en autos: "Torres Urrutia, José Adán s/ Sucesión Intestada"(Expte. N° CI-02338-C-2024,) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 6 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17217
5-2024-002505

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Eplina Dominga Zalaya (DNI N°4.480.818) y Campos, Hipolito Santiago (DNI N° 7.561.116), para que comparezcan en los autos: "Zalaya, Eplina Dominga y Campos, Hipolito Santiago s/ Sucesión Intestada" (Expte. No CI-02187-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 6 de noviembre de 2024.

-----●-----

Edicto N° 17225
5-2024-002526

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°9, con asiento de funciones en Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Vicini Julio Antonio s/ Sucesion Intestada" (Expte. N°CI-02343-C-2024) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vicini Julio Antonio (DNI N° 8.377.051), para que dentro del

término de Treinta (30) Días lo acrediten. Publicar edictos por Tres Días en el Boletín Oficial (art. 699 inc. 2 del CPCC) y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y Ac. N° 4/2018 del STJ). Cipolletti, 7 de noviembre 2024.-

---•---

Edicto N° 17226
5-2024-002494

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la Ciudad de Cipolletti, sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, en autos Casquero, Angel Pedro s/ Sucesión Intestada"(Expte. N°: CI-02190-C-2024) cita a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Angel Pedro Casquero (DNI N°5192706), para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten. Publíquense edictos por Tres Días en el Boletín Oficial (art. 699 inc. 2 del CPCC) y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y Ac. N° 4/2018 del STJ). Cipolletti, 7 de noviembre de 2024.-

---•---

Edicto N° 17222
5-2024-002491

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Colman Felicita - DNI: 92001955 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Colman, Felicita s/ Sucesion Ab Intestato", BA-01787-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 7 de noviembre de 2024.-

---•---

Edicto N° 17162
5-2024-002442

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N°9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ignacio Marino Abbate (DNI 5.455.564) para que comparezcan en autos "Abbate Ignacio Marino s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-01808-C-2024), con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 30 de octubre de 2.024.-

---•---

Edicto N° 17206
5-2024-002482

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rivera Alvarado Norma - DNI: 18702595 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rivera Alvarado, Norma s/ Sucesión Testamentaria" BA-00985-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 6 de noviembre de 2024.-

---•---

Edicto N° 17219
5-2024-002502

María Adela Fernández, Jueza Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Jeldres Juan Luciano (DNI n°8.212.782) y Sra. Castillo Albina Rosa (DNI N°5.632.110), a presentarse en los autos "Jeldres, Juan Luciano y Castillo, Albina Rosa s/Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-02122-C-2024), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres días. Cipolletti, 6 de noviembre de 2024.

---•---

Edicto N° 17201
5-2024-002484

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo de la Dra. María

Justina Boeri, comunica que en los autos caratulados: "Jerez Rivas, Magdalena Del Carmen s/ Quiebra - Quiebra" - Expediente N°: VI-00642-C-2023, con fecha 8 de marzo de 2024 ha decretado la quiebra de la Sra. Magdalena del Carmen Jerez Rivas, DNI N° 18.888.145 con domicilio real en Calle 14 de Octubre N° 314 de la localidad de General Conesa, Provincia de Río Negro. Se ha designado síndico al Contador Omar Raúl Lehner, quien constituye domicilio en calle Saavedra N° 566 "A", de la ciudad de Viedma. Domicilio electrónico lehner@rnonline.com.ar. A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 en el domicilio denunciado. Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 26/12/2024 los acreedores deberán presentar al Sr. Síndico, en el domicilio y horario indicado, los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 11/03/2025 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 25/04/2025 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ). Publíquese por el término de cinco (5) días, conforme con lo dispuesto por el Art. 89 de la LCQ, haciéndole saber que la publicación se realizará sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtengan para su abono.-

- - - • - - -

Edicto N° 17233
5-2024-002519

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. Victoria Queirolo de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rosa Roberto Daniel DNI 22.572.053 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rosa Roberto Daniel s/Sucesión Ab Intestato. Expte. Nro. BA-02411-C-2024". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 8 de noviembre del 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 17246
5-2024-002472

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Velázquez Velázquez Gumercinda, y/o Velázquez Velázquez, Gumercinda DNI: 18.777.692 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Velázquez Velázquez, Gumercinda o Velázquez Velázquez, Gumercinda s/ Sucesión Ab Intestato". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de noviembre de 2024.

- - - • - - -

Edicto N° 17247
5-2024-002538

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Arrebol Inés Marta - LC: 3860765 y Marin Domingo - LE: 7394559 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Marin, Domingo y Arrebol, Inés Marta s/ Sucesión Ab Intestato" BA-01721-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de noviembre de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 17245
5-2024-002518

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Norberto Alfredo Curti, DNI N° 8.318.555 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Curti, Norberto Alfredo s/ Sucesión Ab Intestada" - Expte. N°: BA-02127-C-2024 . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de noviembre de 2024.

Edicto N° 17251
5-2024-002543

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a Cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Illesca, Coordinadora de O.T.I.C.C.A por Subrogancia legal a cargo de la Dra. Cecilia B. Espindola, sito en calle Irigoyen N° 387, primer piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro. Cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores del señor Carlos Alberto De Gracia, DNI N° 5.508.975, a que se presente a hacer valer sus derechos en estas actuaciones caratuladas "De Gracia, Carlos Alberto s/ Sucesión" (Expte. N° CI-01949-C-2024). Publíquese edictos por tres días. Cipolletti, 11 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17234
5-2024-002499

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Yacaz, Antonia Carmela - DNI 2156963 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Yacaz, Antonia Carmela s/ Sucesión Intestada" Expte: BA-01991-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 08 de noviembre de 2024.

Edicto N° 17236
5-2024-002534

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Santana Félix Pablo, DNI 20.370.523 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Santana Félix Pablo s/ Sucesión Ab Intestato", BA-00891-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 8 de noviembre de 2024.

Edicto N° 17244
5-2024-002530

María Adela Fernández, Jueza Subrogante de la Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Carlos Roberto Morales (DNI N° 93.739.048) y Torres Contreras Idet Gerardina (DNI N° 93.867.351) para que comparezcan en autos "Morales, Carlos Roberto y Torres Contreras, Idet Geraldina s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-02387-C-2024), con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 8 de noviembre de 2024.

Edicto N° 17210
5-2024-002504

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel con asiento de funciones en complejo judicial de la ciudad de Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Justa Magdalena Lastra, LC: 9.739.700 en autos caratulados "Lastra Justa Magdalena s/ Sucesión Intestada VR-00405-C-2023", Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. Villa Regina, 6 de noviembre de 2024.

Edicto "DJR" N° 2/2024

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 625-DJR-2024 de su registro, Notifica a Mario Alejandro Coronado Vergara (DNI N° 23.321.057), la Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 136/2024, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 2 de octubre de 2024. Visto...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Tener por Promovido e Iniciar Juicio de Responsabilidad contra Mario Alejandro Coronado Vergara (...) DNI N°

23.321.057 (...) por los hechos descriptos y reprochados por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su Resolución N° 98/2024, por el importe detallado en los considerandos, o lo que en mas o en menos resulte de la prueba, con mas los intereses que se devenguen hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Correr Traslado al enjuiciado de la Resolución de la FIA mencionada en el artículo precedente, y emplazarlo para que dentro del término de veinte (20) días hábiles conteste las imputaciones allí endilgadas, formule su descargo y ofrezca las pruebas de las que intente valerse. Artículo 3º.- Hacer Saber al enjuiciado: a) Que el escrito de descargo -como los sucesivos- puede presentarlo: 1) En formato papel con firma ológrafa en la sede de este Tribunal de Cuentas de Río Negro (calle Moreno 263 de Viedma). 2) De igual forma que la anterior pero enviándolo por correo postal, en cuyo caso la fecha de presentación será la impuesta en el sobre por la oficina de correos (...) 3) Vía correo electrónico (...) hacia la dirección de e-mail djr@tribcuentasrionegro.gov.ar (...) i) Que en caso de no comparecer a estar a derecho en el presente juicio, por Resolución Interlocutoria se declarará la rebeldía, que quedará notificada al tercer día de haber sido dictada, sin perjuicio de la comunicación electrónica que se curse en el caso que hubiere informado fehacientemente una casilla de correo electrónico al momento de notificarse de la demanda. Si las partes no hubieren ofrecido pruebas a producir en el juicio, quedará la causa automáticamente en estado de dictar sentencia, una vez firme la declaración de rebeldía. j) Que las actuaciones y la documental/instrumental acompañada por la FIA quedan a su disposición -para consulta y/o extracción de copias a su costa- en la Dirección de Juicio de Responsabilidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro, sin necesidad de petición formal. (...) k) Que puede allanarse a la demanda patrimonial interpuesta por la FIA, pudiendo en tal caso depositar -dentro del plazo otorgado para formular descargo- el importe de \$ 3.035.727,97 determinado más arriba por capital e intereses calculados al 25/09/2024, en la Cuenta Corriente N° 250-900001694-000 de este Tribunal de Cuentas abierta en el Banco Patagonia S.A., CBU 0340250600900001694009, debiendo en tal caso presentar en la sede del Tribunal o enviar a la dirección de correo electrónico djr@tribcuentasrionegro.gov.ar un escrito manifestando el allanamiento a la demanda patrimonial de la FIA y adjuntar el o los comprobantes bancarios que acrediten el pago total, circunstancia que implicará la culminación del presente Juicio de Responsabilidad. Al allanarse a la demanda podrá solicitar la concesión de un plan de pagos, debiendo en tal caso invocar los motivos que fundamentan el pedido y sugerir el número de cuotas mensuales y consecutivas. Dicha solicitud, que puede ser presentada vía e-mail a djr@tribcuentasrionegro.gov.ar, será resuelta por la Presidencia, previo traslado a la FIA para que emita opinión al respecto. (...) Las partes podrán consultar el Expte. Principal (N° 625-DJR-2024 -escaneado hasta la foja 44), el Expte N° 103.846-G-2022 y el Preventivo N° 25/2021 de la Comisaría 29° de la localidad de Las Grutas, vía navegador web, ingresando al:

Link:<https://nube.tribcuentasrionegro.gov.ar/index.php/s/GWxPgYxoFss8gkCshoov0lu5sieb7vuYaeCo8Raphahdae4dong5Shaereesh9Api> (...)

Contraseña:

Firmado digitalmente por: Falugi Natalia - Vocal-, Suarez Maximiliano Felipe -Presidente-, Armas María Patricia -Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro"; y la Resolución FIA N° 98/2024, que en su parte pertinente dice: "///MA. 29 AGO 2024. Autos y Vistos (...) Resulta (...) Considerando (...) El Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Solicitese al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro la promoción de Juicio de Responsabilidad al Sr. Coronado Vergara, Mario A. (...) por la suma de (...) (\$ 755.495,79), con mas los intereses que corresponda aplicar desde que la suma es debida hasta el momento de su efectivo pago (...) Firmado por Fabián Gustavo Gatti -Fiscal -". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.-

Edicto "DJR" N° 3/2024

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, sito en calle Moreno 263 de Viedma, en el marco del Expediente N° 548-DJR-2023 de su registro, Notifica a Maximiliano Natalio Silva (DNI N° 36.871.650), la Sentencia "TCRN" N° 34/2024, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 30 de Octubre de 2024 Visto...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar a Maximiliano Natalio Silva (ex Cabo -AS-EG- de la Policía de Río Negro, DNI N° 36.871.650), responsable del daño patrimonial ocasionado al Estado Provincial y en consecuencia, condenarlo al pago de la suma de \$2.160.042,70, correspondiendo \$576.000 a capital y \$ 1.584.042,70 por intereses devengados hasta el 23/10/2024, calculados de acuerdo a las tasas establecidas por el STJRN in re "Machín" (conforme Calculadora de Intereses obrante en el link "servicios web" de la página web www.jusrionegro.gov.ar), a los que corresponderá adicionar los intereses que se devenguen de allí en más hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Hacer saber al enjuiciado: a) Que dicho importe (\$2.160.042,70) deberá depositarlo dentro de los diez (10) días de notificado la presente, en la cuenta corriente N° 90000-1694 -Juicios Administrativos- CBU 0340250600900001694009 de titularidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro en el Banco Patagonia S.A. b) Una vez efectuado el depósito, debe remitir a este Tribunal de Cuentas (Moreno N.º 263 de Viedma) o a la casilla de correo electrónico djr@tribcuentasrionegro.gov.ar, el comprobante bancario respectivo. c) En caso de no abonar en el plazo indicado el importe mencionado, se requerirá a la Fiscalía de Estado de la Provincia que proceda al cobro del cargo por vía judicial (art. 82 Ley K N° 2747). Artículo 3º.- Remitir en devolución al organismo de origen las actuaciones que corren agregadas por cuerda (Expte. N° 032013-C-

2021 del registro de Policía de Río Negro), una vez que la presente sentencia se encuentre firme. Artículo 4°.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente y notificar a la FIA vía electrónica y al enjuiciado la parte dispositiva de la presente por edictos a publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial, sin perjuicio de notificarlo vía e-mail a la casilla max.silva@rocketmail.com y vía whatsapp al cel + 351-931138044. Firmado digitalmente por: Falugi Natalia -Vocal-, Suarez Maximiliano Felipe -Presidente-, María Patricia Armas -Secretaria Auditora Legal- Tribunal de Cuentas de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gestoso Jorge Mariano -Auditor General- Tribunal de Cuentas de Río Negro Viedma 08.11.2024.-

- - - ● - - -

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 6 - SECRETARIA N° 12

Obra Social del Personal de la Industria del Calzado s/Concurso Preventivo
Expediente n°: /20516 2024

Edicto en el Diario de Publicaciones Legales de la Provincia de Río Negro

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaria N° 12 a cargo del Dra. María Milagros Allende, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 2° CABA, comunica por cinco días que en los autos: "Obra Social del Personal de la Industria del Calzado s/Concurso Preventivo" (Exp. N° 20516/2024), que el 23/10/24 se dispuso la apertura del concurso preventivo de la Obra Social del Personal de la Industria del Calzado (CUIT 30-67599545-8), designando Sindicatura General al estudio Pireni-Santorsola y Asoc. y Sindicatura Verificante al estudio Salem Pustilnik y Asoc, ante quién deberán presentar las solicitudes de verificación por correo electrónico a la casilla sindicaturaoscalzado@gmail.com hasta el día 28/02/25. Se remite en lo demás a lo explicado en el auto de apertura respecto a la modalidad vericatoria, que podrá leerse a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar) ingresando el número de expediente o los autos referidos. Informes arts. 35 y 39 de la LCQ se presentarán el 22/04/25 y el 05/06/25, respectivamente. El 12/12/25 a las 11 hs. se llevará a cabo la audiencia informativa, a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado. Buenos Aires, 6 de noviembre de 2024.-

María Milagros Allende, Secretaria.-

- - - ● - - -

Edicto N° 17262
5-2024-002513

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad citando a Transito Silva, Dominga Silva, Aida Esther Silva, Segundo Aurelio Silva, María Sabeta Silva, Marta Silva, Victor Silva, Carina del Carmen Silva, María Ana Elena Silva, Sergio Esteban Silva y Margarita Silva (herederos del co-demandado Esteban Silva Ruiz) y a los restantes herederos que eventualmente pueda tener la parte fallecida Nolfia Elisa Silva Ruiz, Isidro Silva (heredero de la co-demandada María del Rosario Ruiz),y Elsa Yolanda Silva (heredera del co-demandado José Rufino Silva Ruiz), para que en el plazo de 31 días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, en autos caratulados "Diaz, Miguel Angel y Otros c/ Silva Ruiz, Margarita y Otros s/ Ordinario - Usucapión" Expte. Nro. BA-01517-C-2022, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del código procesal). Código para contestar demanda (QUJW-VZGX) y el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> el cual permite acceder a los escritos y documental. Publíquense edictos por dos días en el diario "Río Negro" o "El Cordillerano" a elección de la parte, en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 12 de noviembre de 2024.-

- - - ● - - -

Edicto N° 17261
5-2024-002517

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad citando a herederos de Manuel Antonio Silv.a LE 7398213, para que en el plazo de 31 días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, en autos caratulados "Diaz, Miguel Angel y Otros c/ Silva Ruiz, Margarita y Otros s/ Ordinario - Usucapión" Expte. Nro. BA-01517-C-2022, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del código procesal). Código para contestar demanda

(QUJW-VZGX) y el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> el cual permite acceder a los escritos y documental. Publíquense edictos por dos días en el diario "Río Negro" o "El Cordillerano" a elección de la parte, en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 12 de noviembre de 2024. Publíquese por dos en un días diario de circulación en la localidad de Río Gallegos, el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz y y en la página, Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 12 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17259
5-2024-002515

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad citando a a los herederos de María Esther Silva, LC 5.606.243,a para que en el plazo de 31 días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, en autos caratulados "Diaz, Miguel Angel y Otros c/ Silva Ruiz, Margarita y Otros s/ Ordinario - Usucapión" Expte. Nro. BA-01517-C-2022, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del código procesal). Código para contestar demanda (QUJW-VZGX) y el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> el cual permite acceder a los escritos y documental. Publíquense edictos por dos días en un diario de circulación en la localidad de General Roca, en el Boletín oficial de la Provincia de Río Negro y en la página Web del Poder Judicial . San Carlos de Bariloche, 12 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17255
4-2024-000022

La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativo de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, informa que de acuerdo a la reglamentación vigente, se procede a la apertura del Registro de Postulantes para actuar como Sindicos y Evaluadores en Concursos y Quiebras (arts. 261 y 262, Ley 24.522) para el ejercicio 2025/2028.-

Los interesados deberán solicitar su inscripción desde el 15 al 29 de noviembre del 2024, cumplimentando los requisitos previstos en la Resolución N° 01/04 y la Resolución dictada por ésta Cámara en fecha 11 de noviembre del corriente, ante la Secretaria de esta Cámara, sita en Yrigoyen 387 2do. piso de esta ciudad, donde se brindará cualquier información complementaria que se requiera.-

Líbrense edicto y publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en Comunicación Judicial.-
Secretaria, a los 12 días del mes de noviembre del año 2024.-

Edicto N° 17260
5-2024-002514

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad citando a Margarita Silva Ruiz, LC 9.963.530, para que en el plazo de 31 días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, en autos caratulados "Diaz, Miguel Angel y Otros c/ Silva Ruiz, Margarita y Otros s/ Ordinario - Usucapión" Expte. Nro. BA-01517-C-2022, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del código procesal). Código para contestar demanda (QUJW-VZGX) y el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> el cual permite acceder a los escritos y documental. Publíquense edictos por dos días en un diario de circulación en la ciudad de Córdoba, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba " y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 12 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17274
5-2024-002556

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N°3, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elvia Mendez (DNI FO.874.824) para que comparezcan en autos "Mendez, Elvia s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00797-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 12 de noviembre de 2.024.-

Edicto N° 17256
5-2024-002562

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Blanco Luis DNI 4.758.899, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Blanco, Luis s/ Sucesión Ab Intestato BA-01632-C-2024". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 12 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17257
5-2024-002566

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Casella Julio Diego - DNI: 10889392 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Casella, Julio Diego s/ Sucesión Ab Intestato" BA-02419-C-2024 . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 12 de Noviembre de 2024.-

Edicto N° 17258
5-2024-002552

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Muscetti, Juana Inés, DNI: 93.121.910 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Muscetti, Juana Inés s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-01671-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 12 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17273
5-2024-002549

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Maria Magdalena Guerrero (DNI N°12.098.535) para que comparezcan en autos "Guerrero Maria Magdalena s/ Sucesión Intestada (Expte N°CI-00669-C-2023) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 12 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17272
5-2024-002572

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ariel Alejandro Biffi (DNI N°22.910.366) para que comparezcan en autos "Biffi, Ariel Alejandro s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-02396-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 12 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17271
5-2024-002561

María Adela Fernández, Jueza Subrogante Unidad Jurisdiccional N°3, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario Héctor Maccarone (DNI N°8.217.216) para que comparezcan en autos "Maccarone, Mario Héctor s/Sucesión" (Expte. N°CI-01988-C-2024)" con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 12 de noviembre de 2.024.-

- - - • - - -

El Juzgado de 1° instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Rawson, Provincia del Chubut a cargo de la Dra. Amorina Úrsula Testino, Secretaria de la Dra. Anabella Noel Schenone, con asiento en la Avenida 25 de mayo N° 242 de Rawson, emplaza al Sr. Nelson Omar Acheritobehere DNI 20.808.875 para que dentro de cinco (5) días más 5 días en razón de la distancia, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Acheritobehere, Marisa Elizabeth y Otros c/ Acheritobehere, Armando Fabián y Otro S/ División de condominio" (Expte N° 00000393/2024) bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 147, 148 y 346 del C.P.C.C.).

El presente debe publicarse por el término de dos (02) días en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.

Rawson, noviembre de 2024.

Firmado digitalmente por Schenone Anabella Noel.-

- - - • - - -

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo de la Dra. María Justina Boeri, comunica que en los autos caratulados: "Jerez Rivas, Magdalena del Carmen s/ Quiebra - Quiebra" - Expediente N°: VI-00642-C-2023, con fecha 8 de marzo de 2024 ha decretado la quiebra de la Sra. Magdalena del Carmen Jerez Rivas, DNI N° 18.888.145 con domicilio real en Calle 14 de Octubre N° 314 de la localidad de General Conesa, Provincia de Río Negro. Se ha designado síndico al Contador Omar Raúl Lehner, quien constituye domicilio en calle Saavedra N° 566 "A", de la ciudad de Viedma. Domicilio electrónico *lehner@monline.com.ar*. A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 en el domicilio denunciado. Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 26/12/2024 los acreedores deberán presentar al Sr. Síndico, en el domicilio y horario indicado, los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 11/03/2025 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 25/04/2025 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ). Publíquese por el término de cinco (5) días, conforme con lo dispuesto por el Art. 89 de la LCQ, haciéndole saber que la publicación se realizará sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtengan para su abono.

- - - • - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Matanza, Pcia. de Bs. As. cita por 10 días a herederos de la codemandada Marta Luisa Stagnaro De Bechis y/o Marta Luisa Stagnaro para que dentro en el término de 10 días tomen debida intervención en autos Figueroa Gabriel José c/ Piccaluga Pedro y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Expte. N° LM-27852-2022, siendo el inmueble objeto de las mismas Circ. V, Secc. F, Manz. 14, Parc. 15 (Matr. N° 203.159), pda. 128.339 de La Matanza (070) Pcia. Bs. As. bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que intervenga en su representación durante el proceso de las presentes actuaciones. San Justo, en la fecha y hora de referencia.-

El presente debe publicarse por 10 días en el "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro" San Justo, en la fecha y hora de referencia.-

Giribet Yamila Lorena. Auxiliar Letrado.- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 11/11/2024 - 13:14:00.

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2: Guillermo González Sacco hace saber a Ezequiel Víctor Montaña, DNI N° 40.110.759, que en los autos caratulados: Fiscalía N° 2 s/ Investigación Robo Agravado por Uso de Arma Blanca, N° MPF-VI-00579-2024, se ha dictado resolución de Formulación de Sobreseimiento, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-08-2024 Autos y Vistos: El presente legajo caratulado Fiscalía N° 2 s/ Investigación Robo Agravado por Uso de Arma Blanca, N° MPF-VI-00579-2024, de trámite por ante 1ra CJ - Fiscalía N° 2, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: (...) Resuelvo: Formular el pedido de Sobreseimiento de Lucía Nazarena Munoz, DNI N° 41.156.130, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155, inc. 2), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 154, último párrafo, del C.P.P. Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

Edicto N° 17248
5-2024-002511

La Jueza Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, sito en Av. Gral. Paz N°664 de Villa Regina (RN), Secretaría única a cargo de Martín Winschel, Secretario Subrogante; cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de Benatti, Ernesto Alfredo, DNI N° 2.657.401 y Morales Lucía DNI N° 9.743.820, en autos Benatti, Ernesto Alfredo y Morales Lucía s/ Sucesión Intestada (Expte N° VR-00049-C-2024). Publíquense edictos en el Boletín oficial y en página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, por Tres días. (Fdo) Winschel Martín Darío- Secretario Subrogante. Villa Regina, 11 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17263
5-2024-002478

La Dra. Daniela A. C. Perramón - Presidenta a cargo de la Cámara Segunda del Trabajo, Secretaría de la Unidad Procesal Laboral N° 4 a cargo de la Dra. Tartaglia, con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos caratulados: Dávila José Luis c/ Ortega Francisco s/ Reclamo (Expte. N° RO-01708-L-0000), -mediante providencia de fecha 02/02/2024- emplaza a la parte actora Sr. Dávila José Luis DNI N° 31.358.441 a que en el término de Cinco (5) días manifieste si tiene interés en la prosecución de la causa, bajo apercibimiento de declararse la Caducidad de Instancia con los efectos previstos en el art. 318 del CPCyC (art. 20, tercer párrafo Ley N°5631), y -mediante providencia de fecha 21/02/2024- cita y emplaza al actor Sr. Dávila José Luis DNI N°31.358.441 por el término de Diez Días a comparecer por sí o con apoderado a estar a derecho en la presente causa y a realizar peticiones útiles a los fines de la prosecución de la causa, bajo apercibimiento de continuar el juicio de conformidad a lo prescripto en el art. 41 del CPCyC, y en su caso, decretar la rebeldía y la Caducidad de Instancia con los efectos previstos en el art. 318 del CPCyC (art. 20, tercer párrafo Ley N° 5631). Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 12 de noviembre de 2024. Fdo. Dra. María Magdalena Tartaglia - Secretaria Unidad Procesal Laboral N° 4.

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac.12/18 STJ.-

---●---

Edicto N° 17278
5-2024-002490

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza, a cargo del Juzgado de Familia N° 19 de la 2da circunscripción judicial de la provincia de Río Negro, Secretarías a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo y de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, Secretarías, de la Segunda Circunscripción judicial con asiento en calle General Paz N° 664 de Villa Regina (RN), en autos caratulados: "Barnes, Aldana Nahir c/ Muñoz, Rodrigo Pablo s/ Homologación Puma: VR-00467-F-2024, cita y emplaza al Sr. Rodrigo Pablo Muñoz (DNI 40.778.524), a los fines de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.(art 145, 146, 147, 343 CPCC).- Publíquese edicto por Dos Días en el Boletín Oficial.-

Villa Regina 12 de Noviembre de 2024.-

Fdo. María Luisa Figueroa Encina - Secretaria.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Albarracin Silvia Noemi DNI N° 17.182.541, que en los autos Fiscalia 3 c/NN s/ Hurto MPF-VI-03008-2024, se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 22-10-2024. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer El Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo: Jose Chirinos - Fiscal.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia N° 6: Dra. Paula de Luque, hace saber a: Rocio Carolina Miglio (DNI 38092104), que en los autos " Fiscalia 6 C/NN s/ Amenazas (mrc)" N° MPF-VI-03686-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19-09-2024.- Autos y Vistos: ...Considerando:... Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Paula de Luque Agente Fiscal.-

Edicto N° 17295
5-2024-002582

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, María del Carmen Taboada (DNI N° 4.564.661), para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Taboada, María del Carmen s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N° VI-02255-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 13 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17302
5-2024-002548

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento de funciones en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "N.M.V. C/ B.P.A. s/ Privación de Responsabilidad Parental", Expte. Nro. SA-00206-F-2024, hace saber al Sr. a Pablo Andrés Becerra, DNI. 28.064.977, que ha sido notificado del inicio de la presente demanda y citado para que en el término de 13 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente.- Notifíquese, y publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ. Se le hace saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Fdo. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza.-

Edicto N° 17303
5-2024-002540

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Edgardo Esteban Tarruella DNI.17.475.334, en los autos:SA-00262-C-2024 "Tarruella, Edgardo Esteban s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 14 de Noviembre de 2024.-

Edicto N° 17294
5-2024-002588

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Elba Susana Repasi (DNI N° 5.407.677) y Aljimi Ramiro Mayor y/o Aljimi Raimiro Mayor (DNI N° 7.387.420), para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Repasi, Elba Susana y Mayor, Aljimi Ramiro y/o Mayor, Aljimi Raimiro s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-01705-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 13 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17289
5-2024-002551

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bernabe Oviedo Quiñelaf, DNI 29.463.367, en los autos: "Quiñelaf Bernabe Oviedo s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: SA-00267-C-2024, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Pagina Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 13 de Noviembre de 2024.-

Edicto N° 17285
5-2024-002522

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. María Luján Perez Pysny,

Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos: Garcia, José Armando c/ Grasso, Santiago s/ Ordinario - Usucapión BA-00998-C-2023, cita a Santiago Grasso por 15 días, para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (artículos 145 y 343 del código procesal). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> Código para contestar demanda: XHMJ-ETSU. Publíquese por dos días. San Carlos de Bariloche, de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17232
5-2024-002520

La Dra. Cecilia Wiesztort, a cargo del Juzgado de Familia N° 7 de la IIIra. Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro en autos caratulados BA-02582-F-2024 "Silva, Yenifer Irina c/ Silva, Javier Abelino s/ Supresión y Cambio de Apellido", cita a las personas interesadas a formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique desde los quince días hábiles contados desde la última publicación (art 222 CPF), respecto de la solicitud de supresión de apellido formulada por la Sra. 'Silva, Yenifer Irina DNI. 41.527.340, Publíquense en el Boletín Oficial, una vez por mes, en el lapso de dos meses, San Carlos de Bariloche, 8 de noviembre de 2024.-

Fernando De La Calzada, Secretario Coordinador O.T.I.F.-

Edicto N° 17286
5-2024-002524

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, en autos caratulados "Garcia, José Armando C/ Grasso, Santiago S/ Ordinario - Usucapión" Expte. nro. BA-00998-C-2023, cita a Santiago Grasso para que en el plazo de 15 días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del código procesal). En el edicto correspondiente se deberá hacer saber el código para Contestar Demanda XHMJ-ETSU y el siguiente link que permite tomar vista de la demanda y documental <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>. Publíquense edictos por el termino de dos días en el boletín oficial, la pagina web del Poder Judicial y en un diario de mayor circulación de esta ciudad. San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17301
5-2024-002058

Soledad Peruzzi Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil 3 sito en Irigoyen 387 de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Panozzo Oscar Filiberto (DNI N°76147114) para que comparezcan en autos "Panozzo Oscar Filiberto s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-00823-C-2024) a hacer valer sus derechos. acreditando lo pertinente. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17297
5-2024-002554

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernando Roberto Carus (DNI 11.037.651) para que comparezcan en autos "Carus, Fernando Roberto s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02420-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres(3) días. Cipolletti 13 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17287
5-2024-002578

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. Victoria Queirolo

de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Arturo Ramón Néstor López Davalos DNI 7.246.779 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Lopez Davalos, Arturo Ramón Néstor s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-00687-C 2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2023.-

Edicto N° 17296
5-2024-002573

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Domingo Maximo Ñanculeo (DNI 10.595.450) para que comparezcan en autos "Ñanculeo, Domingo Maximo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-02432-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 13 de noviembre de 2.024.-

Edicto N° 17288
5-2024-002564

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carrillo, Alejandro - DNI 11345693 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Carrillo, Alejandro s/ Sucesión Intestada" BA-00754-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17284
5-2024-002596

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. Victoria Queirolo de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Forgione, Jose Alberto DNI 11.843.697 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Forgione, José Alberto s/ Sucesión Ab Intestato, BA-01576-C-2024.. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17300
5-2024-002547

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Olga Del Pilar Valenzuela (DNI 12.629.675) para que comparezcan en autos "Valenzuela Olga Del Pilar s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-02347-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 13 de noviembre de 2.024.-

Edicto N° 17299
5-2024-002532

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Domingo Antonio Elnardo Candia DNI N° 93.758.153, e Idalba Muñoz DNI N° 9.733.480, para que comparezcan en los autos caratulados "Elnardo Candia Domingo Antonio e Idalba Muñoz s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02332-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 14 de noviembre de 2.024.-

Edicto N° 17283
5-2024-002590

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. Victoria Queirolo de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Titunik, Luis Matias DNI. 25.646.783 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Titunik, Luis Matias s/ Sucesión Ab Intestato, BA-02229- C-2024 . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17298
5-2024-002594

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Bezic, Teresa (DNI N° 2.305.791) y Piermartiri, Ivo (DNI N° 93.597.407) para que comparezcan en autos "Bezic Teresa y Piermartiri Ivo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02425-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 13 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17299
5-2024-002532

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Domingo Antonio Elnardo Candia DNI N° 93.758.153, E Idalba Muñoz DNI N° 9.733.480, para que comparezcan en los autos caratulados "Elnardo Candia Domingo Antonio E Idalba Muñoz s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02332-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 14 de noviembre de 2.024.-

---●---

Edicto N° 16763
5-2024-002032

La Dra. Marissa L. Palacios, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° Siete, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra. Paola G. Castro, Secretaria, Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria de O.T.I.F. y la Sra. Edith L. Gonzalez Subcoordinadora de OTIF, CITA al Sr. Cofre Soto Luis Alberto - Cedula Extranjera 13155369-2, para que dentro del plazo de (05) Cinco Dias comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 20 de septiembre de 2024. Fdo. Edith L. Gonzalez. Subcoordinadora de OTIF.-

---●---

Edicto N° 16968
5-2024-002115

Edicto: La Dra. Claudia Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N°19 de Villa Regina de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, y María Luisa Figueroa Encina, Secretarías, sito en General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, en autos caratulados "Ramirez Asencio, Facundo Agustín' s/ Nombre" (VR-00613-F-2024), hace saber que el Sr. Facundo Agustín Ramírez Asencio DNI N° 41.746.149 ha promovido acción judicial persiguiendo su cambio de nombre, solicitando suprimir el apellido paterno "Ramírez" y adicionar el apellido de su padre afín "Rodríguez". Se deja constancia que el pazo de oposición es de 15 días hábiles a partir de la última publicación edictal. Publíquese edictos una (1) vez por mes en el Boletín Oficial, en el lapso de dos (2) meses. Villa Regina, 9 de Octubre de 2024.- Fdo. Maria Luisa Figueroa Encina, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 17015
5-2024-002284

La Dra. Angela Sosa, Jueza de Familia Subrogante a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Aramendia, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 4ª piso de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, O.T.I.F. a cargo de Agostina Bagliani, Secretaria subrogante, y Paula Pérez, Subcoordinadora,

E-Mail: otifroca@jusrionegro.gov.ar, en los autos caratulados "Romero, Diana Magalí' s/ Nombre" (Expte. N°: RO-03101-F-2024), atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones a la modificación del apellido de Diana Magalí Romero -DNI 44324336, (supresión del apellido paterno, estableciendo como único apellido el materno: Ybrahin), podrán formularse hasta el término de QUINCE días desde la última publicación. Publíquese Edictos En El Boletín Oficial una vez durante dos mes en el Boletín Oficial. General. Roca, 14 de octubre de 2024. Exento del Pago de Arancel por ser Trámite De Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro. Paula Pérez Subcoordinadora de OTIF.-

---●---

Edicto N° 17280
5-2024-002575

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 de Choele Choel (ex-Juzgado Civil N°31), Oficina de Tramitación Integral (OTIC) a cargo por subrogancia legal de la doctora Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora Subrogante OTIC, sito en calle 9 de Julio N°221 - 1° piso de Choele Choel, Río Negro cita y emplaza por Treinta Días a Herederos y Acreedores De Willner Eduardo Nicolas DNI: 12.684.048 , todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo en autos: "Willner Eduardo Nicolas s/ Sucesión Expte. N° CH-00482-C-2024).- Publíquese por Un día.- (Fdo.). Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante OTIC.-Choele choel, 13 de Noviembre de 2024.

---●---

Edicto N° 17281
5-2024-002599

La Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante, con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos/as los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Timoteo Tolaba -DNI M8.302.247, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en los autos caratulados: "Tolaba Timoteo s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00483-C-2024" .- Publíquese Edicto por Un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales. Fdo. Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la OTIC. Choele Choel, 13 de noviembre de 2024.

---●---

Edicto N° 17282
5-2024-002595

La Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la OTIC, sito en calle 9 de Julio N°221 - 1° piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vidoni Juan Alberto DNI. N°7.396.323 para que comparezcan a estar a derecho y lo acrediten en los autos: Vidoni Juan Alberto s/ Sucesión Intestada Expte. N° CH-00476-C-2024 en tramite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 de Choele Choel (ex-Juzgado Civil N°31). Publíquese Edicto por un (1) día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 13 de Noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17264
5-2024-002541

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por el término de Diez Días a los presuntos herederos de los Sres. Malaspina José Héctor DNI 1.438.219 y Liotta Vicente DNI.1559.100 y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir identificado como Parcela 12 Manzana 901 Nomenclatura Catastral: 05-1-C-901-12, ubicado en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, inscripto en el RPI bajo Matrícula Nro. 05-1211, titular registral: Malaspina José Héctor y Liotta Vicente; para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: RO-02025-C-2023 "Leal Salas Miriam Malvina y Ulloa Chavez Hector David c/ Malaspina Jose Hector y Liotta Vicente s/ Susesión s/Usucapición", bajo apercibimiento de designarse al Defensor/ra de Ausentes (arg. art. 791 CPCyC). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, a los 12 días del mes de noviembre de 2024. FDO. Paula M. Salvagno, Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca. 'Pa Ma Sa'.

Edicto N° 17269

5-2024-002546

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados la causante Sra. López Gladys Angélica, DNI 16.375.208 en los autos caratulados N° RO-03711-C-2024 "Lopez Gladys Angelica s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 12 de noviembre de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 17268

5-2024-002553

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Jorge Wenceslao Torres, DNI 11.301.384, en los autos caratulados N° RO-03269-C-2023 "Torres Jorge Wenceslao s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 12 de noviembre del 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 17267

5-2024-002568

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jursionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, se ha ordenado librar el presente a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Iturrioz, Jose Francisco (DNI N° 7.348.487), para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos: "Iturrioz Jose Francisco s/ Sucesión Intestada" (Expte. CH-00449-C-2024) - Publíquese edictos por UN día. Choele Choel, 12 de noviembre de 2024.

---●---

Edicto N° 17266

5-2024-002571

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jursionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elva Isabel Ragni DNI N° 11.398.272 para que comparezcan a estar a derecho y lo acrediten en los autos: "Ragni Elva Isabel s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00454-C-2024 en tramite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 de Choele Choel (ex-Juzgado Civil N° 31). Publíquese Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 12 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17292

5-2024-002598

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Jeder, Hilda DNI 8.784.912 en los autos caratulados: RO-03690-C-2024 "Jeder Hilda s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de noviembre de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 17293
5-2024-002579

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Jacinto Alvarez DNI Nro. 7.396.131 en los autos caratulados: "Alvarez Jacinto s/ Sucesión Ab Intestato (Hijo)" - Expte. N°: RO-17977-C-0000 EX SEON F-2RO-1039-C2016. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de noviembre de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 17290
5-2024-002593

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Martino Oscar Alberto, DNI 6.439.776 en autos caratulados: RO-03687-C-2024 "Martino Oscar Alberto s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de noviembre de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 17291
5-2024-002585

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Edovige Isabel Peña DNI 10.028.277 a presentarse en autos caratulados: RO-03607-C-2024 "Peña Edovige Isabel s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de noviembre de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 17265
5-2024-002569

Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la OTIC de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel (ex-Juzgado Civil N° 31), con asiento de funciones en calle 9 de Julio 221, 1° Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sara Sanchez DNI N° 9.960.596 para que comparezcan a estar a derecho y dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Sanchez Sara s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00468-C-2024. Publíquese Edictos por un (1) día. Choele Choel, 12 de noviembre de 2024.

Edicto N° 17306
5-2024-002521

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr Martin Darío Winschel, sito en Avda. General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Tobar y/o Tobar Gallegos Abel, DNI 16.728.734 y Ortega y/o Ortega Fuentes, Marta, DNI 18.696.818 a presentarse en autos "Tobar y/o Tobar Gallegos, Abel y Ortega y/o Ortega Fuentes Marta s/ Sucesión Intestada" (VR-00344-C-2024). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Tres Días. Fdo. Dra. Paola Santarelli - Jueza. Villa Regina, 14 de noviembre de 2024.

Edicto N° 17308
5-2024-002603

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad

de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Carlos Alberto D'Amico, D.N.I.N°11.110.780 en los autos caratulados N° RO-03748-C-2024 "D'Amico Carlos Alberto s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 14 de noviembre de 2024. Fdo. Rossana E. Betelú, Jefa de División y Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 17307
4-2024-000023

El Dr. Luis Enrique Lavedan, presidente a cargo de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, en autos: " Sucesores de Ale Jose Alberto Nicolas c/ Patagonia Fitness & Spa Srl y otro s/ Ordinario " (CI-00013-L-2021), cita a presuntos herederos del Sr. Jose Alberto Nicolas Ale DNI 22.370.148 a los fines de que comparezcan por sí o mediante apoderado, en el plazo de Diez (10) días, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de proceder al archivo de las presentes actuaciones. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial de la provincia de Río Negro.- Cipolletti, 14 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17313
5-2024-002604

Mauro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Martha Elena Navarrete (DNI 93.228.021) para que comparezcan en autos "Navarrete, Martha Elena s/ Sucesión Intestada"(Expte. N°: CI-01870-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 14 de noviembre de 2.024.

Edicto N° 17312
5-2024-002584

Marinucci Mauro Alejandro, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional Civil N° 9 con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Elpirio Gonzalez (DNI N°6.925.121) y Marina Mercedes Videla (DNI N°4.139.608) para que comparezcan en autos "Gonzalez, Elpirio Y Videla, Marina Mercedes s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-02388-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 14 de noviembre de 2.024.-

Edicto N° 17304
5-2024-002580

La Dra. Marcela Trillini, Jueza, a cargo del Juzgado de Familia N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Karina Barria Aguilar, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, Coordinador Dr. Fernando de la Calzada, sito en Ángel Gallardo 1299 P.B. (esq. Rivadavia) de la ciudad de San Carlos de Bariloche, perteneciente a la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, hace saber que en los autos caratulados: "Iberra, Daiana Leilen c/ Iberra, Pedro Ricardo s/ Nombre" - BA-02679-F-2024, la Sra. Daiana Leilen "Iberra" DNI 41.193.131 ha solicitado la supresión del apellido y ser registrada como Daiana Leilen "Vera". Se hace a las personas interesadas que pueden formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. (art. 222 del CPF.). Publíquese una vez al mes por el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 14 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17310
5-2024-002587

El Juzgado De Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Jueza, secretaria a cargo de la Dra. Ximena Roca, sito en Ruta 40 Norte esquina Juan B. Justo, de El Bolsón Río Negro. En Autos caratulados "Cuevas, Claudia Beatriz c/ Mansilla, Pedro Benjamín s/ Ordinario - Usucapión" (Exp. n° EB-00088-C-2024) cita y emplaza a los herederos de Mansilla, Pedro Benjamín y todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble inscripto bajo la denominación catastral Fracción 12 Tomo 316 Folio 127 Finca 80980 (Asociación catastral 201-G-112-14-F000) (art. 791 "in fine" CPCC) para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra por

un plazo de 15 días bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que la represente (art 145 y 343 del CPCC) - Publíquese por 10 días en un diario de amplia circulación en el lugar del último domicilio del demandado.-

---●---

El Dr. Hugo Horacio Greca, en su carácter de Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de General Roca, sito en calle España N° 1690, Pcia. de Río Negro, Secretaría Civil y Comercial, en autos caratulados "Banco Nación Argentina c/Grosshanz, Roberto Damián s/Ejecuciones Varias" (Expte. nro. 1683/2021) por este medio cita al demandado Roberto Damián Grosshanz DNI 26.458.774 para que comparezca a juicio en el término de Cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial, por edictos que se publicarán una sola vez en el Boletín Oficial y en el Diario "Río Negro". Secretaría, General Roca Noviembre de 2024.-

REMATE

Edicto N° 17305
5-2024-002576

Dr. Carlos Marcelo Valverde, Presidente de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Viedma (Río Negro), OTIL que coordina Claudia Beatriz Pezzali, en autos: "Incidente – Garat, Juan Manuel c/ Siglo XXI S.A. y Otros s/Ordinario – Expte. N° VI – 000317 – L – 2024", hace saber por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial, que ha sido designado el Martillero Público Febo Darío Capponi (N° 01 – F° I – L° I), CUIT N° 20 – 20750466 – 2, con domicilio en calle Btme. Mitre 588 de la Ciudad de Viedma (R.N.) y en la dirección electrónica febocapponi@gmail.com , para que proceda a la Pública Subasta de los siguientes bienes: a) inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: 17 – 1 – N – 937A – 04 (matricula 17 – 9368) con la Base de \$. 44.005.228,99 ; b) Cincuenta por ciento (1/2) indiviso del inmueble identificado como Nomenclatura Catastral: 07 – 2 – K – 504 – 08 (matricula 07 – 2961) con la Base de \$. 8.675.525,98 ; c) Cincuenta por ciento (1/2) indiviso del inmueble identificado como Nomenclatura Catastral: 07 – 2 – K – 504 – 09A (matricula 07 – 7986) con la Base de \$. 9.979.524,39 ; d) Cincuenta por ciento (1/2) indiviso del inmueble identificado como Nomenclatura Catastral: 07 – 3 – A – 004 – 02A (matricula 07 – 4422) con la Base de \$. 25.291.249,21 y e) Cincuenta por ciento (1/2) indiviso del inmueble identificado como Nomenclatura Catastral: 07 – 6 * 400 050 (matricula 07 – 5190) con la Base de \$. 43.921.588,88.- Conforme lo dispuesto en el art. 580 del C.P.C.C., si fracasaren los remates por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirán las bases al setenta y cinco por ciento (75%) y, si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se reducirán las bases al cincuenta por ciento (50%).- Los Compradores deberán abonar en el acto de cada remate el 10% en concepto de seña, el Sellado de Ley (0,75% A.R.T.) y el 3% mas I.V.A. de honorarios del martillero, sobre el precio de venta. El saldo del precio de venta deberán abonarlo dentro de los 5 días de aprobada la subasta.- Características de los inmuebles: a) inmueble Nomenclatura Catastral: 17 – 1 – N – 937A – 04 (matricula 17 – 9368): ubicado en esquina Norte de intersección de calles El Pescadero y Punta Norte del Barrio Golfo Azul de este Balneario, destinado a Vivienda Familiar anexo Departamento de dos ambientes y Cocheras Semicubiertas con Proyecto de Vivienda Colectiva en Planta Alta. Parcela que mide y linda: al NO 24 m. de frente a calle El Pescadero en medio con Mz. 938A de Plaza del Barrio Golfo Azul, al N ochava de 5.66 m., al NE 17.44 m. frente a calle Punta Norte en medio Mz. 937B, al SE 28 m. con P. 05 de su misma Mz. y, al SO 21.44 m. con P. 03 de su misma Mz., encerrando una Superficie de 592.32 m2. y con la disponibilidad de los siguientes servicios públicos vinculados a redes urbanas: calles con nivelación cordón cuneta y enripiado, energía eléctrica para servicio domiciliario y alumbrado público, gas, agua y cloacas. Mejoras: Parcela con cerramiento perimetral a 2 m. de altura aprox., hacia ambos frentes sobre línea municipal rejas de hierro pintadas color negro sobre muro inferior de ladrillos junta rasada con tres portones corredizos con caños estructurales y rejas de hierro color negro con dos accesos vehiculares desde calle El Pescadero, uno de ellos con puerta de acceso particular y, el otro acceso desde calle Punta Norte; cerramiento lados interiores con paredones. Vivienda familiar retirada de línea municipal solado contrapiso alisado hacia calle El Pescadero y jardín hacia calle Punta Norte; construcción tradicional estándar implantada hacia el sector de la esquina de las calles mencionadas, levantada en paredes de ladrillos comunes, revoques exteriores al fino con terminación pintura látex, aberturas marco y estructura de aluminio color blanco, entepiso de losa y abalconado hacia calle Punta Norte su contrafrente y en parte hacia lindero SO, techo y aleros exteriores estructura de madera con vigas, tensores, tirantes y cielorraso machihembrado con cenefas a la vista, cubierta de chapa galvanizada prepintada color verde, instalaciones internas embutidas: eléctrica con tableros, cañerías y cableados, llaves, tomas y apliques de iluminación al día de la fecha en funcionamiento, instalación de gas con cañerías y llaves de corte sin poder verificar su estado por

inexistencia de artefactos de gas, instalaciones sanitarias con cañerías de agua fría en funcionamiento y agua caliente sin probar por falta de artefacto para calentamiento de agua, desagües de cocina y baños a cámara séptica con conexión a red cloacal; Planta Baja destinada a amplio garaje con dos portones de tres hojas con marcos y estructuras de aluminio cada uno con accesos vehiculares desde calle El Pescadero, interior con escalera de hormigón hacia P.A. con baranda de madera, bajo escalera con instalación de agua y gas para termotanque y para bombeador de agua (sin dichos artefactos), pileta de lavar pvc sin grifería de pared, interior con pisos y zócalos cerámicos, paredes ladrillos a la vista junta rasada, ventanas corredizas con persianas de aluminio y cielorraso aplicado, baño instalado revestido en cerámico con detalle de guarda con lavatorio y su grifería mezcladora, inodoro con asiento-tapa y mochila de agua, bidet y ducha con grifería, patio posterior con acceso vehicular desde calle Punta Norte mediante su respectivo portón de rejas; Planta Alta desarrollada con Comedor, sector de Cocina con revestimiento cerámico sin equipar y sin amoblamiento en medio barra de mampostería con tabla de madera dura, Living con hogar, Dos Dormitorios sin placares y baño compartimentado revestido en cerámico sin lavatorio con inodoro su tapa y asiento, bidet y ducha con grifería, terminaciones interiores pisos y zócalos cerámicos, paredes con revoques al fino con terminación pintura látex, aventanamiento hacia balcones con ventanas corredizas y persianas de aluminio, cielorraso de madera a la vista; en el mismo estado que en la Planta Baja instalaciones internas embutidas de electricidad con tableros, cañerías y cableados, llaves, tomas y apliques de iluminación en funcionamiento al día de la fecha, gas con cañerías y llaves de corte sin poder verificar su estado por la falta de sus artefactos de cocina, termotanque y calefactores, instalaciones de agua fría en funcionamiento y agua caliente sin probar por la falta del termotanque, desagües de cocina y baños con bajada a cámara séptica y a red cloacal. Vivienda en muy buen estado general que según Plano de Obra Municipal aprobado en su primera etapa con fecha 14/12/2005 cuenta con una Superficie Cubierta Total de 196 m². (98 m². Cubiertos en cada planta) con falta de amoblamiento en cocina y todos los artefactos de gas de la casa, falta bomba de agua además del lavatorio y grifería en baño de Planta Alta. Hacia el NO ocupando el mayor frente a calle El Pescadero y hacia el SO de la vivienda, segunda etapa construcciones sin retiro de línea municipal Departamento terminado de Dos ambientes con patio posterior compuesto de Cocina-Comedor, Baño y Dormitorio en regular estado, con revoques exteriores terminados y frente pintado, interior con revoques y cielorrasos al fino y pintura látex, paredes a nivel de piso afectadas por afloraciones de salitre por encima de los zócalos, pisos cerámicos, aberturas puertas y ventanas de aluminio con sus respectivas persianas, instalaciones embutidas de electricidad con tablero, cañerías, cableados, tomas, llaves y apliques en funcionamiento, instalaciones de agua fría y caliente sin poder verificar su funcionamiento por la falta de artefactos de gas, desagües de cocina y baño a red cloacal, techo losa de hormigón hermanada con construcción semicubierta destinada a Cocheras con escalera de acceso a terraza en primer piso, todo en muy buena estructura de hormigón con columnas, vigas y losa llena preparada para futura ampliación de construcción en planta alta para cuatro Departamentos monoambientes con kitchenette y baño. Conforme Plano de Obra Municipal aprobado para la segunda etapa con fecha 10/04/2007, el Departamento de dos ambientes y la estructura destinada a Cocheras preparada para futura ampliación en Planta Alta cuentan con una Superficie Cubierta de 29,50 m². (Depto) y con una Superficie Semicubierta de 81,50 m². (cocheras) respectivamente, además aprobación de la futura ampliación en Planta Alta para de 160,81 m²., con Superficie Libre de Terreno de 383,32 m². Inmueble íntegramente desocupado, deshabitado, sin muebles ni cosas.- b) Cincuenta por ciento (1/2) indiviso del inmueble Nomenclatura Catastral: 07 - 2 - K - 504 - 08 (matrícula 07 - 2961): Parcela ubicada en el área centro de la localidad sobre calle Almirante Brown entre calle Mariano Moreno y Av. 9 de Julio, distante 3 ½ cuerdas de la Plaza Santa Genoveva, Municipalidad, Comisaria y Hospital de la Localidad, según Catastro Parcelario adjunto mide y linda: al SE frente de 25,00 metros calle A. Brown en medio con Mz. 505; al SO 37,50 m. de lado con Parcela 9A; al NO 25 metros de contrafrente con Parcela 11 y al NE 37,50 m. de lado con Parcela 7, encerrando una Superficie para la Parcela de 937,50 m². y que cuenta con la disponibilidad de los servicios públicos vinculados a las redes urbanas de energía eléctrica domiciliaria y alumbrado, agua potable, cloacas, gas y enripiado de calle; sobre la misma retirado 5 metros de línea municipal se encuentra edificado un galpón de 10,00 metros de frente y contrafrente por 15,00 metros de profundidad (150 m².) aproximadamente, levantado con cimientos, capa aisladora y mamposterías de ladrillos comunes, sin columnas ni encadenados, techo estructura tirantes de madera y cubierta chapa galvanizada a dos aguas, aberturas laterales marco de hierro en regular estado y con vidrios rotos; acceso al frente con portón corredizo de chapa de 3,66 m. de ancho x 4 m. de alto, contrafrente con semicubierto precario liviano estructura de madera y cubierta de chapas de 2da. clavadura, interior contrapiso sin cielorraso ni instalaciones internas, no cuenta con acometidas domiciliarias de ningún servicio público. El inmueble se encuentra ocupado por sus propietarios.- c) Cincuenta por ciento (1/2) indiviso del inmueble Nomenclatura Catastral: 07 - 2 - K - 504 - 09A (matrícula 07 - 7986): Parcela ubicada dentro del área centro de la localidad sobre calle Almirante Brown entre calle Mariano Moreno y Av. 9 de Julio, prácticamente con las mismas distancias de puntos de referencias citados en la diligencia realizada en el inmueble anterior y, que según Catastro Parcelario adjunto mide y linda: al SE frente de

15,00 metros calle A. Brown en medio con Mz. 505; al SO 25,00 m. de lado con Parcela 9B; al NO 15 metros de contrafrente con Parcela 10 y al NE 25,00 m. de lado con Parcela 8, encerrando una Superficie para la Parcela de 375,00 m². y que cuenta con la disponibilidad de los servicios públicos vinculados a las redes urbanas de energía eléctrica domiciliaria y alumbrado, agua potable, cloacas, gas y enripiado de calle; cuenta con una vivienda destinada a uso familiar retirada 4 metros aproximadamente de línea municipal con cerramiento al frente murete de ladrillos revocado en regular estado con cerca estructura y tablas de madera a 1,50 metros aproximadamente de altura, sistema de construcción tradicional estándar levantada en mamposterías de ladrillos con fallas en capa aisladora, revoques y pintura exteriores de regular a mal, techo de losa con sobretechos estructura de madera inclinados a dos aguas cubierta de chapa y aleros con cenefas en regular estado, interior sectores con pisos cerámicos pegados sobre granito y sectores con granito, en partes afloraciones de salitre a nivel de zócalo, revoques y cielorrasos a la cal con terminación látex interior en buen estado, aberturas puertas y ventanas con persianas de marcos y estructura de madera, puertas placa marcos de chapa en ambientes interiores, instalaciones internas embutidas de electricidad, gas y cloacas con tablero, cañerías, cableado, llaves, tomas, artefactos y accesorios en funcionamiento, instalación de agua con tanque fibrocemento elevado reserva de agua con cañería bajada e interior PPN a la vista; cuenta con porche de ingreso semicubierto de aproximadamente 5 m. x 2 m., Living-Estar con aventanamiento a la calle de aproximadamente 4,50 m. x 5,50 m. con piso cerámico pegado sobre granito origen y calefactor instalado en funcionamiento; pasillo de vinculación a Baño instalado con piso granito negro y revestimiento azulejo con lavatorio, inodoro, bidet y bañera con griferías y accesorios completos, Dormitorio principal de 4,00 m. x 4,50 m. aproximadamente con piso cerámico pegado a granito origen, ventana a la calle, sin placar y Dormitorio posterior de 3,30 m. x 3,50 m. aproximadamente con piso cerámico pegado a granito origen y ventana hacia el lindero y placar con baulera embutido con estantes y cajoneras de madera, Cocina-Comedor de aproximadamente 4,00 m. x 4,50 m. con piso cerámico pegado a granito origen con amoblamiento de chapa de 4 puertas con cajones y estantes interiores, mesada enchapada en formica color rojo con pileta acero inoxidable de una bacha y grifería mezcladora de pared y alacena de madera de 2 puertas con estante interior, artefacto de cocina de 3 hornallas con horno marca Sirena color blanca y termotanque de 50 litros recuperación rápida, Lavadero-Despensa de 4,50 m. x 4,00 m. aproximadamente con mesada de hormigón asentada en paredes de ladrillos con pileta enlosada con canillas agua fría y caliente en pared, Habitación de servicio de aproximadamente 4,00 m. x 3,50 m. con ventana al contrafrente y placar embutido con estantes y cajoneras de madera, patio posterior con depósito de aproximadamente 2,00 m. x 1,50 m.; cerramiento lindero al contrafrente mediante pared de ladrillos a 1,50 m. de altura aproximadamente y lateral hacia el lindero SO con alambrado romboidal precario. Vivienda con una Superficie Cubierta estimada de 115 m². y antigüedad entre los 60 y 70 años aproximadamente, en regular estado general. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Alejandro Rivas acompañado de su grupo familiar conviviente, quien manifiesta ser locatario del mismo hasta el 30 de abril de 2.025 conforme declaración jurada policial y de acuerdo a lo acordado con los propietarios del mismo.- d) Cincuenta por ciento (1/2) indiviso del inmueble Nomenclatura Catastral: 07 - 3 - A - 004 - 02A (matrícula 07 - 4422): Chacra que según Plano 166 - 75 cuenta con una superficie de 23ha 24a 30ca 64 dm²., con costa de río, alambrados perimetrales convencionales parados en regular estado reforzados con palos del lugar, varillas y postes de madera y en partes varillas de hierro con falta de mantenimiento. Chacra apta para la producción de pastura dividida en 4 paños de 4 ha. a 5 ha. cada uno, con disponibilidad de agua para riego mediante canal comunero que pasa al frente de la Parcela y se vincula a canal de riego principal dependiente del consorcio de riego; no cuenta con disponibilidad de energía eléctrica por falta de extensión de red hacia las chacras de ese sector rural y no posee edificaciones internas. Hacia su extremo Este sector costa de río, observando que con el vértice Sur de la Parcela 1C, en virtud del ángulo determinado por los lados de dicho vértice que surgen de la mensura citada, se observa un posible desplazamiento del alambrado lindero al Sudeste de la Parcela 1C (hacia el río), que quizás se encontraría fuera del eje medianero desplazado hacia el interior de la Parcela 2A (objeto de la presente diligencia) en un posible mal emplazamiento a partir de un ángulo de mayor apertura al correspondiente, seguramente producto de la frondosa vegetación existente y posible variación de la costa a través de los años. El estado Parcelario no está determinado por lo que se deberá inscribir el plano de mensura correspondiente. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Norambuena, a quien se la han prestado sus propietarios sin celebrar ningún tipo de contrato ni plazo establecido del préstamo, ocupándola hasta que los mismos le pidan su devolución.- e) Cincuenta por ciento (1/2) indiviso del inmueble Nomenclatura Catastral: 07 - 6 * 400 050 (matrícula 07 - 5190): Campo denominado "La Fortuna", ubicado hacia el límite Norte del Departamento Valcheta, entre las Rutas Provinciales 62 y 4, que según surge del Plano de Mensura 368 - 86 se encuentra ubicado dentro de la Colonia Pastoral Trapalco y posee una Superficie de 12.553ha. 86a. 76ca.; campo de secano característico de zona templada semiárida en que predominan los vientos del Oeste y Sudoeste con registros de precipitaciones entre los 100 y 200 mm. anuales, apto para ganado ovino o bovino. Monte bajo semipelado poblado con especies de matorral y otros pastos naturales coirón, melosa, tomillo y arbustos como la jarilla, zampa y alpataco entre otros y con presencia de animales típicos

de la región guanacos, choiques, maras, martinetas, tortugas, araña pollito, calandrias, águilas y lechuzas. Alambrado perimetral convencional de 5 hilos parado en regular a buen estado general con picadas mantenidas y que permiten recorrerlo en casi todo su perímetro excepto hacia el sector en su extremo Sudoeste, cuenta también con buenas picadas interiores que vinculan hacia el Nordeste a potrero de 2.500 ha. aprox., hacia el Sudeste a potrero más chico de unas 1.500 ha. aprox. y a 3 aguadas distribuidas con buena equidistancia, totalizando unos 60 Km. aprox. de picadas en muy buen estado. Desde su mitad Norte aproximadamente, barda con indicios de estratos de calcáreo y piedra fina. Casco compuesto de vivienda principal de aproximadamente 49 m2. cubiertos con cocina-comedor amplio, una habitación y baño con lavatorio, inodoro y ducha, levantada en ladrillos con pintura exterior blanca, techo estructura de madera con cubierta de chapa a dos aguas y galería semicubierta al frente estructura de caños y cubierta de chapa, puerta de ingreso principal y abertura al frente marco y estructura de madera, ventana lateral con postigones de aluminio blanco, interior contrapiso y ladrillos a la vista sin revocar con terminación pintura, cielorraso de planchas de telgopoor con estructura de madera, cuenta con equipo de energía solar eléctrica para la vivienda mediante 2 pantallas instaladas sobre columna de caño y soporte metálico inclinado amurado en pared lateral de la vivienda y pantalla de internet de enlace satelital punto a punto en funcionamiento, instalaciones interiores a la vista con cables, tablero y llaves de protección, de agua fría y caliente cañerías PPN con 2 tambores plásticos de 200 litros elevados reserva de agua y termostanque marca Ecotermo para gas envasado de 50 litros recuperación rápida instalado con garrafa, cloacas a pozo ciego ubicado al contrafrente, además columna de hierro armada 0,20 x 0,20 tipo antena de 2 tramos sin uso con riendas cables de acero; pegado a la vivienda principal galpón de aproximadamente 6 m. x 12 m. con una altura aproximada de 4,50 m., estructura metálica de cerramiento y techo con cubierta caída a un agua todo en chapa trapezoidal con portón doble hoja corredizo hacia el frente sobre platea de hormigón; apartada de la casa principal y galpón se encuentra la vivienda de peón con cocina-comedor, habitación y baño, construcción precaria de aproximadamente 30 m2 cubiertos levantada en ladrillón sin revoques, contrapiso, con puerta y ventana de marco y estructura de chapa, techo sobre tirantes y palos de madera con cubierta de chapa, sin cielorraso, con extensión cable exterior de corriente solar eléctrica desde la vivienda principal con cables interiores a la vista e instalación de agua fría; dentro del casco aguada principal con equipo de bombeo solar con 2 paneles y tablero con su controlador marca Fiasa sobre estructura de caño inclinada, con jagüel de más de 60 m. de profundidad calzado con bomba de agua sumergible instalada al sistema solar en funcionamiento al tanque australiano con capacidad de 60.000 litros aproximadamente levantado en mampostería de ladrillos en regular estado con cobertor interior tipo manta de plástico, cuenta también con molino roto de 12 pies sin funcionar; corrales construidos con alambrados de palo a pique 7 hilos, varillas y maderas varias, divididos en dos sectores cada uno con bebida y corral de aparte, un sector con cargador móvil de 1 eje de estructura de caños y tablas con cepo y manga en regular estado y el otro solo con cargador fijo de construcción casera con palos, tablas y maderas del lugar. Distante 10.500 metros aproximadamente en dirección Sudoeste aguada con restos de mamposterías, chapas y maderas caídas en desuso de un puesto viejo, con equipo de generación eléctrica para bombeo solar con 2 paneles y tablero con controlador marca Fiasa sobre estructura de caño inclinada, con jagüel de aproximadamente 10 m. de profundidad calzado con bomba sumergible instalada al sistema solar en funcionamiento para bombeo de agua a tanque cisterna de mampostería de ladrillo de regular a mal estado con capacidad de 30.000 litros aproximadamente con cobertor interior tipo manta plástica negra, además cuenta con molino de 8 pies completo, calle de paso en medio dos corrales cada uno con su bebida y corral de aparte construidos con alambrados parados de 7 hilos, con palos, varillas y maderas varias en regular estado. Hacia el vértice Sudoeste gran bajo salitral aparente laguna intermitente. Distante unos 5.000 metros aproximadamente en dirección Noroeste aguada con perforación de 80 metros de profundidad aproximadamente con molino de 16 pies roto sin varillas ni cañería y, motor Lister Diesel modelo 8/1 numero 9358 y bomba Eme con indicios que se encuentran en reparación, actualmente sin sacar agua, con tanque australiano de mampostería de ladrillos de 80.000 litros aproximadamente. Campo actualmente destinado a la explotación bovina con una carga animal estimada alrededor de 250 vacas madres. El campo se encuentra ocupado por sus propietarios. Venta Sujeta A Aprobación Judicial. Conforme el art. 572 del C.P.C. y C. hágase saber que los compradores de los bienes adquiridos en subasta judicial, deberán hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que queda firme el auto respectivo de aprobación. Deudas de los Inmuebles: a) Nomenclatura Catastral: 17 - 1 - N - 937A - 04: Impuesto Inmobiliario (A.R.T.) al 30/08/2024: Cuotas 1 a 6/2022, 1 a 6/2023, 1 a 9/2024: \$. 638.577,96 ; Municipalidad de San Antonio Oeste al 17/09/2024: Tasa limpieza y conservación de la vía publica Periodos 1 a 12/2020, 1 a 12/2021, 1 a 12/2022, 1 a 12/2023 y 1 a 8/2024: \$. 609.860,11 ; Dirección de Obras Particulares Municipalidad de San Antonio Oeste al 28/10/2024: Planos presentados y aprobados según Expte. 1223/05 con una Superficie de 196 m2. y según Expte. 134/07 con una Superficie de 271,81 m2.; Aguas Rionegrinas s.a. al 29/08/2024: Agua potable y desagües Periodo 4 - 5 y 6/2020, 1 a 6/2021, 1 a 6/2022, 1 - 3 - 4 - 5 y 6/2023 y 1 a 5/2024: \$. 470.747,88.- b) Nomenclatura Catastral: 07 - 2 - K - 504 - 08: Impuesto Inmobiliario (A.R.T.) al 30/08/2024: Cuotas 4 a 9/2024: \$. 19.816,27 ; Municipalidad de Lamarque

al 31/12/2024: Tasa Inmuebles Libre deuda; Dirección de Planificación y Desarrollo Municipalidad de Lamarque al 23/10/2024: No existen registros técnicos de obra, deberá realizarse el relevamiento correspondiente; Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Lamarque al 29/08/2024: No cuenta con el servicio de agua potable.- c) Nomenclatura Catastral: 07 - 2 - K - 504 - 09A: Impuesto Inmobiliario (A.R.T.) al 30/08/2024: Cuotas 4 a 9/2024: \$. 23.962,46 ; Municipalidad de Lamarque al 28/08/2024: Tasa Inmuebles Periodos 008 a 012/2024: \$. 6.964,29; Dirección de Planificación y Desarrollo Municipalidad de Lamarque al 23/10/2024: No existen registros técnicos de obra, deberá realizarse el relevamiento correspondiente; Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Lamarque al 29/08/2024: Conexión de agua no registra deuda al 30/06/2024 por ningún concepto.- d) Nomenclatura Catastral: 07 - 3 - A - 004 - 02A: Impuesto Inmobiliario (A.R.T.) al 30/08/2024: Cuotas 4 a 9/2024: \$. 61.312,39 ; D.P.A. Canon de Riego al 22/10/2024: Se encuentra Libre Deuda.- e) Nomenclatura Catastral: 07 - 6 * 400 050: Impuesto Inmobiliario (A.R.T.) al 30/08/2024: Cuotas 4 a 9/2024: \$. 73.388,85.- El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Tribunal conforme el art. 40 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo establecido en el Art.133 del Código citado.- Fecha, Hora y Lugar de Subasta Conforme el Siguiete Cronograma: a) Inmueble identificado como Nomenclatura Catastral 17 1 N 937A 04, ubicado en calle El Pescadero N° 585 (esquina Norte de calles El Pescadero y Punta Norte) B° Golfo Azul del Balneario Las Grutas, se realizara el Día Martes 17 de diciembre 2024 a partir de las 11,00 horas sobre el mismo inmueble de calle El Pescadero N° 585 de Las Grutas (R.N.); b) 50% indiviso del inmueble urbano identificado como Nomenclatura Catastral 07 2 K 504 08, ubicado en calle Almirante Brown sin numeración visible (al N° 885 aprox., entre calles M. Moreno y Av. 9 de Julio) de Lamarque (R.N.), se realizara el día Miércoles 18 de diciembre 2024 a partir de las 9,30 horas a realizarse en oficina del martillero sita en calle Btme. Mitre N° 588 de Viedma (R.N.); c) 50% indiviso del inmueble urbano identificado como Nomenclatura Catastral 07 2 K 504 09A, ubicado en calle Almirante Brown N° 883 (entre calle M. Moreno y Av. 9 de Julio) de Lamarque (R.N.), se realizara el día Miércoles 18 de diciembre 2024 a partir de las 11,00 horas a realizarse en la oficina del martillero sita en calle Btme. Mitre N° 588 de Viedma (R.N.); d) 50% indiviso del inmueble ubicado en la zona rural de Pomona (R.N.) identificado como Nomenclatura Catastral 07 3 A 004 02A, el día Jueves 19 de diciembre 2024 a partir de las 9,30 horas a realizarse en la oficina del martillero sita en calle Btme. Mitre N° 588 de Viedma (R.N.) y, e) 50% indiviso del inmueble rural ubicado al Norte del Departamento Valcheta en la Colonia Pastoril Trapalco (R.N.), identificado como Nomenclatura Catastral 07 6 * 400 050, el día Jueves 19 de diciembre 2024 a partir de las 11,00 horas a realizarse en la oficina del martillero sita en calle Btme. Mitre N° 588 de Viedma (R.N.).- Para informes y visitas contactarse con el Martillero de 9:00 hs. a 13 hs. en calle Btme. Mitre N° 588 de Viedma (R.N.) o al T.E. (02920) 425043, Whatsapp 2920-573606, E-mail: febocapponi@gmail.com.- Viedma, 14 de noviembre 2024.

ACORDADAS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Superior Tribunal de Justicia
Acordada N° 23/2024

Viedma, 13 de Noviembre de 2024

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y el Procurador General, y;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Judicial en sus artículos 9° a 18° regula lo referido a la carrera judicial y ascensos para Empleados de los Escalafones A y B de los Grupos I, II y III, pertenecientes a la planta permanente del Poder Judicial.

Que en el marco del Plan Estratégico Consensuado de este Poder Judicial, el Área de Gestión Humana y la Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio Público, conjuntamente con la Dirección de Planificación Estratégica, abordaron la tarea del rediseño de la carrera judicial y del régimen de ascensos.

Que la propuesta de reforma alcanza a los Grupos I, II y III de los Escalafones A y B y comprende el esquema de concursos cerrados y abiertos, la reglamentación de las presentaciones, tratamiento de los recursos y una distinta valoración en el esquema de notas a asignar por cada ítem que se evalúa, como así también la competencia y conformación de las mesas examinadoras.

Que asimismo la mencionada modificación comprende la propuesta realizada por el SI.TRA.JUR., de un esquema de ascensos por concursos quinquenales para los cargos de los Grupos I y II, previendo, además, un mecanismo transitorio para aquellos agentes con una antigüedad en la categoría de más de 10 años.

Que las indicadas propuestas fueron sometida por imperio de las Leyes 5009 y 5731, en lo concerniente, al ámbito de la Comisión Paritaria Judicial, siendo aprobadas en dicha instancia todo lo referido a los Grupos I y II.

Por ello, en uso de potestades propias y en los términos y alcances del artículo 43 incisos a) y k) de la Ley 5731 y artículo 11 incisos a) y g) de la Ley K 4199 Orgánica del Ministerio Público,

El Superior Tribunal de Justicia
y la Procuración General

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los artículos 9° a 16° del Reglamento Judicial, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 9: La carrera judicial confiere el derecho a concursar para acceder progresivamente a las distintas categorías que establece el escalafón correspondiente al fuero o área/organismo.

Los ascensos se efectuarán siguiendo los sucesivos grados de la escala jerárquica de acuerdo con los cargos y categorías previstos en la ley de presupuesto. No podrá pasarse por alto ninguna categoría.

Para el Grupo I y Grupo II. El o la agente ingresa en la categoría remunerativa de Escribiente, con posibilidad de ascenso hasta la categoría Oficial Mayor. Quienes hayan acreditado cinco (5) años de antigüedad en su categoría, contados desde la fecha de ingreso o del último ascenso según corresponda, pueden participar de los concursos de ascensos a la categoría subsiguiente que convoque el Superior Tribunal de Justicia. Tendrán derecho al ascenso los y las agentes que alcancen los niveles mínimos exigidos para aprobar los exámenes correspondientes para cada grupo y a partir de la fecha que se establezca en el acto administrativo pertinente.

Para el Grupo III. Los ascensos se practicarán conforme lo previsto en el art. 10 del presente de acuerdo a las vacantes que se produzcan. No podrá pasarse por alto ninguna categoría, salvo que en la inmediata inferior al cargo concursado nadie hubiere logrado el puntaje mínimo requerido, no existieren postulantes o si se hubiere llamado a concurso interno abierto.

Las etapas evaluativas y recursivas serán comunes para ambos tipos de concursos de ascensos.

En ambos casos no podrán ejercer el derecho a concursar aquellos o aquellas agentes a los que se le hayan aplicado sanciones graves (multa o suspensión) dentro de los dos (2) años anteriores al llamado a concurso en el cual pretendan participar.

Artículo 10: Para ascender dentro de la carrera judicial en los escalafones A y B el o la agente deberá rendir examen y aprobar el concurso respectivo para lo cual deberá obtener un puntaje mínimo de 50 puntos en el Grupo I, de 60 puntos en el Grupo II y de 75 puntos en el Grupo III.

Los concursos internos serán llamados por fueros en el caso del Escalafón A y por áreas/organismos, en el caso del Escalafón B, cualquiera sea su categoría, con el consiguiente orden de mérito por fuero o área/organismo.

Los concursos para ascensos para el Grupo III podrán ser:

Interno Cerrado: En el que solo podrá concursar el personal del fuero o área/organismo y localidad asiento de la vacante.

El criterio a seguir al efecto de la confección de los órdenes de mérito de los concursos internos cerrados, será el siguiente: en primer lugar, el personal del fuero o área/organismo con la categoría inmediata inferior; en segundo y último lugar el personal del fuero o área/organismo de las restantes categorías.

Interno Abierto: Al que se llamará cuando se haya declarado desierto o fracasado un concurso interno cerrado, o en forma conjunta para la eventualidad de tal declaración, independiente del fuero o área/organismo y localidad.

El criterio a seguir al efecto de la confección de los órdenes de mérito de los concursos internos abiertos, será el siguiente: en primer lugar, el personal de la misma localidad donde se lleva a cabo la convocatoria; en segundo lugar, el personal del fuero o área/organismo de otras localidades de la circunscripción; en tercer lugar el resto del personal de otras localidades de la circunscripción, en cuarto lugar, el personal del fuero o área/organismo de las localidades de otras circunscripciones; y en quinto lugar el resto del personal de otras localidades de las otras circunscripciones.

A los efectos de la aplicación de los criterios establecidos precedentemente se considerarán los datos de revista y del legajo de los y las postulantes al momento del llamado al concurso.

En todos los casos de categorías del Grupo III, ganada en una localidad una categoría, la persona deberá permanecer como mínimo cinco años en dicho lugar. En caso de accederse a un pedido de traslado volverá a la categoría anterior, en tanto y en cuanto no se dé el supuesto previsto en el art. 116 inc. a)-permuta.

Artículo 11: A los efectos de los concursos previstos en el art. 10 los y las postulantes rendirán un examen teórico-práctico, escrito y/u oral, y se evaluará la ortografía, según los tópicos y materias contenidas en el temario de examen; además serán calificados los datos del legajo y las capacitaciones/cursos presentados a la fecha del llamado a concurso.

Artículo 12: La calificación final estará compuesta por las notas obtenidas en: examen de oposición, datos del legajo y capacitación, de acuerdo al cuadro que a continuación se detalla:

Planilla de Calificación del Agente

I. - Exámenes de Oposición 70

I.1. Ortografía 5

I.2. Calificación obtenida en el examen teórico-práctico 65

II. Datos del Legajo 22

II.1 Asistencia y cumplimiento horario 4

II.2 Sanciones 5

II.3 Antigüedad en el Poder Judicial 7

II.4 Antigüedad en la Categoría 6

III. Capacitaciones y Cursos 8

Total General 100

Instrucciones para la Calificación

I - A calificar por el Tribunal Examinador de acuerdo a las siguientes pautas:

I.1 - Ortografía perfecta: 3 puntos. Se descontará 0,20 puntos por cada error. Más de 15 errores: 0.

I.2- Examen Teórico/Práctico: calificación máxima 65 puntos. De los cuales 55 puntos corresponderán a la evaluación sobre la materia específica del fuero o área/organismo; y los 10 puntos restantes a la evaluación sobre la organización judicial (Constitución Provincial, Ley Orgánica del Poder Judicial y del Ministerio Público, Reglamento Judicial y Perspectiva de Género, entre otros).

II- A calificar por la Gerencia de Gestión Humana de acuerdo a las siguientes pautas:

II.1 - Sin ausencias injustificadas y/o llegadas tarde injustificadas: 4 puntos. Se descontará 0,50 puntos por cada falta injustificada y se descontará 0,20 puntos por cada llegada tarde injustificada. Se computarán hasta un año anterior a la fecha del llamado a concurso.

II.2 - Sin sanciones: 5 puntos, cada prevención restará 1 punto, los apercibimientos restarán 2 puntos y las suspensiones restarán 5 puntos.

Se computarán hasta cinco (5) años anteriores a la fecha del llamado a concurso, de acuerdo al Registro establecido en el Art. 33 del presente.

II.3 - Suma 0,50 puntos por año de antigüedad en el Poder Judicial, hasta un máximo de 14 años (7 puntos). Dicha antigüedad se computará a la fecha del llamado a concurso tomando en cuenta la de su ingreso aún como personal temporario.

II.4 - Suma 0,50 puntos por año de antigüedad en la categoría que revista, hasta un máximo de 12 años (6 puntos). Se computará a la fecha del llamado a concurso y respecto de la última promoción ganada.

III - A calificar por la Escuela de Capacitación Judicial.

En el caso de empate entre dos o más agentes luego de la calificación final y a los fines del desempate, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación: 1º) Nota de Oposición (I), 2º) Calificación nota de Examen teórico-práctico (I.2); 3º) Datos totales del Legajo (II), 4º) Antigüedad en la Categoría (II.4); 5º) Antigüedad en el Poder Judicial (II.3); 6º) Nota de capacitaciones y cursos (III); 7º) Fecha de Ingreso al Poder Judicial.

Artículo 13: Para la conformación de la nota final, el Tribunal Examinador y la Escuela de Capacitación Judicial deberán remitir al Área de Gestión Humana las calificaciones de los ítems de los apartados I y III respectivamente, del artículo anterior.

Artículo 14. De las notificaciones y presentaciones.

14.1 - Los y las agentes se notificarán de los llamados a concurso, habilitación y aceptación de inscripción, fechas de exámenes, integración de mesas examinadoras, calificaciones, conformaciones de órdenes de méritos provisorios, promociones, y/o cualquier otra información vinculada al concurso del cual se trate, mediante la publicación en los medios tecnológicos que disponga el STJ para cada concurso.

14.2.- Todas las notificaciones personales referidas al trámite del concurso, serán cursadas, indefectiblemente, al domicilio electrónico particular constituido por el o la postulante al momento de su inscripción u otro medio tecnológico que disponga el STJ y se tendrá por notificado al destinatario o a la destinataria, de manera fehaciente, al día siguiente de la fecha del envío.

No será válido el domicilio electrónico que el o la postulante constituya en las casillas oficiales provistas por el Poder Judicial para el desempeño de sus tareas o funciones.

14.3.- Dentro del término de Tres (3) días hábiles de efectuada la publicación, el interesado o la interesada podrá formular observaciones, solicitar las aclaraciones que estime pertinentes e interponer impugnaciones expresando sus motivos en base a errores, arbitrariedad o ilegitimidad manifiestas. Las impugnaciones podrán ser contra la inhabilitación para participar del concurso o rechazo de su inscripción, la integración de los tribunales examinadores, las calificaciones de exámenes, datos del legajo o antecedentes curriculares según corresponda, incluidas las capacitaciones, y la conformación de los órdenes de mérito provisorios.

Las presentaciones deberán dirigirse al Área de Gestión Humana a través de los medios tecnológicos que disponga el STJ para cada concurso.

14.4.- En cuanto a las calificaciones obtenidas en los exámenes de oposición (ortografía y teórico/práctico), los y las postulantes podrán solicitar copia solo de su propio examen dentro del término de Dos (2) días hábiles de publicadas las notas respectivas mediante los medios tecnológicos que disponga el STJ para cada concurso.

Las copias solicitadas serán remitidas al domicilio electrónico constituido por el o la postulante al momento de inscribirse al concurso del cual se trate u otro medio tecnológico que disponga el STJ.

Al día siguiente de producida la notificación fehaciente de la entrega de las copias de los exámenes de oposición, comenzará a correr el plazo de Tres (3) días hábiles previsto en el artículo 14.3 del presente a fin de impugnar las calificaciones obtenidas en los exámenes de oposición, si el o la postulante lo estima pertinente.

14.5.- Las presentaciones tendientes a formular observaciones, solicitar aclaraciones, efectuar impugnaciones e interponer el recurso del artículo 14.7 del presente deberán cumplir con las siguientes formalidades mínimas, según corresponda de acuerdo a la finalidad de la presentación:

- a) Nombre, apellido y documento de identidad del o de la postulante,
- b) Identificación de la mesa, examen, acto o publicación que motiva la presentación, y
- c) La petición debe estar claramente formulada y fundamentada en argumentos sólidos, expresada de manera concisa y precisa.

14.6.- Las presentaciones serán remitidas al órgano competente para su tratamiento, el cual deberá expedirse dentro del plazo de Diez (10) días hábiles de recepcionadas las actuaciones. Lo resuelto debe ser notificado al interesado o a la interesada al domicilio electrónico constituido al momento de la inscripción al concurso, dentro del plazo de Diez (10) días hábiles.

14.7.- Recurso jerárquico: Ante el rechazo de la impugnación presentada en el marco del punto 14.3 precedente, el o la postulante podrá interponer únicamente recurso jerárquico ante el Superior Tribunal de Justicia dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado el rechazo.

Dicho recurso deberá presentarse debidamente fundado ante el Área de Gestión Humana a través de los medios tecnológicos que disponga el STJ para cada concurso, quién dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles lo elevará, junto con los antecedentes correspondientes, a la Secretaría N° 5 de Gestión y Acceso a Justicia para su sustanciación y deberá resolverse en el plazo de Veinte (20) días hábiles.

Con la resolución de este recurso o su denegación por silencio queda agotada la instancia administrativa.

Los recursos que no cumplan con las formalidades exigidas en el artículo 14.5 serán declarados inadmisibles por defectos de forma por la autoridad llamada a resolver.

14.8.- Todos los plazos comenzarán a correr al día siguiente a la fecha de publicación o de notificación mediante las modalidades establecidas por el STJ para cada concurso.

14.9.- A todo efecto las impugnaciones y recursos no suspenderán la sustanciación del concurso.

14.10.- Para todo cuanto no este expresamente previsto en el presente artículo 14 se aplicará en subsidio la Ley A 2938 de Procedimiento Administrativo.

Artículo 15: Las calificaciones finales y los órdenes de mérito resultantes tendrán vigencia por el plazo de dos (2) años, prorrogable por razones de servicio por un (1) año más. Durante su plazo de vigencia podrán ser utilizados para discernir las promociones por cargos eventuales y corrimientos generados que se consideren necesarios cubrir.

Para la cobertura de cargos eventuales y por corrimientos generados que se consideren necesarios cubrir, para los cuales no exista orden de mérito, los mismos deberán confeccionarse en base a las calificaciones vigentes y a la situación de revista de cada postulante al momento del llamado a concurso pertinente, conforme los criterios establecidos en el artículo 10 del presente.

Artículo 16: El orden de mérito que surja de un concurso, a los fines de la aplicación del artículo precedente, deberá encontrarse firme."

Artículo 2°.- Modificar el artículo 18° del Reglamento Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18. De la Mesa Examinadora.

Para los concursos de ascensos en los escalafones A y B, Grupos I a III, se establecerá un Tribunal Examinador para el fuero o área/organismo correspondiente, conformada por Magistrados y Funcionarios Judiciales o de Ley.

Los Tribunales Examinadores serán convocados para conformar mesas de exámenes y tendrán a su cargo: 1) la elaboración de los temarios de Examen de Oposición, 2) la determinación del material de estudio, 3) el diseño de los Exámenes Teórico/Prácticos, 4) el sustanciar las evaluaciones, 5) la corrección y calificación de los exámenes y, 6) resolver las impugnaciones que presenten los y las concursantes.

Podrá participar de las mesas de examen como veedor o veedora un o una (1) representante del Sindicato de Trabajadores Judiciales.

La Escuela de Capacitación Judicial establecerá cada dos años un o una Referente por Fuero o Área/Organismo, de entre los Magistrados y Funcionarios que se desempeñen en cada lugar y que, preferentemente, sean docentes universitarios y/o cuenten con formación académica/pedagógica. Serán quienes propondrán a los y las Magistrados/as y Funcionarios/as para la constitución de las mesas de examen, con la conformidad del Juez o Jueza Delegado/a del STJ de la Circunscripción Judicial, o Procurador/a General o Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Los y las Referentes tendrán las siguientes funciones:

- i. Formar parte de los tribunales examinadores,*
- ii. Representar a la mesa examinadora y constituir el nexo entre esta y el AGH, informando cualquier irregularidad.*
- iii. Guiar y supervisar el desempeño de las Mesas Examinadoras en lo respectivo a conformación y actualización de temarios, diseño de exámenes y criterios de evaluación.*
- iv. Verificar el correcto actuar de las Mesas Examinadoras en lo respectivo a aplicar las pautas de trabajo determinadas por el Área de Gestión Humana y la correcta determinación de calificaciones.*
- v. Coordinar las actividades de la Mesa Examinadora, fijando el respectivo calendario de trabajo, ello a los efectos de velar por el cumplimiento de plazos y condiciones establecidas tanto en el Reglamento Judicial como en las bases y condiciones específicas de cada concurso.*
- vi. Intervenir en el adecuado y oportuno tratamiento de impugnaciones. Para la aplicación de este punto podrá implementar los controles que considere necesario.*
- vii. Proponer al Área de Gestión Humana las modalidades y medios de exámenes de acuerdo a las características del fuero o área/organismo, cargos concursados, cantidad de postulantes y medios tecnológicos a utilizar e infraestructura disponible.*

A los y las referentes se les otorgará anualmente un certificado por parte de la Escuela de Capacitación Judicial o del Área de Gestión Humana como muestra de reconocimiento institucional por su destacada labor."

Artículo 3°.- Establecer que quienes a la fecha de entrada en vigencia de la modificación aprobada por los artículos 1° y 2° de la presente, registren diez (10) o más años de antigüedad en la misma categoría, pueden participar de un nuevo concurso a convocarse dentro de los 3 (tres) años siguientes al primero realizado conforme la nueva modalidad. Posteriormente quedan sujetos al mecanismo general de plazo quinquenal.

Artículo 4°.- Establecer que la presente entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica efectuar el texto ordenado del Reglamento Judicial en orden a lo dispuesto en la presente.

Artículo 6°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Barotto, Sergio Mario.- Apcarian, Ricardo Alfredo.- Ceci, Sergio Gustavo.- Crespo, Jorge Oscar.- Criado, Maria Cecilia.- Piccinini, Liliana Laura.-

Acordada N° 24/2024

Viedma, 13 de Noviembre de 2024

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, se reúnen en Acuerdo los Sres. Jueces y las Sras. Juezas del Superior Tribunal y,

CONSIDERANDO:

Que en el año 2016, el Fuero de Familia comenzó su trabajo de planificación en el marco del Plan Estratégico Consensuado del Superior Tribunal de Justicia bajo la dirección de la Jueza Referente del Superior Tribunal de Justicia, Liliana Piccinini.

Que en línea con ello, por Acordada 37/17 se aprobó el Proyecto Piloto "Modernización de la Gestión y Reorganización funcional del Fuero de Familia", en un comienzo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, extendiéndose posteriormente en el Fuero de Familia de Viedma, General Roca y Cipolletti, cuyo aspecto medular se centró en la Oficina de Tramitación Integral del Fuero (OTIF) y en el cambio de denominación de los organismos jurisdiccionales del Fuero.

Que luego de evaluar el proyecto como positivo se implementó en las mencionadas ciudades con la puesta en marcha de las OTIF y la denominación de las Unidades Procesales.

Que en línea con la política institucional de modernización de las estructuras judiciales y administrativas, y luego de realizar el seguimiento de la gestión del Fuero se considera necesario contar con un nuevo manual que integre la misión, funciones y estructura del Fuero de Familia de la Provincia en aquellos lugares donde se cuenta con Oficina de Tramitación Integral.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los artículos 206, inciso 2) de la Constitución Provincial y 43, incisos a) y k) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Manual de Funcionamiento y Organigrama para las Oficinas de Tramitación Integral y Unidades Procesales del Fuero de Familia", que como Anexo I forma parte de la presente.

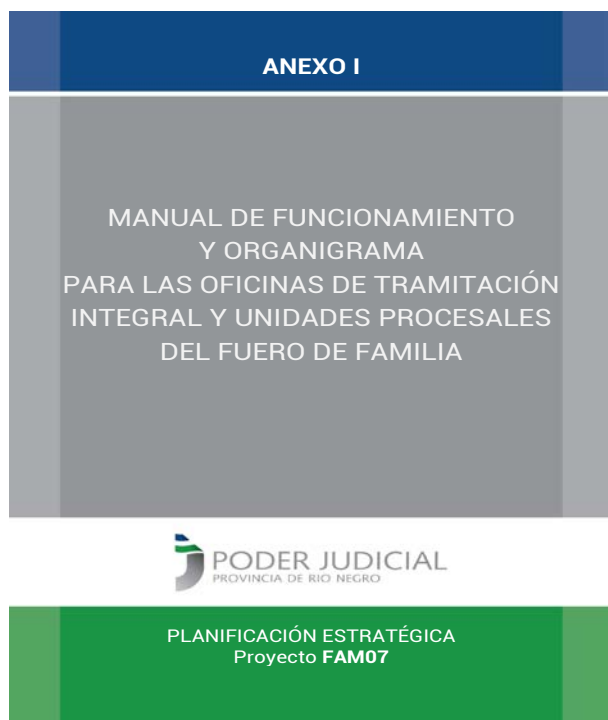
Artículo 2º.- Reemplazar el Anexo II de la Acordada 37/17 T.O Febrero 2020 "Manual para la Modernización de la Gestión y Reorganización Funcional del Fuero de Familia", por el Anexo I aprobado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Encomendar al Centro de Documentación Jurídica a efectuar el texto ordenado de la Acordada 37/17.

Artículo 4º.- Establecer que la presente entra en vigencia a partir del 01/12/2024.

Artículo 5º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Ceci, Sergio Gustavo.- Apcarian, Ricardo Alfredo.- Criado, Maria Cecilia.- Barotto, Sergio Mario.- Piccinini, Liliana Laura.-



MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIGRAMA PARA LAS OFICINAS DE TRAMITACIÓN INTEGRAL Y UNIDADES PROCESALES DEL FUERO DE FAMILIA

Índice

Introducción	5
Algunos conceptos importantes sobre la estructura	9
Misión, funciones y estructura orgánica de la OTIF	12
Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF)	12
1.- Denominación:	12
2.- Misión:	12
3.- Asiento de funciones y competencia territorial:	12
4.- Dependencia:	13
5.- Escalafón:	13
6.- Funciones generales y/o comunes a sus integrantes.	13
7.- Organigrama visual analítico e icnográfico.	15
Organigramas Unidades Procesales	15
Organigrama Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia	17
1) Coordinador/a y Subcoordinador/a OTIF	19
Funciones comunes	19
1.1) Coordinador/a OTIF	20
A. Denominación	20
B. Asiento de funciones y competencia territorial.	20
C. Dependencia	21

ANEXO I | 2

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIGRAMA PARA LAS
OFICINAS DE TRAMITACIÓN INTEGRAL Y UNIDADES PROCESALES DEL FUERO DE FAMILIA

D. Subrogancia.....	21
E. Funciones específicas.....	21
G. Requisitos mínimos para acceder al cargo.....	24
H. Asignación de categoría o clase remunerativa.....	24
I. Cantidad.....	24
1.2) Subcoordinador/a OTIF.....	24
A. Denominación.....	24
B. Asiento de funciones y competencia territorial.....	25
C. Dependencia.....	25
D. Subrogancia.....	25
E. Funciones específicas.....	25
G. Requisitos mínimos para acceder al cargo.....	26
H. Asignación de categoría o clase remunerativa.....	26
I. Cantidad.....	26
2) Personal Áreas de la OTIF.....	27
2.1) Personal del área de Atención al Público.....	27
A. Denominación.....	27
B. Asiento de funciones y competencia territorial.....	27
C. Dependencia.....	27
E. Funciones específicas.....	27
G. Requisitos mínimos para acceder al cargo.....	28

ANEXO | 3

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIGRAMA PARA LAS
OFICINAS DE TRAMITACIÓN INTEGRAL Y UNIDADES PROCESALES DEL FUERO DE FAMILIA

H. Asignación de categoría o clase remunerativa.....	28
I. Cantidad.....	29
2.2) Personal de Receptoría.....	29
A. Denominación.....	29
B. Asiento de funciones y competencia territorial.....	29
C. Dependencia.....	29
E. Funciones específicas.....	30
G. Requisitos mínimos para acceder al cargo.....	31
H. Asignación de categoría o clase remunerativa.....	31
I. Cantidad.....	32
2.3) Personal de Despacho Primario.....	32
A. Denominación.....	32
B. Asiento de funciones y competencia territorial.....	32
C. Dependencia.....	32
E. Funciones específicas.....	33
G. Requisitos mínimos para acceder al cargo.....	36
H. Asignación de categoría.....	36
I. Cantidad.....	36
De los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI).....	37
Dependencia y Funciones:.....	37

ANEXO | 4

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIGRAMA PARA LAS
OFICINAS DE TRAMITACIÓN INTEGRAL Y UNIDADES PROCESALES DEL FUERO DE FAMILIA

Introducción

El Fuero de Familia comenzó a trabajar en la Unidad de Planificación Estratégica en el año 2016 bajo el liderazgo de la Jueza Referente del STJ Liliána Piccinini, con la coordinación del Centro de Planificación Estratégica (CPE), y quienes integran el Fuero. En ese marco se delinearon tres proyectos, de los cuales uno se centró en innovar la manera en que trabajan los Juzgados, con el objetivo de dividir las tareas administrativas de las jurisdiccionales.

Oportunamente, surgió de las Juezas de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial la propuesta de Modernización de la Gestión y Reorganización Funcional del Fuero, proyecto de planificación que se catalogó como FAM01. Más tarde fue aprobado por Ac. 37/2017, cuyo aspecto medular se centra en creación de la Oficina de Tramitación Integral de este Fuero para ciudades cabeceras de circunscripción y el cambio de denominación de los organismos jurisdiccionales, que dejaron de ser "Juzgados de Primera Instancia" para denominarse "Unidades Procesales", y comenzó a gestarse en una experiencia piloto en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Para comenzar el trabajo se tuvo en cuenta el Reglamento de la Mesa de Entradas Única del Juzgado de Familia de la ciudad de Neuquén y la Aplicación general del Manual de Puestos y Procedimientos de la Oficina Judicial de España, sumado a la experiencia de las Oficinas Judiciales de Familia de Chile.

En esta primera experiencia se tuvieron en cuenta una serie de propuestas del CPE. Luego de evaluar la experiencia piloto como altamente positiva, mediante un análisis realizado a través de encuestas y estadísticas; y en el marco de continuar con la política institucional de modernización de las estructuras judiciales y administrativas, el STJ aprobó por Ac. 5/2019 extender el proyecto a los organismos jurisdiccionales integrantes del Fuero de Familia de Viedma, General Roca y Cipolletti.

ANEXO | 5

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIGRAMA PARA LAS
OFICINAS DE TRAMITACIÓN INTEGRAL Y UNIDADES PROCESALES DEL FUERO DE FAMILIA

En un trabajo conjunto con el Área de Arquitectura e Infraestructura, la Gerencia de Sistemas (hoy Dirección General de Sistemas), la Administración General, la Dirección General de Archivo y el Área de Gestión Humana, con la coordinación de la Jueza Referente del STJ y del Centro de Planificación Estratégica, se resolvió utilizar y reacondicionar los espacios en los que funcionaban los Juzgados de Familia para adaptarlos a esta nueva modernización organizacional. Además, se realizaron tareas de archivo con la finalidad de liberar espacio y se capacitó al personal sobre la nueva forma de trabajo.

En este camino, desde el área de diseño del Centro de Planificación Estratégica se generaron distintos trabajos de cartelería y señalética para estos espacios, lo que genera una comunicación clara para las y los usuarios del sistema.

Durante el año 2020 esta Unidad de Planificación avanzó en el proyecto FAM05 aprobado por Ac. 23/2019, que tuvo como finalidad la creación y puesta en marcha de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF) y dos Unidades Procesales en la ciudad de Viedma. Posteriormente, por Ac. 11/2021 se aprobó el proyecto de planificación FAM06 para la implementación de la OTIF y sus unidades procesales en General Roca, y por Ac. 17/2022 y Ac. 18/2022 se aprobó el proyecto FAM12 de implementación en la ciudad de Cipolletti.

La OTIF tiene como misión administrar los diferentes circuitos de expedientes, receptoría, atención al público y despacho primario en el Fuero. A través de este modelo se instrumenta una estructura innovadora de organización funcional y se optimiza la tarea de los recursos existentes y haciendo un aprovechamiento integral de todas sus potencialidades. Esto implica dotar de autonomía al área, para que de su administración se produzcan beneficios para los/las ciudadanos/as, por una parte, y para la Magistratura y sus equipos por otra.

ANEXO | 6

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIGRAMA PARA LAS OFICINAS DE TRAMITACIÓN INTEGRAL Y UNIDADES PROCESALES DEL FUERO DE FAMILIA



Imagen: Modernización y Refuncionalización del Fuero de Familia

El 18 y 19 de septiembre del 2023 se realizó la "1ra. Jornada de Planificación, Seguimiento y Gestión del Fuero Familia" en la ciudad de Viedma, con el objetivo de revisar el Manual OTIF, que se implementó en todas las ciudades cabeceras de circunscripción judicial. A cargo de la Jueza Referente de la Unidad de Planificación Liliana Piccinini y organizado y coordinado por el Centro de Planificación Estratégica, se reunieron Juezas y Jueces de Familia referentes OTIF, Coordinadores y Subcoordinadores OTIF de toda la provincia.

Este encuentro tuvo la finalidad de unificar e incorporar criterios en el contexto

ANEXO | 7

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIGRAMA PARA LAS OFICINAS DE TRAMITACIÓN INTEGRAL Y UNIDADES PROCESALES DEL FUERO DE FAMILIA

Algunos conceptos importantes sobre la estructura

La implementación de estos nuevos modelos de gestión, integrados con las áreas de Receptoría, Despacho Primario y Atención al Público, marca el fin del antiguo modelo decimonónico de Mesa de Entradas, ya que estas últimas no existen como tal y la mayoría de las interacciones se realizan de manera digital a través del Sistema PUMA.

Juez/a Referente: cada año se nombra a un/a Juez/a Referente que, rota entre los diferentes Jueces y Juezas, haciendo una notificación formalmente al Área de Gestión Humana para los trámites administrativos correspondientes.

El/La Juez/a Referente ejerce el enlace entre la Magistratura y la Coordinación OTIF. Esta función implica la organización de reuniones periódicas para consensuar criterios y proponer mejoras en el ámbito jurisdiccional. Asimismo, es la autoridad concedente de las licencias de la Coordinación OTIF.

Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF): tiene como función unificar funcionalmente el proceso de atención al público, receptoría y, administración de los diferentes circuitos de expedientes en el Fuero, tanto hacia las UP como a los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI), encargándose del despacho primario para una respuesta más ágil.

La gestión diaria está a cargo de la Coordinación OTIF. La subrogancia del Coordinador/a OTIF, en cuanto a las funciones jurisdiccionales, se realiza de acuerdo a lo que indica la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo expresado en este Manual. Para las funciones administrativas y de gestión, la subrogancia corresponde a la Subcoordinación.

Cuando la OTIF debe intervenir con niños, niñas y adolescentes, lo hace

ANEXO | 9

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIGRAMA PARA LAS OFICINAS DE TRAMITACIÓN INTEGRAL Y UNIDADES PROCESALES DEL FUERO DE FAMILIA

de la modernización y mejora de los procesos de este fuero, siendo los impulsores de este nuevo paradigma judicial. Allí se trabajaron temas de gestión vinculados con el Código Procesal de Familia gestado por el proyecto FAM02, así como las estadísticas que se generan a través del Código de Buenas Prácticas implementado en el Sistema de Gestión de Expedientes PUMA, puesto en marcha en noviembre de 2022 y se consensuó la primera versión de este nuevo Manual.

A su vez, en esta revisión se resolvió replicar en todas las circunscripciones de la provincia la metodología implementada en la prueba piloto sobre la distribución de expedientes a los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (Ac.35/2022). Esta iniciativa fue aprobada por el STJ por Ac. 16/2023.

Tal como se adelantara, se trabajó también en el ámbito de la Planificación, un Código Procesal del Fuero de Familia creado por quienes lo integran, a través del proyecto FAM02, el cual luego de un intenso trabajo culminó con la aprobación mediante la Ley N° 5396.

Posteriormente, y luego de un tiempo de implementación, se generó el proyecto FAM11, Revisión del Código Procesal del Fuero de Familia, en el que se actualizó dicha norma a partir de la incorporación de observaciones de los operadores luego de cuatro años de funcionamiento. Finalmente, la modificación se aprobó por Ley 5646. Estas modificaciones han sido elaboradas a partir de la experiencia y las necesidades que han sido relevadas con el recorrido de este trabajo de modernización y las personas que intervienen a diario en los procesos de familia.

ANEXO | 8

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIGRAMA PARA LAS OFICINAS DE TRAMITACIÓN INTEGRAL Y UNIDADES PROCESALES DEL FUERO DE FAMILIA

conforme a lo establecido en la Ac. 3/2023, Ac. 25/2023 y sus reglamentaciones.

Unidades Procesales de Familia (UP): se concentran en la tarea jurisdiccional propiamente dicha. Cada una respeta su número original de Juzgado, se reducen en cantidad de personal, está a cargo de un/a Juez/a de Primera Instancia, el equipo de trabajo está integrado por un/a Secretario/a de Primera Instancia y empleados/as proveyentes especializados en el Fuero.

Estas unidades pueden estar conformadas, de acuerdo a las necesidades del servicio, por un/a (1) Funcionario/a de Ley y tres (3) empleados/as, o bien por dos (2) Funcionarios/as de Ley y dos (2) empleados/as.

Tiene a su cargo las tareas no detalladas en las funciones de la OTIF, conforme al Código Procesal de Familia, normativas relacionadas y del presente Manual.

Las Secretarías y los Secretarios de las UP subrogan, en caso de ausencia, las funciones jurisdiccionales de la Coordinación OTIF, con rotación mensual. El orden de rotación para el año se determina al inicio del mismo, ya sea mediante un acuerdo entre las Secretarías y los Secretarios o mediante un sorteo.

En aquellos lugares donde no se implementa el modelo OTIF, continúan funcionando los Juzgados con su misión, funciones y estructura orgánica vigente.

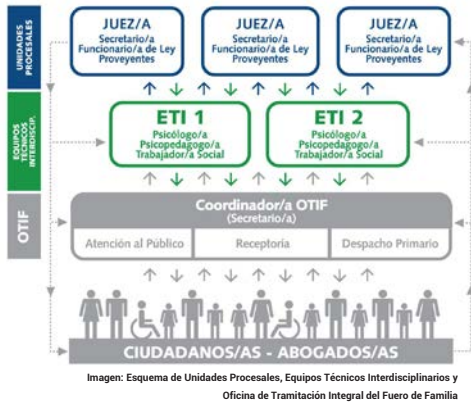
Abogados/as Referencistas: se incorporan abogados/as referencistas en la Primera Instancia del Fuero de Familia, mediante la aprobación del punto 1 del Acuerdo Institucional y Administrativo N° 5/22, con el propósito de designar uno/a por Unidad Procesal o Juzgado de Familia. Dependen jerárquicamente del STJ a través de sus Secretarías y funcionalmente bajo la supervisión del o

ANEXO | 10

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIGRAMA PARA LAS OFICINAS DE TRAMITACIÓN INTEGRAL Y UNIDADES PROCESALES DEL FUERO DE FAMILIA

de la titular del organismo en el que ejerzan.

Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI): están conformados por tres profesionales, un/a Psicólogo/a, Psicopedagogo/a y Trabajador/a Social, cuya dependencia es la Coordinación OTIF y la distribución del trabajo se hace como lo establece la Ac. 16/2023.



ANEXO I | 11

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIGRAMA PARA LAS OFICINAS DE TRAMITACIÓN INTEGRAL Y UNIDADES PROCESALES DEL FUERO DE FAMILIA

- 1° CJ - Viedma: Oficina de Tramitación Integral (OTIF) de Viedma.
 2° CJ - General Roca: Oficina de Tramitación Integral (OTIF) de Gral. Roca.
 3° CJ - San Carlos de Bariloche: Oficina de Tramitación Integral (OTIF) de Bariloche.
 4° CJ - Cipolletti: Oficina de Tramitación Integral (OTIF) de Cipolletti.

4.- Dependencia.

La OTIF depende del/de la Juez/a Referente.

5.- Escalafón.

El personal de la OTIF pertenece al escalafón A, según sus funciones, especialidades e incumbencias.

Los ETIs pertenecen al escalafón C y sus funciones y estructura son las que se establecen en la Ac. 29/2023.

6.- Funciones generales y/o comunes a sus integrantes.

Tiene a su cargo las siguientes tareas de: a) atención al público; b) sorteo de expedientes; c) gestión de trámites bancarios cuando lo ordenan las UP; d) agregado de informes, cédulas, oficios, pericias, etc.; e) uso y aplicación del Código de Buenas Prácticas para Gestión, Estadísticas y Perspectiva de Género del Fuero de Familia; f) carga de intervinientes a excepción de contestación de demanda; g) digitalización de informes; h) preparación de remesas y remitir al archivo aquello remanente en papel; i) preparación las salas para la realización de audiencias.

ANEXO I | 13

Misión, funciones y estructura orgánica de la OTIF

Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF)

1.- Denominación:

Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia.

2.- Misión:

La Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF) tiene como misión principal optimizar la atención y la tramitación de los expedientes en el ámbito del Fuero de Familia.

La OTIF se encarga integralmente de la gestión del Fuero y del Despacho Primario, dividiendo sus funciones en tres unidades clave: Atención al Público, Receptoría y el Despacho Primario. Cada una de estas unidades está orientada a cumplir funciones específicas que permiten un manejo efectivo y coordinado de los expedientes. A través de esta organización, la OTIF promueve un enfoque integral en la administración, en la búsqueda de la mejora continua en la calidad del servicio de justicia.

3.- Asiento de funciones y competencia territorial:

La Oficina de Tramitación Integral (OTIF) tiene su sede y competencia territorial en la ciudad cabecera de cada circunscripción judicial dentro de la provincia. Existen cuatro OTIF a nivel provincial, sobre las que tiene competencia, distribuidas de la siguiente manera:

ANEXO I | 12

En cuanto a la recepción de escritos, en aquellos casos excepcionales donde la presentación es en papel, se agrega el cargo y se escanea, y si se trata de un tema de despacho primario, está en condiciones de proveer el mismo en forma inmediata. En todos los otros supuestos, se remite a la UP respectiva. En la medida de las posibilidades, se trabaja para la incorporación de las actoras y los actores al Sistema de Gestión de Expedientes.

La OTIF tiene una unidad exclusiva para la Atención al Público y atiende los requerimientos de los usuarios que concurren en busca de adecuada y oportuna información sobre la programación de audiencias y otras materias relacionadas con las causas que se tramitan en el Fuero, con excepción de aquellas actuaciones reservadas, las que el /la Coordinador/a indica la forma de hacerlo.

Las comunicaciones entre organismos judiciales de la provincia se realizan por los medios disponibles acorde a la normativa vigente y lo dispuesto por el ST.J. Para comunicaciones hacia fuera de la provincia, se prioriza el uso del "BUS FEDERAL".

El préstamo de expedientes papel, se realiza hasta quince días corridos antes del comienzo de las ferias, salvo autorizaciones expresas de cada UP.

El personal de la OTIF rota por todas las áreas de manera continua, por el plazo que considere conveniente la Coordinación OTIF, en pos de coadyuvar a la concreción de los mejores circuitos de trabajo, y a un equipo capaz de afrontar la tarea diaria sin depender de la persona que la lleve a cabo fortaleciendo la capacitación, el aprendizaje, la experiencia, la estandarización de prácticas y unificación de criterios.

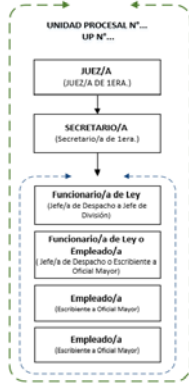
ANEXO I | 14

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIGRAMA PARA LAS OFICINAS DE TRAMITACIÓN INTEGRAL Y UNIDADES PROCESALES DEL FUERO DE FAMILIA

7.- Organigrama visual analítico e icnográfico.

Organigramas Unidades Procesales.

Las Unidades Procesales son tres (3) por ciudad cabecera de circunscripción.



Las categorías de Funcionarios/as de Ley comienzan en Jefe de Despacho y pueden llegar a Jefe de División. Estas no podrán repetirse. Las categorías de los empleados/as comienzan en la de Escribiente y pueden llegar a la de Oficial Mayor.

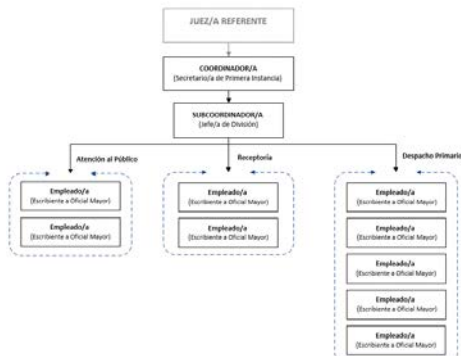
Los ascensos serán como se estipule en la normativa vigente.

Estas unidades pueden estar conformadas, de acuerdo a las necesidades del servicio, por un/a (1) Funcionario/a de Ley y tres (3) empleados/as, o bien por dos (2) Funcionarios/as de Ley y dos (2) empleados/as.

ANEXO I | 15

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIGRAMA PARA LAS OFICINAS DE TRAMITACIÓN INTEGRAL Y UNIDADES PROCESALES DEL FUERO DE FAMILIA

Organigrama Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia



(Los empleados podrán tener cargo desde Escribiente a Oficial Mayor. Los ascensos se realizarán de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Judicial.)

ANEXO I | 17

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIGRAMA PARA LAS OFICINAS DE TRAMITACIÓN INTEGRAL Y UNIDADES PROCESALES DEL FUERO DE FAMILIA

UNIDAD PROCESAL		REFERENCIAS
JS	JUEZ/A DEL 1º J.	
JC	JUEZ/A DE CÁMARA	
JI	JUEZ/A DE 1ª INSTANCIA	Juez/a
SC	SECRETARÍA DE CÁMARA +15%	
SC	SECRETARÍA DE CÁMARA	
SI	SECRETARÍA DE 1ª INSTANCIA	Secretario/a
DP	JEF/A DE DEPARTAMENTO	
DV	JEF/A DE DIVISION	
DS	JEF/A DE DESPACHO	Funcionario de Ley A 17, 18 (1)
OM	OFICIAL MAYOR	
OP	OFICIAL PRINCIPAL	
O	OFICIAL	
OA	OFICIAL AUXILIAR	
EM	ESCRIBIENTE MAYOR	
E	ESCRIBIENTE	Empleado/a A 22 / 23 (1)

(*) La configuración de una Unidad Procesal de acuerdo a las necesidades del servicio puede ser 2 empleados/as y 1 Funcionario/a de Ley o 3 empleados/as y 1 Funcionario/a de Ley.

REFERENCIAS

- TÍTULO ACADÉMICO
- ENCUADRE PROFESIONAL
- NÚMERO DE PERSONAS
- ESCALAFÓN
- NO PUEDE REPETIRSE
- DEBE REPETIR EN LA TABLA
- A TENERSE

806
TOTAL DE PERSONAS

ANEXO I | 16

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIGRAMA PARA LAS OFICINAS DE TRAMITACIÓN INTEGRAL Y UNIDADES PROCESALES DEL FUERO DE FAMILIA

OTIF		REFERENCIAS
JS	JUEZ/A DEL 1º J.	
JC	JUEZ/A DE CÁMARA	
JI	JUEZ/A DE 1ª INSTANCIA	
SC	SECRETARÍA DE CÁMARA +15%	
SC	SECRETARÍA DE CÁMARA	
SI	SECRETARÍA DE 1ª INSTANCIA	Coordinador/a
DP	JEF/A DE DEPARTAMENTO	
DV	JEF/A DE DIVISION	Sub Coordinador/a
DS	JEF/A DE DESPACHO	
OM	OFICIAL MAYOR	
OP	OFICIAL PRINCIPAL	
O	OFICIAL	
OA	OFICIAL AUXILIAR	
EM	ESCRIBIENTE MAYOR	
E	ESCRIBIENTE	Empleado/a A 29 (2)

REFERENCIAS

- TÍTULO ACADÉMICO
- ENCUADRE PROFESIONAL
- NÚMERO DE PERSONAS
- ESCALAFÓN
- NO PUEDE REPETIRSE
- DEBE REPETIR EN LA TABLA
- A TENERSE

811
TOTAL DE PERSONAS

ANEXO I | 18

1) Coordinador/a y Subcoordinador/a OTIF**Funciones comunes**

- a. Agregar a los expedientes exhortos, oficios, cédulas, mandamientos y todo otro escrito de similares características.
- b. Suscribir los movimientos dentro del sistema informático (PUMA) para la vista a otros organismos (Defensorías de Menores e Incapaces, Fiscales).
- c. Reclamar la devolución de expedientes papel cuando el tiempo de préstamo a los profesionales u organismos públicos se encuentre vencido, se cursa la intimación y se libra la cédula respectiva.
- d. Revisar periódicamente y listar los trámites sin movimiento e informar a las UP, con el objeto de separar los expedientes que tienen más de seis (6) meses sin impulso procesal, y colocarlos a disposición de cada UP a fin de que las mismas evalúen su paralización o archivo.

En el caso de las causas sobre la Ley de Proceso de Violencia, revisar si el plazo que cada Juez/a determinó en el expediente y separan los que no han tenido impulso durante dicho plazo. En ambos casos, cada Juez/a paraliza estos expedientes y los saca a letra para que la OTIF los resguarde para archivo, manteniéndolos dos (2) años en las instalaciones de la OTIF. Si en ese lapso, las partes vuelven a dar impulso al expediente, pagará -de ser necesario- los sellados correspondientes y cesará la paralización.

- e. Proveer y notificar las entrevistas de los ETI, en los casos que correspondan.
- f. Recepcionar oficios e informes que llegan por correo electrónico a la casilla de la OTIF. La denominación de dichas cuentas de correo electrónico es: *otifnombredelaciudad@jursionegro.gov.ar*. Ejemplo:

ANEXO I | 19

C. Dependencia.

La Coordinación OTIF depende del/de la Juez/a Referente.

D. Subrogancia.

En caso de ausencia del/de la Coordinador/a OTIF es subrogado por la Subcoordinación OTIF en los temas de gestión, administrativos y de gestión humana relativos al personal. Para los temas jurisdiccionales, la subrogancia será de acuerdo a lo que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial.

E. Funciones específicas.

La Coordinación de la OTIF, tiene a su cargo desarrollar adecuada y oportunamente la organización y control de la gestión administrativa, debiendo ejercer las facultades asignadas en la presente, sumadas a las propias del cargo de Secretario Judicial y las que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial y la normativa vigente.

Además, y sin perjuicio de aquellas funciones establecidas en las normativas y disposiciones vigentes antes mencionadas, la Coordinación debe:

- a. Redistribuir el personal en caso de licencias o ausencias, en orden de garantizar que todos los/las empleados/as de la OTIF estén capacitados para cubrir otras funciones para asegurar el servicio de justicia bajo cualquier circunstancia.
- b. Controlar la asistencia, ingreso y egreso del personal, ante solicitudes del área de Gestión Humana, información relacionada a asistencias del personal a su cargo. Aprueba las licencias en el sistema MARA de las personas a su cargo.

ANEXO I | 21

otifcipolletti@jursionegro.gov.ar.

- g. Realizar el control, con frente y publicación de edictos cargados en el sistema de gestión de expedientes.
- h. Gestionar todo lo relacionado a necesidades edilicias para optimizar y agilizar el servicio de la OTIF.
- i. Coordinar tareas con las UP y Ministerio Público a fin de agilizar la labor diaria y procurar el óptimo funcionamiento del organismo.
- j. Coadyuvar a disminuir el remanente de expedientes papel con el fin de recuperar espacios físicos ocupados por casilleros.
- k. Suscribir, en caso que así se requiera; todos los oficios, mandamientos, cédulas, testimonios y edictos.
- l. Y toda otra tarea que le sea encomendada, vinculada con la misión del organismo a su cargo.

1.1) Coordinador/a OTIF**A. Denominación.**

Coordinador/a de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF).

B. Asiento de funciones y competencia territorial.

Quien se desempeña en la Coordinación OTIF tiene asiento de funciones y competencia territorial en la ciudad cabecera de circunscripción en la que fuera designado o designada.

ANEXO I | 20

- c. Fijar las pautas necesarias a fin de garantizar el correcto funcionamiento del organismo.
- d. Tomar los recaudos para el diligenciamiento que la circunstancia amerite, para aquellos trámites urgentes, de resolución abreviada o medidas cautelares.
- e. Suscribir providencias simples y de mero trámite. Como Secretario/a Judicial, está facultado/a para tramitar en nombre del Fuero de Familia ante los organismos internos del Poder Judicial y externos.
- f. Suscribir actas (aceptación de cargo de curador o figura de apoyo, ratificación de convenios, ratificación de testimoniales de violencia, entre otros).
- g. Eventualmente evacuar consultas a letrados/as, peritos/as o público en general.
- h. Realizar un relevamiento permanente de providencias o actos jurisdiccionales simples de procedimientos diferentes antes idénticas situaciones.
- i. Comunicar al/a la Juez/a referente las inquietudes, observaciones y/o sugerencias formuladas en la OTIF, manteniendo reuniones periódicas y se deja constancia en actas.
- j. Comunicar a las UP las inquietudes, observaciones y/o sugerencias formuladas en la OTIF.
- k. Indicar la forma en que se realiza, en el caso de actuaciones reservadas.
- l. Pasar el trámite a la UP correspondiente. Se indica tal situación con la herramienta de alerta del sistema de gestión de expediente, en caso de urgencias.
- m. Suscribir los certificados de comparecencia a aquellas personas que así lo

ANEXO I | 22

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIGRAMA PARA LAS
OFICINAS DE TRAMITACIÓN INTEGRAL Y UNIDADES PROCESALES DEL FUERO DE FAMILIA

requieran; edictos; oficios; testimonios; cédulas; mandamientos; actas; sorteo, designación y notificación de peritos/as; y certificación de firmeza de honorarios y sentencias.

- n. Librar oficios con firma digital.
- o. Recibir aceptaciones de cargo en general.
- p. Tomar ratificación de declaraciones realizadas en estudios jurídicos, en defensorías y/o escribanías.
- q. Recepcionar las denuncias de violencia familiar y de género; y sortea la causa.
- r. Efectuar el sorteo de amparos entre las UP, siempre que no se haya elegido/a juez/a de amparo.
- s. Certificar copias una vez que las resoluciones o sentencias estén firmes.
- t. Certificar fotocopias y copias de sentencia; certificaciones de firmeza de sentencia; certificación de firmeza de honorarios.
- u. Solicitar firma digital cuando lo crea conveniente para los integrantes de la OTIF.
- v. Asignar nuevas funciones que deba realizar la OTIF, en el caso que surjan.
- w. Realizar toda otra tarea que le sea encomendada, vinculada con la misión del organismo a su cargo.

F. Acceso al cargo.

La designación es efectuada por el Consejo de la Magistratura, previo concurso.

ANEXO I | 23

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIGRAMA PARA LAS
OFICINAS DE TRAMITACIÓN INTEGRAL Y UNIDADES PROCESALES DEL FUERO DE FAMILIA

B. Asiento de funciones y competencia territorial.

Quien se desempeñe en la Subcoordinación OTIF tiene asiento de funciones y competencia territorial en la ciudad cabecera de circunscripción en la que fuera designado o designada.

C. Dependencia.

La Subcoordinación OTIF depende de la Coordinación OTIF.

D. Subrogancia.

En caso de ausencia del/de la Subcoordinador/a OTIF, la subrogancia es de acuerdo a lo que establezca la normativa vigente.

E. Funciones específicas.

- a. Trabajar en conjunto con las áreas de la OTIF para colaborar en el efectivo diligenciamiento de las solicitudes de usuarios/as y abogados/as.
- b. Requerir los insumos que fueran necesarios para el correcto funcionamiento de la OTIF.
- c. Velar por el correcto manejo de la documentación recibida y el adecuado registro de los expedientes en el sistema informático, además de la correcta utilización del código de buenas prácticas para gestión y estadísticas.
- d. Firmar el despacho diario y las diligencias a organismos internos al Poder Judicial y externos que correspondan.
- e. Complementar y asistir las demás funciones y áreas de la OTIF.

ANEXO I | 25

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIGRAMA PARA LAS
OFICINAS DE TRAMITACIÓN INTEGRAL Y UNIDADES PROCESALES DEL FUERO DE FAMILIA

G. Requisitos mínimos para acceder al cargo.

Para desempeñarse como Coordinador/a de la OTIF, se requiere lo que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial para Secretarios/as de Primera Instancia.

H. Asignación de categoría o clase remunerativa.

El/la Coordinador/a OTIF reviste la categoría de Secretario/a de Primera Instancia.

I. Cantidad.

- 1° CJ - Viedma: Un (1) Coordinador o Una (1) Coordinadora.
- 2° CJ - General Roca: Un (1) Coordinador o Una (1) Coordinadora.
- 3° CJ - San Carlos de Bariloche: Un (1) Coordinador o Una (1) Coordinadora.
- 4° CJ - Cipolletti: Un (1) Coordinador o Una (1) Coordinadora.

1.2) Subcoordinador/a OTIF

A. Denominación.

Subcoordinador/a de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF).

ANEXO I | 24

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIGRAMA PARA LAS
OFICINAS DE TRAMITACIÓN INTEGRAL Y UNIDADES PROCESALES DEL FUERO DE FAMILIA

f. Controlar el envío de oficios con firma digital.

g. Responder consultas de las Unidades Funcionales de la OTIF.

h. Realizar toda otra tarea que le sea encomendada, vinculada con la misión del organismo a su cargo.

F. Acceso al cargo.

La designación es efectuada por el STJ, previo concurso interno.

G. Requisitos mínimos para acceder al cargo.

Para desempeñarse como Subcoordinador/a, se requiere lo establecido en la normativa vigente para el cargo de Jefe/a de División.

H. Asignación de categoría o clase remunerativa.

El/la Subcoordinador/a OTIF reviste la categoría de Jefe/a de División.

I. Cantidad.

- 1° CJ - Viedma: Un/a (1) Subcoordinador/a.
- 2° CJ - General Roca: Un/a (1) Subcoordinador/a.
- 3° CJ - San Carlos de Bariloche: Un/a (1) Subcoordinador/a.
- 4° CJ - Cipolletti: Un/a (1) Subcoordinador/a.

ANEXO I | 26

2) Personal Áreas de la OTIF**2.1) Personal del área de Atención al Público****A. Denominación.**

Empleado/a Atención al Público.

B. Asiento de funciones y competencia territorial.

Quien se desempeñe en el área de Atención al Público, tiene asiento de funciones en la ciudad cabecera de circunscripción en la que fuera designado o designada.

C. Dependencia.

El área de Atención al Público depende de la Subcoordinación OTIF.

E. Funciones específicas.

- Recepcionar y atender al público en general, tanto presencial como telefónicamente.
- Recepcionar a las personas convocadas a audiencias, entrevistas, reuniones.
- Recepcionar personas citadas a entrevistas con los ETI.
- Custodiar los expedientes en formato papel que corresponden a las UP del Fuero.
- Digitalizar, en caso de corresponder, presentaciones papel.

ANEXO I | 27

remunerativa de Escribiente, con posibilidad de ascenso hasta la categoría de Oficial Mayor.

Los ascensos a la categoría subsiguiente se producirán de acuerdo a lo que establezca la normativa vigente para el personal del escalafón A.

I. Cantidad.

- CJ - Viedma: Dos (2) empleados/as.
- CJ - General Roca: Dos (2) empleados/as.
- CJ - San Carlos de Bariloche: Dos (2) empleados/as.
- CJ - Cipolletti: Dos (2) empleados/as.

2.2) Personal de Receptoría**A. Denominación.**

Empleado/a de Receptoría.

B. Asiento de funciones y competencia territorial.

Quien se desempeñe en el área de Receptoría, tiene asiento de funciones en la ciudad cabecera de circunscripción en la que fuera designado o designada.

C. Dependencia.

El área de Receptoría depende de la Subcoordinación OTIF.

ANEXO I | 29

f. Mantener el orden de los casilleros.

g. Preparar las salas y/o sistema de videollamada y reuniones virtuales para las audiencias, conforme los requerimientos de cada Magistrado/a.

h. Poner a disposición de cada UP las audiencias para el día siguiente.

i. Informar diariamente a cada UP las audiencias para el día siguiente.

j. Realizar el control diario de la agenda de audiencias al recibir la información de fechas y horarios de parte de cada una de las UP a fin de asegurar el cumplimiento de las audiencias fijadas. Asimismo, si estuviera la tecnología disponible, la información de las audiencias debe mostrarse en la sala de ingreso.

k. Mostrar a las partes los expedientes de violencia familiar y de género; previa consulta a la Coordinación o Subcoordinación según corresponda.

l. Realizar toda otra tarea que le sea encomendada, vinculada con la misión de su organismo.

F. Acceso al cargo.

La designación es efectuada por el STJ, previo concurso interno.

G. Requisitos mínimos para acceder al cargo.

El ingreso se produce de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

H. Asignación de categoría o clase remunerativa.

Los empleados y empleadas de Atención al Público ingresan con la categoría

ANEXO I | 28

E. Funciones específicas.

a. Recepcionar demandas nuevas. Se da ingreso y se efectúa el sorteo correspondiente por el sistema de gestión de expedientes.

b. Recibir todo escrito, informe y documentación destinada a los expedientes que tramitan en el Fuero y luego distribuye a cada una de las UP, previo registro en el sistema de gestión de expedientes.

c. Clasificar el despacho, entre primario y no primario según corresponda a la OTIF o a las UP.

d. Registrar la Receptoría en el sistema de gestión de expedientes los datos completos de la parte actora, sus letrados y domicilios, teléfonos (si los hubiera); debiendo las UP hacer lo propio con los datos de la parte demandada, sus letrados, domicilio y toda otra modificación posterior.

e. Recibir los expedientes papel que se encuentran en préstamo o en vista y registrar el movimiento en el sistema de gestión de expedientes.

f. Controlar que todos los escritos presentados contengan indefectiblemente el número de expediente, la carátula y la UP en el que tramita bajo apercibimiento de considerarlo como no presentado. En caso de no contar con tales requisitos se desglosa y explica el motivo del mismo.

g. Admitir escritos y presentaciones en general; y distribuirlos.

h. Digitalizar los informes de organismos externos (Oficina de Género, SENAF, SAT, Desarrollo Social, entre otros) para incorporar al sistema de gestión de expedientes a los fines que los mismos estén disponibles para las partes, y se procuran con la Coordinación su incorporación al sistema a los fines de recibir los informes de manera digital.

i. Cargar de justiciables e intervinientes externos en el sistema de gestión de expedientes, vinculación y desvinculación en caso de corresponder a

ANEXO I | 30

Defensoría de Menores e Incapaces (DMEI), Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), Fiscalías, Cuerpo de Investigación Forense (CIF), Caja Forense, entre otros.

- j. Realizar la carga de los datos de denuncias de violencia, tanto la denuncia como la información asociada a esta, que incluyen género, tipo de violencia, modalidad de la misma, relación con la víctima, intervenciones previas y personas involucradas en el caso, y de existir las medidas dictadas en el turno.
- k. Registrar denuncias recibidas por los Juzgados de Paz y las acciones correspondientes, luego sortearlas para su posterior envío al/a la Juez/a pertinente. En el caso de los Juzgados que cuentan con un sistema de gestión de expedientes, estas denuncias se cargan allí y remiten a OTIF para el sorteo correspondiente.
- l. Realizar toda otra tarea que le sea encomendada, vinculada con la misión de su organismo.

F. Acceso al cargo.

La designación es efectuada por el STJ, previo concurso interno.

G. Requisitos mínimos para acceder al cargo.

El ingreso se produce de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

H. Asignación de categoría o clase remunerativa.

Los empleados y empleadas de Receptoría ingresan con la categoría remunerativa de Escribiente, con posibilidad de ascenso hasta la categoría de

ANEXO I | 31

E. Funciones específicas.

- a. Proveer todos los escritos simples de las UP que ingresan por el sistema de gestión de expedientes, así como todo aquello que no sea llevado a cabo por las UP.
- b. Proveer presentaciones con nuevo patrocinio letrado y renuncias al patrocinio letrado.
- c. Vincular y desvincular intervinientes a expedientes.
- d. Agregar informes sociales como prueba a los fines de su traslado, documental, oficios, informes, prueba informativa, cédulas y oficios en violencias, cédulas Ley y oficios en soporte papel (previo escaneo); entre otros.
- e. Dar a préstamo expedientes a los intervinientes, según corresponda.
- f. Confrontar y confeccionar, en caso que así se requiera, oficios, mandamientos, cédulas, testimonios y edictos.
- g. Sortear y cargar los intervinientes del Equipo Técnico Interdisciplinario para su intervención.
- h. Proveer escritos para citación de entrevista de los ETI y sus notificaciones.
- i. Agregar y proveer las respuestas o contestaciones de oficios y de pedidos de informes que se reciben por correo electrónico desde las UP a organismos externos e internos.
- j. Recepcionar escritos por sistema de gestión de expedientes.
- k. Confeccionar actas (aceptación de cargo de curador o figura de apoyo, ratificación de convenios, ratificación de testimoniales de violencia, entre otros).
- l. Proveer pedidos de fotocopias y copias de sentencia; certificaciones de

ANEXO I | 33

Oficial Mayor.

Los ascensos a la categoría subsiguiente se producirán de acuerdo a lo que establezca la normativa vigente para el personal del escalafón A.

I. Cantidad.

- 1° CJ - Viedma: Dos (2) empleados/as.
- 2° CJ - General Roca: Dos (2) empleados/as.
- 3° CJ - San Carlos de Bariloche: Dos (2) empleados/as.
- 4° CJ - Cipolletti: Dos (2) empleados/as.

2.3) Personal de Despacho Primario

A. Denominación.

Empleado/a de Despacho Primario.

B. Asiento de funciones y competencia territorial.

Quien se desempeñe en el área de Despacho Primario, tiene asiento de funciones en la ciudad cabecera de circunscripción en la que fuera designado o designada.

C. Dependencia.

El área de Despacho Primario depende de la Subcoordinación OTIF.

ANEXO I | 32

firmeza de sentencia; certificación de firmeza de honorarios.

- m. Agregar Bono Ley, pago y conformidad de Caja Forense. Vistas y control de vistas a Caja Forense, Colegio de Abogados y Sindicato de trabajadores judiciales de Río Negro (Sitrajur).
- n. Realizar la paralización y desparalización de expedientes, previo ordenamiento de las mismas.
- o. Responder oficios que llegan de la Unidad Fiscal con solicitudes de informes y de la Policía (por estado de causas, actuaciones generales), etc.; cuando así lo requieran.
- p. Proveer los turnos a organismos externos, peritos/as y de ser necesario se notifica incomparecencias informadas por el CIF. Recepciona, reserva y envía muestras de ADN al Laboratorio de Genética Forense de Bariloche.
- q. Proveer en los procesos de filiaciones, la vista al CIF para que otorgue turno (art. 131 CPF). En el caso en que la parte no se presente, se lo cita en una segunda oportunidad, y hace saber pagos.
- r. Remitir a Fiscalías, Unidades Jurisdiccionales Civiles.
- s. Notificar intervención a Defensoría de Menores e Incapaces y notificaciones simples de la misma.
- t. Controlar cédulas Ley 22.172 y oficios, oficios Ley, testimonios, testimonios Ley 22.172, mandamientos, certificaciones, entre otros.
- u. Realizar las comunicaciones a Centro de Atención a la Defensa Pública (CADEP).
- v. Agregar apertura de cuentas bancarias, reaperturas y movimientos de cuenta. Además de la carga de cuentas judiciales y CBU.
- w. Enviar oficios a Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)

ANEXO I | 34

- de abogados y abogadas particulares.
- x. Dar respuestas a vistas conferidas (Fiscalías, Defensorías de Menores Civiles y Penales, Caja Forense, Colegio de Abogados, etc.)
 - y. Realizar la reserva de interrogatorios para confesional y testimoniales.
 - z. Remitir expedientes al Archivo y generar del correspondiente listado.
- aa. Remitir Expedientes por incompetencias.
- bb. Enviar enlace de la grabación de audiencias a las partes cuando así lo requieran.
- cc. Agregar y proveer las respuestas o contestaciones de oficios y de pedidos de informes que se reciben por correo electrónico desde las UP.
- dd. Proveer respuestas a vistas conferidas (Fiscalías, Defensorías de Menores Civiles y Penales, Caja Forense, Colegio de Abogados, etc.), siempre que no se trate de temas jurisdiccionales.
- ee. Proveer todos los expedientes a los que se les ha agregado alguna documentación simple.
- ff. Escanear y digitalizar las cédulas que vuelvan de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, en el caso que corresponda.
- gg. Efectivizar la elevación a la Cámara por sistema, cuando el trámite así lo requiera. Además, reciben los expedientes cuando vuelven de la Cámara.
- hh. Realizar toda otra tarea que le sea encomendada, vinculada con la misión de su organismo.

F. Acceso al cargo.

La designación es efectuada por el STJ, previo concurso interno.

G. Requisitos mínimos para acceder al cargo.

El ingreso se produce de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

H. Asignación de categoría.

Los empleados y empleadas de Despacho Primario ingresan con la categoría remunerativa de Escribiente, con posibilidad de ascenso hasta la categoría de Oficial Mayor.

Los ascensos a la categoría subsiguiente se producirán de acuerdo a lo que establece la normativa vigente para el personal del escalafón A.

I. Cantidad.

1° CJ - Viedma: Cinco (5) empleados/as.

2° CJ - General Roca: Cinco (5) empleados/as.

3° CJ - San Carlos de Bariloche: Cinco (5) empleados/as.

4° CJ - Cipolletti: Cinco (5) empleados/as.

De los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI)

Están conformados por tres profesionales, un/a Psicólogo/a, Psicopedagogo/a y Trabajador/a Social.

Luego de un resultado positivo de la experiencia piloto en Cipolletti y San Carlos de Bariloche, el Superior Tribunal de Justicia aprobó una nueva distribución del trabajo ETI del Fuero de Familia. De esta manera la OTIF es el organismo encargado de realizar el sorteo y la asignación de expedientes a los ETI. Esta decisión adquiere carácter de obligatorio y definitivo por Ac. 16/2023 en todas las ciudades donde existan OTIF, a partir del 1 de noviembre de 2023.

Para todo efecto los Equipos Técnicos Interdisciplinarios se denominan ETI1 y ETI2, en el futuro de crearse nuevos siguen esta numeración. De acuerdo a ello, la distribución es la establecida por la mencionada Ac. 16/2023 y sus modificaciones.

Además, vale aclarar que en las localidades en las que aún no exista OTIF, se trabaja acorde a las disposiciones de la Magistratura cuando estime necesaria su intervención.

Dependencia y Funciones:

De acuerdo a la Ac. 29/2023, los/las profesionales de los ETI dependen administrativamente de la Coordinación OTIF de la Circunscripción Judicial en la que sea designado/a en su defecto del/de la Juez/a del Juzgado de Familia o Unidad Procesal del Fuero de Familia o Juzgado Multifuero con competencia en causas de familia.

Los ETIs pertenecen al escalafón C y sus funciones y estructura son las que se establecen en la Ac. 29/2023,

Acordada N° 25/2024

Viedma, 13 de Noviembre de 2024

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro se reúnen los Sres. Jueces y las Sras. Juezas del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del proyecto de modernización de la gestión judicial, mediante Acordada 05/18, se implementó el Sistema de Notificaciones Electrónicas -SNE- en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, estableciéndose su obligatoriedad.

Que por Acordada 1/21 T.O. Noviembre 2022 se aprobó el Sistema de Gestión Expedientes Judiciales "PUMA" y se implementó en los fueros Laboral, Civil, Contencioso Administrativo y en la Secretaría N° 4 del STJ. Posteriormente por Acordadas 27/22 y 17/23 se incorporaron el fuero de Familia y los Juzgados de Ejecución Penal respectivamente.

Que mediante Acordada 36/22 se actualizaron e implementaron las adecuaciones procesales para todos los organismos jurisdiccionales que operan con el sistema y mediante Acordada 7/24 se hizo lo propio en relación a la implementación del sistema judicial PUMA Externo para el fuero Penal.

Que se ha constatado que en algunos organismos se han acumulado las cédulas diligenciadas a domicilio real en soporte papel, no obstante haberse implementado procedimientos digitales y tramitado diligenciamientos a domicilio real a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas -SNE-, lo que queda a disposición de los organismos de trámite y de los intervinientes de cada expediente en el Sistema de Gestión de Expedientes Judiciales PUMA.

Que, por ese motivo, mediante Resolución 754/24-STJ se facultó a las oficinas de Tramitación Integral de las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia y a los demás organismos del Poder Judicial que posean cédulas en soporte papel, a que procedan a su expurgo una vez transcurridos seis (6) meses desde su diligenciamiento, siempre que el informe del oficial de justicia o notificador se encuentre incorporado a los sistemas informáticos de gestión correspondientes.

Que en atención a la vigencia de los sistemas de gestión informatizados referidos, donde consta fehacientemente la realización de la notificación por intermedio de un funcionario especialmente facultado para ello, que brinda certeza y seguridad jurídica respecto a la validez y eficacia de las notificaciones realizadas a través de los mismos, resulta innecesario conservar las cédulas en soporte papel que han sido debidamente diligenciadas y cargadas al sistema en formato PDF.

Que la remisión de las cédulas y oficios en soporte papel a las respectivas Oficinas de Mandamientos o -en su caso- Juzgados de Paz, y su devolución a los respectivos organismos de origen una vez realizada la diligencia, implica una importante erogación en horas de trabajo del personal afectado a dicha tarea y demás costos asociados a la afectación de vehículos oficiales a ese exclusivo fin.

Que, a su vez, en el proyecto de Código Procesal Civil y Comercial que se encuentra en tratamiento en la Legislatura Provincial se prevé la facultad de expurgo del soporte papel de estos documentos transcurrido el plazo de seis (6) meses de su diligenciamiento (artículo 124 del proyecto aprobado en primera vuelta).

Que la Dirección General de Sistemas ha desarrollado un nuevo sistema que permite integrar los organismos diligenciadores -las Oficinas de Mandamientos o los Juzgados de Paz a los que se ha dado dicha función- al sistema PUMA que usan los organismos jurisdiccionales.

Que el mencionado sistema reemplazará al SNE, permitiendo que estos organismos diligenciadores reciban trámites (Cédulas, Oficios o Mandamientos) de expedientes de los organismos jurisdiccionales de Río Negro, pero también provenientes de extraña jurisdicción a través del Bus Federal. Asimismo, habilita la posibilidad de que se informe el resultado a través del mismo sistema que lo generó.

Que, en razón de lo expuesto, es preciso autorizar a las Oficinas de Tramitación Integral de las cuatro Circunscripciones Judiciales de esta Provincia, así como a todo otro organismo judicial que se encuentre en igual situación, a proceder a la destrucción de aquellas cédulas, en soporte papel, que ya han sido diligenciadas y cuya información se haya subido al sistema de gestión informatizado correspondiente, en formato PDF, a fin de optimizar la gestión documental y adecuar la dinámica de trabajo al contexto de digitalización con la progresiva despapelización total de la administración de justicia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43 incs. a) y k) de la Ley 5731,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Implementar a partir del 26/11/24 el sistema PUMA Oficinas de Mandamientos (PUMA OM) en todos los organismos diligenciadores de la Provincia.

Artículo 2º.- Aprobar el modelo con el que se ordenará el trámite, el "Formulario de Informe de Resultado de Diligenciamiento (IRD)", y el modelo de "Acta", los que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Disponer que los organismos diligenciadores tienen la obligación de acceder diariamente al sistema PUMA OM, informarse de los trámites ingresados, sean desde organismos del Poder Judicial de Río Negro o de extraña jurisdicción y proceder a su diligenciamiento de conformidad a las normas procesales y demás reglamentaciones vigentes.

Artículo 4°.- Establecer que el organismo diligenciador, previo a todo, debe asegurarse que los trámites ingresados cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Todos los trámites con diligencia digital, para ser impresos por el organismo diligenciador deben tener como máximo dos (02) páginas, debiendo contener el texto de la resolución que ordena el trámite e indicación de la forma de acceder a la totalidad del mismo.

El acceso a la totalidad de la documental o, en su caso, texto completo de la resolución dictada, estará disponible digitalmente.

Si el trámite a diligenciar requiere la impresión de más páginas que las aquí definidas, el organismo diligenciador puede responder al origen con la opción de sistema "Deuelta sin Diligenciamiento", y en el campo del IRD se observará tal circunstancia, referenciando la presente norma.

2.- Entre sus adjuntos debe integrar el comprobante de pago de la tasa, si correspondiese.

Artículo 5°.- Establecer que el trámite a diligenciar debe incluir como texto la transcripción de la parte pertinente de la Resolución y el objeto de la comunicación.

Artículo 6°.- Hacer saber que una vez que se verifique que el trámite ingresado cumple con los requisitos básicos detallados en el artículo 4° de la presente, se debe proceder de la siguiente manera:

1. Imprimir una (01) copia del trámite que se entregará al destinatario. Dependiendo del mismo, la impresión incluirá los Anexos II o II y III.

2. El diligenciador realiza el diligenciamiento dispuesto por el organismo remitente. Una vez concretado, regresa a la oficina con el Informe preimpreso y completado en el lugar del diligenciamiento.

3. Si el diligenciamiento se efectivizó, el operador debe escanear y transcribir el IRD, asociándolo con el trámite, para luego dejarlo a disposición del remitente.

4. Si el diligenciamiento se frustró, no es obligatorio escanear el IRD. En ese caso, una vez cargado el resultado negativo en el sistema, el trámite se tiene por finalizado y se deja la información a disposición del remitente.

5. Si por disposición legal o reglamentaria se debe realizar más de una visita, el operador del sistema debe cargar en el sistema la fecha, hora y observación de cada una de las visitas, de modo que los intervinientes en el expediente del sistema PUMA puedan hacer un seguimiento del estado del trámite.

6. Si el trámite a realizar es un mandamiento, se debe llevar impreso el modelo de acta (Anexo III), la que se confeccionará con letra clara y legible. En estos casos no es obligatorio transcribir en el sistema, basta con escanear el acta elaborada al concretar la diligencia.

Artículo 7°.- Los organismos diligenciadores pueden recibir trámites en papel solo en los siguientes casos:

1. Provenientes de expedientes de aquellos organismos del Poder Judicial de Río Negro que aún no tengan implementado el sistema PUMA.
2. De un organismo cualquiera que deba tramitar un diligenciamiento en sobre cerrado.
3. De extraña jurisdicción de provincias que aún no han adherido al BUS Federal.

En estos casos, el organismo diligenciador, previo al diligenciamiento, debe agregar el trámite al sistema. Una vez diligenciado, se procederá a diligenciarlo tal como se indica en el artículo 6° incs. c), d) o f).

Artículo 8°.- Facultar a los organismos diligenciadores y a los demás organismos del Poder Judicial que posean cédulas en soporte papel, a que procedan a su expurgo una vez transcurridos seis (6) meses desde su diligenciamiento, siempre que se encuentre el IRD subido a los sistemas informáticos de gestión correspondientes.

Artículo 9°.- Establecer que si el organismo de trámite o las partes entienden que debe conservarse el IRD o acta original, lo solicitarán y el organismo diligenciador lo remitirá al organismo de trámite.

Artículo 10°.- Facultar al Comité de Informatización de la Gestión Judicial, a través de su Presidencia, a realizar las adecuaciones que resulten necesarias para el normal funcionamiento de los organismos diligenciadores en el sistema PUMA Oficinas de Mandamientos (PUMA OM).

Artículo 11°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Ceci, Sergio Gustavo.- Aparian, Ricardo Alfredo.- Criado, Maria Cecilia.- Barotto, Sergio Mario.- Piccinini, Lilitiana Laura.-

ANEXO I

PODER JUDICIAL DE LA PCIA. DE RIO NEGRO
Sistema de Notificaciones Electrónicas




REMITENTE:

DESTINO:
Tipo de Destinatario:
Caracter:
Destinatario:
Domicilio:
Localidad:
Oficina Notificaciones:

EXPEDIENTE:
Nro. Expte.:
Carátula Expte. :
Organismo:
Juez:

TEXTO:


QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Para verificar la autenticidad del documento y acceder a las copias de traslado que se hubieran adjuntado a la diligencia, acceda a "https://puma-test.jurionegro.gov.ar/expjud/validar-documento", e ingrese el identificador del documento y el código , o bien escanee el código QR situado en el margen superior derecho.

Nro. de Trámite : Página 1 / 1

ANEXO II

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO



FORMULARIO DE INFORME DE RESULTADO DE DILIGENCIAMIENTO (IRD)

Trámite Nro:
DESTINATARIO
Nombre y Apellido:
Domicilio y Localidad:

EXPEDIENTE:
Nro. de Expediente y Carátula:
Organismo:

VISITAS PREVIAS A LA NOTIFICACION			AVISO ART 339
Fecha:	Hs:	Obs:	SI / NO
Fecha:	Hs:	Obs:	SI / NO
Fecha:	Hs:	Obs:	SI / NO

NOTIFICACION CON ENTREGA AL INTERESADO O A TERCEROS EN EL DOMICILIO

Fecha: Hs: Recibe Destinatario? SI / NO

Nombre y Apellido: Relación:

Se dio lectura en presencia de testigos? SI / NO Nombre y Apellido:

Se dio cumplimiento arts. 663 y 664? SI / NO Se acompaña acta más extensa? SI / NO

OBSERVACIONES:

NOTIFICACION DEJADA EN DOMICILIO

Fecha: Hs: Cédula dejada a la vista en el último acceso posible al inmueble dado que nadie respondió a mis llamados

MOTIVO:

Asiento al carácter del domicilio constituido fiscal/legal. Por haber constatado, por las averiguaciones, que la requerida SI vive/funciona en el lugar. Por estar ordenada la notificación, bajo responsabilidad de parte.

OBSERVACIONES:

CÉDULA DEVUELTA SIN NOTIFICAR

Fecha: Hs: No se pudo dar cumplimiento a la notificación por el siguiente motivo:

MOTIVO:

Nadie respondió, imposible confirmar si vive en el lugar. La persona o entidad requerida, NO vive o funciona en el lugar. Cédula de carácter personal, la requerida no pudo ser hallada. Domicilio impreciso, incompleto o inexistente.

OBSERVACIONES:

FIRMA RECEPTOR FIRMA TESTIGO FIRMA NOTIFICADOR

ANEXO III

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Trámite Nro:
DESTINATARIO
Nombre y Apellido:
Domicilio y Localidad:

EXPEDIENTE:
Nro. de Expediente y Carátula:
Organismo:

--○--

Acordada N° 26/2024

Viedma, 13 de Noviembre de 2024

En la ciudad de Viedma, Capitalde la Provincia de Río Negro, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Plan Estratégico Consensuado de este Poder Judicial surgió el proyecto AGH07- "Propuesta de creación del Reglamento de Reemplazos Transitorios para los Jueces y las Juezas de Paz".

Que el proyecto aborda el tratamiento de los reemplazos transitorios de Jueces y Juezas de Paz, los cuales deben ser cubiertos de manera excepcional y previa autorización de la autoridad competente en los casos en que no sea posible el reemplazo por el Juez o la Jueza Suplente o por el/la Secretario/a Letrado/a del mismo Juzgado y con el fin de no retrasar el servicio de administración de justicia. En tales circunstancias, el reemplazo debe ser asumido por un empleado judicial, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, dado que la categoría transitoria es superior a la que el/la empleado/a posee, debe abonarse la diferencia salarial correspondiente, equiparándola de manera diaria a la remuneración de un Juez o Jueza de Paz.

Que como resultado del trabajo de la Unidad AGH, en conjunto con la Inspectoría de Justicia de Paz, el Centro de Planificación Estratégica, la Contaduría General y la Asesoría Legal del Superior Tribunal de Justicia, se trabajó en la propuesta para crearel Reglamento de Reemplazos Transitorios para la Justicia de Paz.

Por ello, en uso de potestades propias y en los términos y alcances del artículo 43, incisos a) y k) de la Ley 5731,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dictar el "Reglamento Reemplazos Transitorios para los Jueces y Juezas de Paz" con vigencia a partir del 01/02/2025, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Ceci, Sergio Gustavo.- Aparian, Ricardo Alfredo.- Criado, Maria Cecilia.- Barotto, Sergio Mario.- Piccinini, Lilitiana Laura.-

Anexo I
Acordada

Reglamento de Reemplazos Transitorios de Jueces y Juezas de Paz

1. Concepto.

Se entiende por reemplazo transitorio la modalidad empleada para cubrir temporalmente la ausencia Jueces y Juezas de Paz por un/una empleado/a judicial cuando, por cualquier causa, no pueda ser reemplazado por el Juez o Jueza de Paz Suplente o por el/la Secretario/a Letrado/a, en ese orden, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, inciso b) de la Ley Orgánica.

El/la reemplazante temporal del Juez o Jueza de Paz debe cumplir todas las funciones que son inherentes al cargo reemplazado.

La designación se efectúa mediante un acto administrativo previo de la Inspectoría de Justicia de Paz o del Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

2. Procedencia.

El reemplazo transitorio procede en los siguientes casos, siempre que el Juzgado carezca o no cuente con un/a Juez o Jueza de Paz Suplente o un Secretario/a Letrado/a:

- a. Vacancia del cargo: cuando el cargo se encuentre vacante, y hasta que se cubra el mismo o la autoridad competente disponga en contrario.
- b. Cuando el o la titular se encuentre gozando de licencias reglamentarias.
- c. Cuando el o la titular se halle designado/a transitoriamente en otro cargo con retención del propio, o sea trasladado/a temporalmente.

3. Adicional por Reemplazo.

Quien ha sido designado/a y ejerza efectivamente un reemplazo transitorio tiene derecho a percibir un adicional consistente en el importe que surja de la diferencia de remuneraciones totales (brutas) entre la categoría del/de la empleado/a y la del/de la Juez/a de Paz que reemplaza, calculada de acuerdo a la cantidad de días del ejercicio efectivo durante el período de duración del reemplazo.

El adicional no forma parte de la remuneración habitual del/de la empleado/a que ejerza el reemplazo y se aplica exclusivamente durante el período en que se haya desplegado la cobertura temporal de que se trate.

4. Plazo de Devengamiento del Adicional.

El devengamiento de la remuneración opera desde el momento en que el o la reemplazante toma posesión del cargo para el cual ha sido designado/a transitoriamente, y hasta el cese.

5. Cese del Reemplazo Transitorio.

Cesa el reemplazo transitorio cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos, el que suceda primero:

- a. Desaparece la causal que le dio origen.
- b. Cuando así lo disponga la autoridad competente.
- c. Cuando no sea ejercida efectivamente la designación.

--O--

Acordada N° 27/2024

Viedma, 13 de Noviembre de 2024

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del convenio de cooperación y asistencia técnica suscripto con la fundación libra en 2003, y conforme a la manda de la carta de los derechos de los ciudadanos ante la justicia, se implementan en la provincia cinco Casas de Justicia, en las ciudades de Sierra Grande, Río Colorado, El Bolson, Ing. Jacobacci y Catriel.

Que estas dependencias tienen como misión facilitar el acceso a una justicia efectiva y ágil, recurriendo también a la derivación en aquellos casos que así lo ameriten.

Que la estructura, misiones y funciones de las Casas de Justicia se encuentran definidas en la Ley 5731 (artículo 150), la Ley K 5452 (artículo 176) y la Acordada 30/20.

Que para la habilitación de una Casa de Justicia es esencial considerar aspectos relacionados con la idiosincrasia local, tales como la cultura, costumbres, actividad económica y las características geográficas que influyen en el acceso a la justicia.

Que el programa "Casas de Justicia" tiene como objetivo acercar la justicia en un sentido amplio a quienes residen alejados de los centros urbanos principales, brindando soluciones rápidas y eficaces en el lugar donde los conflictos se originan. Este enfoque propicia la creación de una "red de recursos públicos" que facilita la derivación responsable de casos que exceden las capacidades de la Casa, asegurando un abordaje integral y articulado con otras organizaciones públicas y ONGs.

Que la Casa de Justicia actúa como organizadora de esta red, evitando la duplicación de intervenciones por parte de distintas entidades. Además, ofrece un servicio itinerante, multipuertas, permitiendo que distintos organismos judiciales brinden atención planificada a las personas de parajes y zonas alejadas, extendiendo así el acceso a justicia.

Que tal organismo ofrece a la comunidad los siguientes servicios gratuitos: Mediación Extrajudicial, Mediación PreJudicial, Facilitación, Negociación Directa, Arbitraje, Mecanismos participativos, Red de recursos públicos, Servicio Itinerante y Defensoría.

Que actualmente funcionan en la provincia cinco Casas de Justicia en las ciudades de Sierra Grande, Río Colorado, El Bolson, Ing. Jacobacci y Catriel.

Que, dada la extensión geográfica de la Provincia y la política del Superior Tribunal de Justicia orientada a implementar sistemas de acceso a justicia simples, eficaces y rápidos, resulta necesario crear una Casa de Justicia en la ciudad de General Conesa.

Que, en dicha ciudad, la Casa de Justicia también facilitará la resolución de conflictos mediante negociaciones directas entre las partes o con la intervención de terceros cuando sea necesario.

Contará con la asistencia periódica de la mediadora oficial de la Primera Circunscripción y los abogados de la Defensa Pública MARC de San Antonio Oeste y Sierra Grande, quienes ofrecerán sus servicios a las personas que los requieran.

Que esta dependencia tendrá un rol clave en la prevención de conflictos, promoviendo el uso de herramientas de diálogo que eviten la escalada de tensiones y la complejidad de los conflictos.

Que la decisión se fundamenta en el significativo crecimiento demográfico de la ciudad, que cuenta con 7.100 habitantes, distribuidos en zonas de chacra donde predominan la actividad ganadera, forestal, agrícola y frutícola. La ciudad, ubicada a 163 km de Viedma y a 100 km de San Antonio Oeste, enfrenta dificultades de acceso a servicios judiciales debido a las distancias, costos de traslado y cierre reciente de organismos públicos.

Que el funcionamiento de las Casas de Justicia está regulado por el Manual Operativo aprobado mediante Acordada 31/21.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los artículos a), k) y w) de la Ley 5173,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear la Casa de Justicia de General Conesa, con dependencia de la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (DIMARC), que comenzará a funcionar el 01/03/2025.

Artículo 2°.- Hacer saber que la implementación se encontrará a cargo de la Administración General, Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, de Informatización de la Gestión Judicial, de Gestión Humana y DiMARC.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.-

Ceci, Sergio Gustavo.- Criado, Maria Cecilia.- Barotto, Sergio Mario.- Piccinini, Liliana Laura.- Apcarian, Ricardo Alfredo.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

SOLUCIONES FARMACÉUTICAS S.R.L.

El Dr. Ismael, Dalmau Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "SOLUCIONES FARMACÉUTICAS S.R.L. ".

a) Socios: Dizio Juan Pablo, DNI N° 32.036.875, CUIT N° 20-32036875-9, argentino, nacido el 13 de enero de 1986, soltero, de profesión abogado, con domicilio real en calle Alsina 521 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y Marianela Gisele Dizio, DNI 30.324.624, CUIT N° 27-30324624-5, argentina, nacida el 23 de mayo de 1983, soltera, de profesión abogada, con domicilio real en calle Av. Olascoaga N° 1485, Planta Baja "J", Torre Norte, Casa Club, de la ciudad y provincia de Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 23 de octubre del 2024.

c) Domicilio y Sede Social: Calle 203 N° 2433, Parque Industrial de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades principales: 1) la compra, venta y distribución de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, productos cosméticos, suplementos dietarios, herboristería, productos de óptica y oftalmológicos, productos de ortopedia y productos médicos, como asimismo de todo tipo de artículo permitido por la legislación vigente destinados a la prevención, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; 2) la prestación de servicios farmacéuticos con enfoque estratégico en el medicamento y con abordaje integral al paciente y su familia; 3) la prestación de servicios de consultoría y/o asesoramiento a personas físicas o jurídicas que estén vinculadas a la actividad farmacéutica. 4) Gestión, diseño y control de procesos de almacenamiento, control de stock, transporte, distribución, documentación e información de la cadena de suministro por cuenta y orden de un tercero. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social, de acuerdo con la extensión y comprensión determinadas en el presente artículo, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Sociedad. Toda actividad que en razón de la materia esté reservada a profesionales con título habilitante será realizada por los mismos conforme la legislación vigente. En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior.

e) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión unánime de los socios.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000,00) dividido en dos mil trescientas (2.300) cuotas de pesos un mil (\$1.000,00) valor nominal de cada una y con derecho a 1 voto cada cuota, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: a) el Sr. Dizio Juan Pablo, la cantidad de un mil trescientos ochenta (1.380) cuotas sociales; que asciende a un total de pesos un millón trescientos ochenta mil (\$1.380.000,00), que representa el sesenta por ciento (60%) del capital social, y b) la Sra. Dizio Marianela Gisele, la cantidad de novecientos veinte (920) cuotas sociales; que asciende a un total de pesos novecientos veinte mil (\$920.000), que representa el cuarenta por ciento (40%) del capital social. Se integra el 25 % en dinero en efectivo, acreditando tal circunstancia con comprobante de depósito bancario, que será acompañado en trámite ante IGPy y el saldo restante en un plazo de dos años.

g) Administración Social: Se designan Gerentes Titulares a Dizio, Juan Pablo (DNI N° 32.036.875) y Dizio, Marianela Gisele (DNI 30.324.624). Duran en su cargo por tiempo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la sede Social.

h) Representación Legal: La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes Titulares.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Viedma, 11 de noviembre de 2024.-

Dr. Ismael, Dalmau Inspector General de Personas Jurídicas.-

RAICES GROUP SAS

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "RAICES GROUP S.A.S."

a) Socio: Iribarren Nelson Ruben, 55 años, casado, argentino, empresario, con domicilio en calle Calden 387, Barrio 25 de Mayo, Sierra Grande, Pcia. de Río Negro, DNI 20.293.050, CUIT 20-20293050-7.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de Octubre de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: calle Calden 387, Barrio 25 de Mayo, Sierra Grande, Pcia. de Río Negro.

d) Designación del Objeto: 1: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. 2: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. 3: Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado, ya sea a través de licitaciones públicas, privadas, concursos de precios o contrataciones directas. Consultoría: Asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores. Comercial: Compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales. Mandataria: La realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales. Transporte y logística: Transporte de todo tipo de cargas, ya sea estas líquidas, sólidas o gaseosas, especialmente de minerales, cemento, hormigón elaborado. Servicios: Servicios de nivelación, topografía, relleno y compactación de terrenos; alquiler de maquinarias y rodados. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto mediante su participación en Sociedades con idéntico o análogo objeto. La Sociedad no desarrollará ninguna actividad para la que las leyes exijan condiciones o limitaciones específicas, en tanto no dé exacto cumplimiento a las mismas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no estén prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Para las actividades que lo requieran se designara personal habilitado o profesional

e) Plazo de Duración 99 años

f) Capital Social: El capital social es de \$545.000,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Cinco Mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$1 (Pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Iribarren Nelson Ruben, suscribe la cantidad de 545.000 acciones ordinarias escriturales. El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario en Banco Patagonia S.A, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador Titular Iribarren Nelson Ruben y Administradora Suplente Pretell Verónica Marta, DNI N° 21.400.230, CUIT 27-21400230-8, nacionalidad argentina, nacida el 20 de diciembre de 1969, con domicilio real en calle Caldén 387, Barrio 25 de Mayo, Sierra Grande, provincia de Río Negro. Ambos por plazo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la Sede Social.

h) Representación Legal: Administrador Titular designado

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Viedma, 11 de noviembre de 2024.-

Dr. Ismael, Dalmau Inspector General de Personas Jurídicas.-

---●---

TRES M LA COMARCA S.A.S.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "TRES M LA COMARCA S.A.S".

Socios: María Inés Jovanovich, D.N.I N° 5.932.756, CUIT N° 27-5932756-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de Febrero de 1949, actividad comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Rodolfo Magnanelli D.N.I N° 8.212.441, con domicilio real en la calle Gallardo N° 638 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro; Mariela Andrea Zózzoli, D.N.I N° 20.807.672, CUIL N° 27-20807672-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 03 de Septiembre de 1969, actividad empleada, estado civil casada en primeras nupcias con Carlos Inostroza D.N.I N° 21.808.497, con domicilio real en la calle Padre Bonacina N° 1642 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y María Florencia Kuntz, D.N.I N° 31.266.205, CUIL N° 27-31266205-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 23 de Enero de 1985, actividad empleada, estado civil casada en primeras nupcias con Walter Castro D.N.I N° 29.826.638, con domicilio real en la calle Alvear N° 1871 Casa F de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Fecha del Instrumento de Constitución: 07 de Octubre de 2024.

Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Gallardo N° 638 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro

Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, para las actividades que lo requieran deberá designarse profesional habilitado.

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 12.000.000,00 (Pesos Doce Millones) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) María Inés Jovanovich, suscribe la cantidad de 6.600.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Mariela Andrea Zózzoli, suscribe la cantidad de 2.880.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (c) María Florencia Kuntz suscribe la cantidad de 2.520.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en especie, acreditándose tal circunstancia mediante el inventario respectivo detallado en la Certificación de Inventario Inicial con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

Administración: Se Designa Administrador Titular a: María Inés Jovanovich, D.N.I N° 5.932.756, CUIT N° 27-5932756-4 y Administradora suplente a: Mariela Andrea Zózzoli, D.N.I N° 20.807.672, CUIL N° 27-20807672-3, ambas por plazo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la sede social.

Representación Legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por la administradora titular designada.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Viedma, 07 de noviembre de 2024.-

Dr. Ismael, Dalmau Inspector General de Personas Jurídicas.-

REFUGIO JAKOB S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N°163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N°27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "REFUGIO JAKOB Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Claudio Alfredo Fidani, DNI N°14.519.712, 63 años, soltero, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en Calle 15 N°977, B° Casa de Piedra, San Carlos de Bariloche, CUIT N°20-14519712-1; Nicolas Fidani, DNI N°37.364.300, 31 años, soltero, de nacionalidad argentina, con domicilio en Calle 15 N°977, B° Casa de Piedra, San Carlos de Bariloche, CUIT N°23-37364300-9; Luca Fidani, DNI N°35.594.947, 33 años, soltero, de nacionalidad argentina, con domicilio en Calle 15 N°977, B° Casa de Piedra, San Carlos de Bariloche, CUIT N°20-35594947-9; Bianca Fidani, DNI N°38.790.802, 29 años, soltera, de nacionalidad argentina, con domicilio en Calle 15 N°977, B° Casa de Piedra, San Carlos de Bariloche, CUIT N°27-38790802-7

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 25/10/2024

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle 15 N°977, B° Casa de Piedra, San Carlos de Bariloche, Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) actividades gastronómicas y hoteleras b) Transporte de pasajeros dentro y fuera de la jurisdicción de Parques Nacionales y provinciales, rutas nacionales, provinciales y municipales c) Actividades de filmación y servicios audiovisuales d) Empresa de Viajes y Turismo Mayorista, mediante la intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la contratación de servicios hoteleros, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cabalgatas, turismo rural, guiadas de montaña, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes y la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; y financieros, mediante la contratación de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.256 y toda otra que requiera el concurso del público.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) El Capital Social es de \$600.000 representado por 100 acciones ordinarias escriturales, de \$6.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Claudio Alfredo Fidani, suscribe la cantidad de 40 acciones ordinarias escriturales, de \$6.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Nicolas Fidani suscribe la cantidad de 40 acciones ordinarias escriturales, de \$6.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Luca Fidani suscribe la cantidad de 10 acciones ordinarias escriturales, de \$6.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) Bianca Fidani suscribe la cantidad de 10 acciones ordinarias escriturales, de \$6.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo equivalente a \$150.000, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador titular: Claudio Alfredo Fidani, DNI N°14.519.712 y Administrador suplente: Nicolas Fidani, DNI N° 37.364.300. Ambos duran en el cargo por tiempo indeterminado. Las notificaciones serán válidas en: Calle 15 N° 977, B° Casa de Piedra, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Representación Legal a cargo de ambos socios indistintamente.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, 25 de octubre de 2024.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ADMINISTRACIÓN PILCANIYEU S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Administración Pilcaniyeu Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: El Sr. José Ramon Quintana, de 33 años, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión Prof. de Educación Física, domicilio Gral. Roca 3965, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, DNI 35.803.745, CUIT 20-35803745-4.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 4 de noviembre del 2024.

c) Domicilio y sede de la sociedad: Los Notros 1530, Dina Huapi, Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciante, fiduciario, fideicomisario, beneficiario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público.

f) El capital social es de \$ 543.142,44 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) Jose Ramon Quintana, suscribe la cantidad de 543.142,44 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador titular: Jose Ramon Quintana, DNI 35.803.745, CUIT 20-35803745-4 de nacionalidad Argentino, nacido el 26 de julio de 1991, con domicilio real en la calle Gral. Roca 3965, San Carlos de Bariloche, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente: Matias Mariño, DNI N°36.363.341, CUIL 20-36363341-3 de nacionalidad Argentino, nacido el 5 de febrero de 1992, con domicilio real en la calle Los Notros 1530, Dina Huapi, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, todos por plazo de 99 años. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal: José Ramón Quintana, DNI N°35.803.745.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 4 días del mes de noviembre de 2024.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

LA AVUTARDA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LA AVUTARDA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Ricardo Alcides Acosta, casado, argentino, empleado, Domiciliado en Gaviotas 387 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, DNI 25.589.318, CUIT 20-25589318-2.

Yolanda Beatriz Suarez, casada, Argentina, empleada, Domiciliada en Gaviotas 387 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, DNI 21.857.682, CUIT 27-21857682-1.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 05/11/2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Mitre 239, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales, educativas y de centros deportivos; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: \$ 543.143. La socia Yolanda Beatriz Suarez suscribe 54.314 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Ricardo Alcides Acosta suscribe 488.829 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.

g) Administración y Fiscalización: Administradore titular: Ricardo Alcides Acosta, DNI 25.589.318, Administrador suplente: Yolanda Beatriz Suarez, DNI 21.857.682. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Las notificaciones serán válidas en el domicilio de la sede social.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.-

Ciudad de Bariloche, 08 de noviembre de 2024.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

HEAVEN TRAVEL S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Heaven Travel Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Agostina Fernandez Tedin, DNI N° 37.176.410, CUIT 27-37176410-6, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de enero de 1993, profesión: técnica superior en turismo, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Don Bosco 716, San Carlos de Bariloche, Río Negro, y María Lucia Cangaro Federik, DNI N° 35.817.472, CUIT 27-35817472-3, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de julio de 1991, profesión: diseñadora de interiores, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Av. Catedral 8303, San Carlos de Bariloche, Río Negro

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01/11/2024

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Francisco Pascasio Moreno 69, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agencia de Viajes y Turismo: realizar reservas, compra y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, organización, promoción, contratación, y realización de viajes y de todo tipo de servicios turísticos, personales o grupales, mediante la organización de tours dentro como fuera del país, y hacia y desde el extranjero, organizando ferias, congresos, eventos, traslados hoteles, hospedajes y alojamientos dentro o fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de hoteles, compañías de transporte, restaurantes y todo otro ente u organización relacionada en forma directa o indirecta con el turismo y sus actividades conexas, en el país y en el exterior, incluyendo el transporte de pasajeros con fines turísticos y corporativos, con medios propios o de terceros. b) Hotelería: Explotación y administración comercial del servicio de contratación de alojamiento de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comida, con o sin desayuno y en cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería. c) Traslados: organización y contratación de servicios referidos al traslado de pasajeros y alquiler de autos, dentro o fuera del país, con fines turísticos o corporativos.

Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, concesiones, representaciones, intermediaciones, transporte, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social. La sociedad tiene plena

capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

f) Capital Social: \$545.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, las cuales se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Agostina Fernandez Tedin, suscribe la cantidad de 272.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y María Lucia Cangaro Federik, suscribe la cantidad de 272.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular Agostina Fernandez Tedin, DNI N° 37.176.410, CUIT 27-37176410-6, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de enero de 1993, con domicilio real en la calle Don Bosco 716, San Carlos de Bariloche, Río Negro. Administrador suplente María Lucia Cangaro Federik, DNI N° 35.817.472, CUI 27-35817472-3, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de julio de 1991, con domicilio real en la calle Av. Catedral 8303, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 8 de Noviembre de 2024.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

FABRICACIONES Y SERVICIOS METÁLICOS FD S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "FABRICACIONES Y SERVICIOS METÁLICOS FD Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Segundo Isacc Diaz Perez, D.N.I. N°94.576.976, de nacionalidad peruana, nacido el 28 de Mayo 1980, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana 14 Lote 7 Obrero A, Cipolletti, Río Negro y Robin Wilder Fabián Pérez, Pasaporte Peruano 124.574.056, de nacionalidad peruana, nacido el veintisiete de abril de 1.988, profesión: comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Manzana 14 Lote 7 Obrero A, Cipolletti, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 30 de Octubre de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Cuatro Esquinas Chacra 205 205 Estafeta CC239, Cipolletti, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, metálicas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$543.144 [pesos quinientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro] representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el capital de acuerdo al siguiente detalle: Segundo Isacc Diaz Perez, suscribe la cantidad de 271.572 acciones; y Robin Wilder Fabian Perez suscribe la cantidad de 271.572 acciones.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Administrador titular: Robin Wilder Fabián Pérez, Pasaporte Peruano 124.574.056, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente: Segundo Isacc Diaz Perez, D.N.I. N°94.576.976, constituye domicilio especial en la sede social. Las notificaciones serán válidas en el domicilio social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: Treinta y uno de diciembre de cada año.

Cipolletti, 14 Noviembre de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

FÉNIX FUTBOL 5 S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Fénix Futbol 5 por Sociedad Acciones Simplificada o SAS".

Socios: 1) Federico Pio Van Ditmar, DNI 24.563.667, CUIT 23-24563667-9, Argentina, estado civil divorciada, con domicilio en calle Neumeyer N° 20 de S.C. de Bariloche. 2) Natalia Daiana Welleschik DNI 29.583.855, CUIT 27-29583855-3, Argentina, estado civil divorciada, con domicilio en calle Copahue N° 3830 de S.C. de Bariloche.

Fecha de Instrumento Constitución: 30 de octubre de 2024.

Domicilio de la Sociedad y de su Sede: calle Palacios N° 145 de S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios en general y en especial para la práctica deportiva (ncp), relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas. Plazo de duración: 99 años.

Capital Social: \$536.113, el socio Federico Pio Van Ditmar suscribe la cantidad de cuatrocientas veintiocho mil ochocientos noventa (428.890) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del ochenta por ciento (80%) del capital social; la socia Natalia Daiana Welleschik suscribe la cantidad de ciento siete mil doscientas veintitrés (107.223) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del veinte por ciento (20%).

Administración y representación a cargo del Administrador titular Federico Pio Van Ditmar. Administrador Suplente: Nadia Daiana Welleschik.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2024.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

ACTA

CDC SRL

(Cesión de Cuotas-Cambio de Gerente-Cambio de Domicilio Social)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio sito en Juramento 163, P.B, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas, cambio de gerente y cambio de domicilio social de CDC SRL.-

Por medio del Acta de Reunión de Socios de fecha 26/7/24, se aprobó la cesión de cuotas sociales y cambio de gerente de CDC SRL, de manera que el capital social quedará integrado de la siguiente manera:

a) El Sr. Federico Gimenez, DNI 31.419.942 cincuenta cuotas, de \$201.000 cada una.

b) El Sr. Nicolas Alejandro Lavorgna, DNI 39.056.315 cincuenta cuotas, de \$201.000 cada una.

Asimismo se resuelve en dicho acta aceptar la renuncia del anterior gerente Pedro Alfredo Ponte Carozzo, y se designa en su reemplazo a Nicolas Alejandro Lavorgna.

También se resuelve modificar el domicilio social, que será en la calle Vicealmirante Oconnor 665, 4to. A de San Carlos de Bariloche.

Con motivo de la cesión de cuotas y renuncia del gerente, los Sres. Pedro Alfredo Ponte Carozzo, José Cano y José Aníbal Samper quedan totalmente desvinculados de la sociedad.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 29 de Octubre de 2024.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

ARBOLEDA SA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Diciembre de 2024 a las 18.00 hs., en calle Villegas 415 1er piso de la ciudad de Cipolletti para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
- 2- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3- Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2024.
- 4- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.-
Angel Clavel Enriquez, Presidente.-

ARBOLEDA SA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de diciembre de 2024 a las 15.30 hs., en calle Villegas N°415 1er Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de los Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
2. Modificación del objeto social.
3. Aumento del capital por encima del quintuplo, con reforma estatuto.
4. Modificación de la duración de los mandatos de los directores.
5. Modificación del Art Decimosegundo, para que las asambleas puedan ser celebradas a distancia, en forma virtual.-
Angel Clavel Enriquez, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO,
CULTURAL Y SOCIAL SAN MARTÍN

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutaria , convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) para el día 04 de Diciembre del 2024 a las 20:00 hs, en su sede ubicada Manuel Estrada y Juan XXIII de la Ciudad de Cipolletti.

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos (2) asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.-
- 2º) Razones de la Convocatoria Fuera de Término.-
- 3º) Lectura y aprobación de las Memorias, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por los ejercicios cerrados el 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023.-
- 4º) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.-
Luis Flores, Presidente.-

---●---

CLÍNICA ROCA S.A.
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Estatuto Social, en el título IX Artículo 16, el Directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Clínica Roca S.A. que la Asamblea Ordinaria, se efectuará el día martes 17 de Diciembre de 2024, en primera convocatoria a las 20:00 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 20:30 horas, en el domicilio sito en Mitre 270, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a. Informe del Directorio.
- b. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Destino de resultados no asignados, e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Económico LVII, finalizado el 31 de julio de 2024.
- c. Elección de cinco (5) Directores titulares y dos (2) suplentes por el término de tres años por finalización del mandato de los actuales Directores.
- d. Elección de tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente del Consejo de Vigilancia por el término de tres años por finalización del mandato de los actuales integrantes.
- e. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. -
Dr. Juan Carlos Bonfiglio, Director. -

---●---

FERRARI-MONASTERIO S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se Convoca a Asamblea General Ordinaria. De acuerdo con las disposiciones legales estatutarias en vigencia, convocase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2024 a las 10 hs en el domicilio social de Tucumán 645, planta baja, General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
 - 2º) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados y Anexos correspondientes al ejercicio N°72 finalizado el 30 de junio de 2024.
 - 3º) Consideración del Resultado del ejercicio y su destino
 - 4º) Designación de Directores por el término de dos años.
 - 5º) Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de dos años.
- Héctor Salicioni, Presidente. -

---●---

CIRCULO ODONTOLÓGICO VIEDMA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

El Circulo Odontológico Viedma, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se llevara a cabo en su sede central en calle Mitre N° 678 de esta ciudad, el día Martes 10 de diciembre de 2024, a las 19:00 hs., a los fines de dar cumplimiento al Artículo 17 y concordantes del Estatuto Social del Circulo, y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Estado Contable del Ejercicio N° 59 del período 1° de enero – 31 de diciembre de 2023, é Informe de la Comisión Revisora de Cuenta. -
Dra. Galiano Mary José, Presidente - Dra. Sánchez Lorena Paola, Secretaria. -

---●---

CÁMARA DE AGENCIAS ALQUILADORAS DE AUTOS
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que la Cámara de Agencias Alquiladoras de Autos de San Carlos de Bariloche realizará el día 25 de Noviembre de 2024, a las 9:00 hs horas, en Avenida 12 de Octubre 1313, San Carlos de Bariloche, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2º.- Razones de la convocatoria fuera de término

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 30/06/2022, 30/06/2023 y 30/06/2024

4°.- Consideración y aprobación del informa del auditor y de la comisión revisora de cuentas

5°.- Consideración y aprobación de la memoria por los mismos períodos.

6°.- Tratamiento para la determinación de cuota social a cobrar.

7°.- Renovación total de autoridades

Se recuerda que la asamblea funcionara con la mayoría absoluta dentro del horario fijado y sino transcurrida media hora desde su convocatoria con los socios presentes.

Flores Gerardo, Presidente - Erdocia Horacio, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL ARTESANOS DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, 8 de noviembre de 2024

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Artesanos de Bariloche, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de término a realizarse el día 5 de diciembre del corriente a las 14 horas, en su Sede sita en la calle Elflein 38 de esta ciudad. Se tratara el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos Socios para Refrendar el Acta correspondiente.
- Razones de la Fuera de Término.
- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023
- Renovación total de autoridades.-

Ana Karina Moraga, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN INTEGRAL VURILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, Noviembre de 2024

La Comisión Directiva de la Asociación Integral Vuriloche convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el día 12 de diciembre de 2024 a las 18:00 horas en la sede social de Cacique Cumbay y Videla de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
2. Razones de la Convocatoria Fuera de Término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.
4. Tratamiento y Fijación de la Cuota Social.

Art. 20: A la hora de iniciación de Asamblea, se sesionará con la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, debidamente habilitados; transcurrido media hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con la cantidad de socios habilitados que se encuentren presentes, bajo la presidencia del titular de la institución, actuando como Secretario de la Asamblea, el de la Comisión Directiva o su sustituto.

Marcelo Ferrer, Presidente - Ailin Reising, Secretaria.-

ASOCIACIÓN INTEGRAL VURILOCHE

Asamblea General Extraordinaria

San Carlos de Bariloche, Noviembre de 2024

La Comisión Directiva de la Asociación Integral Vuriloche convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de diciembre de 2024 a las 19:00 horas en la sede social de Cacique Cumbay y Videla de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2. Consideración de la reforma del Estatuto en sus Artículos 43, 44 y 60.

Art. 20: A la hora de iniciación de Asamblea, se sesionará con la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, debidamente habilitados; transcurrido media hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con la cantidad de socios habilitados que se encuentren presentes, bajo la presidencia del titular de la institución, actuando como Secretario de la Asamblea, el de la Comisión Directiva o su sustituto.

Marcelo Ferrer, Presidente - Ailin Reising, Secretaria.-

-----●-----

ASOCIACIÓN DE FOMENTO VECINAL PARQUE PLAYA BONITA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) de la Asociación de Fomento Vecinal Parque Playa Bonita, que se realizará el día jueves 5 de diciembre de 2024 a las 18:30 hs en la Escuela 321, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria fuera de término precedente.

4. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado en fecha 31/12/2023.

5. Estado del cambio en la facturación de los metros cúbicos consumidos según consumos crecientes cada 15 m³ y Revisión Tarifaria ante el DPA.

6. Propuesta de actualización de la cuota societaria, con inclusión del aporte extraordinario necesario para cubrir gastos de los siguientes ítem: a) nuevo pilar para medidor de electricidad exigido por la CEB acorde a normativa presente; b) proveer al pago de la Revisión Tarifaria ante el DPA.

7. Someter a consideración la instalación de limitadores físicos de velocidad de circulación pedido por un vecino.

8. De acuerdo a los Art. 16 y 18 del Estatuto, elección de autoridades de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos:

Vice presidente por dos años.

Vocal suplente por un año.

Dos revisores de cuenta por un año

Un revisor suplente por un año.

Según normas del Estatuto Social las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurra, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Fernando Veliz, Presidente - Pedro Gabarret, Tesorero - Roberto Mayer, Secretario.-

-----●-----

ASOCIACIÓN RIONEGRINA DE ANESTESIA,

ANALGESIA Y REANIMACIÓN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los Señores Socios de la Asociación Rionegrina de Anestesia, Analgesia y Reanimación a la Asamblea General Ordinaria "fuera de término" para el día 5 de diciembre del 2024, a las 18 horas, en primera convocatoria, mediante sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

- 3) Razones de la Convocatoria fuera de término.
 - 4) Poderes de representación autorizados.
 - 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023 (art. 23)
 - 6) Designación de los tres miembros de la Junta Escrutadora. (art.35 para art.23):
 - a) Elección de los miembros de Comisión Directiva por el término de dos (2) años. (art. 46).
 - a.a) Presidente. a.b.) Secretario General. a.c) Secretario Científico. a.d) Secretario de Recursos Humanos.
 - a.e) Tesorero. a.f) Dos (2) Vocales Titulares. a.g) Un (1) Vocal Suplente
 - b) Elección de un (1) integrante titular y un (1) integrante suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de (1) año.
 - c) Elección de los miembros del Tribunal de Ética por el término de dos (2) años.
 - c.a) Presidente. c.b) Secretario. c.c) Vocal
 - 7) Tratamiento y fijación del valor de la cuota social. (art. 23 inc. e)
- Se pone en conocimiento de los Socios que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día. Los Socios deberán comunicar su asistencia a la Asamblea al correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: marianaagorrec@gmail.com o contable_legal@araar.org.ar, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Para informar el link de la videoconferencia se utilizará whatsapp corporativo, sistema Evweb comunidad.

Dra. Espósito Sandra, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE DARWIN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Normalizadora, de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Darwin, Resolución 916/IGPJ/2022, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 06 de diciembre de 2024 a las 20 Hs, en las instalaciones de la calle Mariano Mangano N° 75 de la localidad de Darwin – Departamento Avellaneda – Provincia de Río Negro y para el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para aprobar y firmar el acta de asamblea Ordinaria junto con la firma de la comisión normalizadora.
 - 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios finalizados el: 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023
 - 3) Renovación total de Autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por el periodo de (2) años.
 - 4) Razones de la convocatoria fuera de término.
- Fernando H. Ambroggio - Hugo M. Carrera- Audilia C. Melillan.-

---•---

FEDERACIÓN MÉDICA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De conformidad con los estatutos y disposiciones legales vigentes, se convoca a los Colegios Médicos y Asociados Individuales para el día 10 de diciembre de 2024, a las 13.00 horas, en primer llamado en la sede de la Federación Médica de Río Negro, sita en Isidro Lobo N° 1036 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Razones del llamado fuera de término.
- 2.- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 3.- Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.

4.- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 67, finalizado el 31 de julio de 2024.

5.- Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario General titular y suplente, Secretario Gremial titular y suplente, Secretario de Hacienda titular y suplente, Secretario de Actas titular y suplente, Secretario de Coordinación y Control de Convenios titular y suplente, Secretario de Prensa y Relaciones titular y suplente, Secretario de Asuntos Universitarios titular y suplente, Tres (3) Vocales titulares y tres (3) suplentes, por el término de dos (2) ejercicios.

6.- Elección de tres (3) Revisores de Cuentas titulares y un (1) suplente por el término de un (1) ejercicio.

7.- Elección de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar el Tribunal de Ética por el término de dos (2) ejercicios.

Dr. Diego Verna, Presidente - Dr. Alberto Patkan, Secretario General. -

---●---

ASOCIACIÓN SAFARI DEL VALLE MEDIO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Safari Del Valle Medio en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará el día 10 de diciembre de 2024, en sus instalaciones de Luis Beltrán, a partir de las 20, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados al 31 de marzo de 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años, cinco titulares y dos suplentes. -

Punto 5) Elección de un titular y un suplente de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social. -

Rubén Dietrich, Presidente - Alicia Kaufmann, Secretaria. -

PARTIDOS POLÍTICOS

Unidos Por Lamarque

ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2023 - EJERCICIO N° 02

CP CE RIO NEGRO	<table border="1"> <tr> <td>CUIT COMITENTE</td> <td>DENOMINACIÓN COMITENTE</td> </tr> <tr> <td>30-71943488-9</td> <td>UNIDOS POR LAMARQUE A. P. - PARTIDO POLITICO</td> </tr> </table>	CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE	30-71943488-9	UNIDOS POR LAMARQUE A. P. - PARTIDO POLITICO				
CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE								
30-71943488-9	UNIDOS POR LAMARQUE A. P. - PARTIDO POLITICO								
	<table border="1"> <tr> <td>CERTIFICACIÓN y/o INFORME</td> </tr> <tr> <td>ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2023 - EJERCICIO N° 02</td> </tr> </table>	CERTIFICACIÓN y/o INFORME	ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2023 - EJERCICIO N° 02						
CERTIFICACIÓN y/o INFORME									
ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2023 - EJERCICIO N° 02									
	<p>EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/86, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. f) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:</p> <p>UNIDOS POR LAMARQUE A. P. - PARTIDO POLITICO</p> <p>y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:</p> <table border="1"> <tr> <td>WALTER DANIEL PARRIKU</td> <td>AUDITOR</td> <td>Materia</td> <td>Fecha Emisión</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>T° IX - F° 99</td> <td>04/04/2024</td> </tr> </table> <p>registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.</p> <p>LEGALIZACIÓN Nro. 0012-00012634</p> <p>ROCA (P.N.) 31 de Mayo de 2024 C.U.I.T. CPCE RN 30-5197943-3</p> <p>GONZALEZ Firmado digitalmente por Z Natalia GONZALEZ Paola Natalia Paola Fecha: 2024.06.04 10:53:41 -03'00'</p> <p>Firma del Representante del CP.C.E RIO NEGRO</p> <p>Verificación Óbsea: https://cpce.rionegro.org.ar/verificacion-de-obseas-web/</p>	WALTER DANIEL PARRIKU	AUDITOR	Materia	Fecha Emisión			T° IX - F° 99	04/04/2024
WALTER DANIEL PARRIKU	AUDITOR	Materia	Fecha Emisión						
		T° IX - F° 99	04/04/2024						

Estados Contables al 31 de Diciembre de 2023Domicilio Legal: Río Villegas N° 2076 - Viedma - Pcia. de Río Negro - C.P. 8500.Actividad Principal: Partido PolíticoEjercicio Económico N° 2:*(Expresado en moneda homogénea en pesos a la fecha de cierre y comparativo con el ejercicio anterior)*Periodo Iniciado el 01 de Enero de 2023
Estados Contables al 31 de Diciembre de 2023

<u>Capital</u>	
Suscripto	Integrado
\$	\$
0,00	0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de fecha 04/04/2024.

Parrou Walter Daniel, Contador Público (U.N.L.P.) C.P.C.E.R.N. T° IX F° 99

Mesa Ejecutiva VigenteAl Periodo Finalizado el 31 de Diciembre de 2023

Presidente	<i>Crenz Humberto Andrés</i>
Vicepresidente	<i>Vidal Pablo Luciano</i>
Secretario	<i>Ibarra Figueroa Evelin Marlene</i>
Prosecretario	<i>Rieb Jorgelina Ester</i>
Tesorero	<i>Orozco Mauricio Carlos</i>
Pro-Tesorero	<i>Cassano Maria Florencia</i>

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de fecha 04/04/2024.

Parrou Walter Daniel, Contador Público (U.N.L.P.) C.P.C.E.R.N. T° IX F° 99

Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2023*(Expresado en moneda homogénea en pesos a la fecha de cierre y comparativo con el ejercicio anterior)*

Activo	31/12/2023	31/12/2022
<u>Activo Corriente</u>		
Caja y Bancos	0,00	0,00
Total del Activo Corriente	0,00	0,00
<u>Activo No Corriente</u>		
Total del Activo No Corriente	0,00	0,00
Total del Activo	0,00	0,00
<u>Pasivo</u>		
<u>Pasivo Corriente</u>		
Total del Pasivo Corriente	0,00	0,00
Total del Pasivo	0,00	0,00

Patrimonio Neto	31/12/2023	31/12/2022
(Según estado respectivo)	0,00	0,00
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	0,00	0,00

Las Notas 1 a 6 y Anexo I forman parte integrante de este estado.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de fecha 04/04/2024.

Crenz Humberto Andrés, Presidente.- Orozco Mauricio Carlos, Tesorero.-

Parrou Walter Daniel, Contador Público (U.N.L.P.) C.P.C.E.R.N. T° IX F° 99

Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de Diciembre de 2023

(Expresado en moneda homogénea en pesos a la fecha de cierre y comparativo con el ejercicio anterior)

Concepto	Aportes de los Afiliados			Subtotal	Superavit/ (Deficit) Acumulados		Total del Patrimonio Neto	Total del Patrimonio Neto
	Capital Suscripto	Ajuste del Capital	Aportes Irrevocables		Superavit Reservado	Superavit/ (Deficit) No Asignado		
Saldos al Inicio del Ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Superavit del Ejercicio					0,00	0,00	0,00	
Saldos al Cierre del Ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Las Notas 1 a 6 y Anexo I forman parte integrante de este estado.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de fecha 04/04/2024.

Crenz Humberto Andrés, Presidente.- Orozco Mauricio Carlos, Tesorero.-

Parrou Walter Daniel, Contador Público (U.N.L.P.) C.P.C.E.R.N. T° IX F° 99

Estado de Recursos y Gastos al 31 de Diciembre de 2023

(Expresado en moneda homogénea en pesos a la fecha de cierre y comparativo con el ejercicio anterior)

	31/12/2023	31/12/2022
Recursos		
Específicos de campaña (Nota 6)	1.415.906,03	0,00
Total Recursos	1.415.906,03	0,00
Gastos		
Específicos de campaña (Anexo I)	(1.415.906,03)	0,00
Total Gastos	(1.415.906,03)	0,00
Superavit del Ejercicio	0,00	0,00

Las Notas 1 a 6 y Anexo I forman parte integrante de este estado.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de fecha 04/04/2024.

Crenz Humberto Andrés, Presidente.- Orozco Mauricio Carlos, Tesorero.-

Parrou Walter Daniel, Contador Público (U.N.L.P.) C.P.C.E.R.N. T° IX F° 99

Estado de Flujo de Efectivo al 31 de Diciembre de 2023*(Expresado en moneda homogénea en pesos a la fecha de cierre y comparativo con el ejercicio anterior)*

Variaciones del Efectivo	31/12/2023	31/12/2022
Efectivo al inicio	0,00	0,00
Efectivo al cierre	0,00	0,00
Aumento neto del efectivo	0,00	0,00

Causas de la Variación del Efectivo	31/12/2023	31/12/2022
<u>Actividades operativas</u>		
Cobro de recursos para Fines Generales	0,00	0,00
Pago de deudas y gastos	0,00	0,00
<u>Flujo Neto de efectivo generado en las actividades operativas</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
<u>Aumento del Efectivo</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>

Las Notas 1 a 6 y Anexo I forman parte integrante de este estado.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de fecha 04/04/2024.

Crenz Humberto Andrés, Presidente.- Orozco Mauricio Carlos, Tesorero.-

Parrou Walter Daniel, Contador Público (U.N.L.P.) C.P.C.E.R.N. T° IX F° 99

Notas a los Estados Contablesal Ejercicio Económico Finalizado el 31 de Diciembre de 2023*(Expresado en moneda homogénea en pesos a la fecha de cierre y comparativo con el ejercicio anterior)*1.- Unidad de medida

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicables.

En la reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda se siguió el método de ajuste establecido por la Resolución Técnica N° 6, su normativa modificatoria y complementaria, de la forma en que ha sido aprobado y reglamentado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro .

2.- Base de preparación de los estados contables

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 25 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 262 y 352.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Res. 352 del C.P.C.E.R.N.

3.- Criterios de exposición

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 25 y 40 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 170, 195, 262 y 345.

4.- Criterios de valuación

Los Estados Contables han sido preparados en moneda homogénea a la fecha de cierre de los presentes estados según Resolución JG FACPCE N° 539/18 y su modificatoria la Res. 553/19 y Resolución Técnica N° 6.

5.- Efectos sobre la Comparabilidad de la Información del Ejercicio Anterior:

La información del ejercicio anterior, que se expone a efectos comparativos, corresponde a un ejercicio irregular de un mes, por lo tanto, a efectos de su análisis e interpretación debe tenerse en cuenta esa circunstancia y sus efectos en los estados de resultados y de flujo de efectivo.

Las cifras y otra información correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2022, a moneda homogénea del 31/12/2023, se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Nota 6: Composición de los Principales Rubros

	31/12/2023	31/12/2022
<u>Recursos Ordinarios</u>		
Específicos de campaña	1.415.906,03	-
<u>Total Recursos Ordinarios Para fines Grales.</u>	<u>1.415.906,03</u>	<u>-</u>

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de fecha 04/04/2024.

Crenz Humberto Andrés, Presidente.- Orozco Mauricio Carlos, Tesorero.-

Parrou Walter Daniel, Contador Público (U.N.L.P.) C.P.C.E.R.N. T° IX F° 99

Anexo I

Estados Contables al 31 de Diciembre de 2023

(Expresado en moneda homogénea en pesos a la fecha de cierre y comparativo con el ejercicio anterior)

Información Requerida por Art. 64 Inc. "b" de la Ley 19.550		31/12/2023	31/12/2022
Rubro	Específico de campaña	Total	Total
Boletas electorales	1.179.921,69	1.179.921,69	-
Publicidades electorales	235.984,34	235.984,34	-
<u>Totales</u>	<u>1.415.906,03</u>	<u>1.415.906,03</u>	<u>-</u>

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de fecha 04/04/2024.

Crenz Humberto Andrés, Presidente.- Orozco Mauricio Carlos, Tesorero.-

Parrou Walter Daniel, Contador Público (U.N.L.P.) C.P.C.E.R.N. T° IX F° 99

Informe de Auditoría Emitido por el Auditor Independiente

Señor Presidente:

Unidos Por Lamarque A. P. - Partido Político

C.U.I.T. 30-71843488-9

Domicilio Legal: Río Villegas N° 2076 - Viedma - CP 8500 - Río Negro

Informe sobre la auditoría de los estados contables

Opinión

He auditado los estados contables de Unidos Por Lamarque A. P. - Partido Político, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2023, los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados contables 1 a 6 que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, y el anexo I. En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de Unidos Por Lamarque A. P. - Partido Político al 31 de diciembre de 2023, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante

en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables" de mi informe. Soy independiente de Unidos Por Lamarque A. P. - Partido Político y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidad de la Mesa Ejecutiva de Unidos Por Lamarque A. P. - Partido Político en relación con los estados contables

La Mesa Ejecutiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que se considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

En la preparación de los estados contables, la Mesa Ejecutiva es responsable de la evaluación de la capacidad de Unidos Por Lamarque A. P. - Partido Político para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la administración tuviera intención de liquidar la Asociación o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- a) Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión.
- b) Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- c) Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Mesa Ejecutiva de Unidos Por Lamarque A. P. - Partido Político.
- d) Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por la Mesa Ejecutiva de Unidos Por Lamarque A. P. - Partido Político, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de Unidos Por Lamarque A. P. - Partido Político para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- e) Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Me comunico con la Mesa Ejecutiva de Unidos Por Lamarque A. P. - Partido Político en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

Información sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Según surge de los registros contables de la entidad, no existe un pasivo devengado al 31 de diciembre de 2023 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

Ciudad de Choele Choel, Río Negro, 4 de abril de 2024.-

Parrou Walter Daniel, Contador Público (U.N.L.P.) C.P.C.E.R.N. T° IX F° 99

Partido Unidos Por Lamarque
Informe Tribunal de Cuentas
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2023

En nuestro carácter de miembros del Tribunal de Cuentas, informamos a Uds. que hemos realizado revisión de los comprobantes de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 01 de Enero de 2.023 y el 31 de diciembre de 2.023, los que no han merecido observación alguna que formular. Por tales Razones nos permitimos aconsejar a los miembros del Partido Unidos Por Lamarque la aprobación de los estados contables del ejercicio 2.023.-

Sin otro particular, los saludamos a ustedes atentamente.

Viedma, 20 de Junio de 2024.-

Fabio S. Rodríguez.- Mariela S. Ugalde.- Juan C. Rodríguez.-

--oOo--

**Generación 3 de Octubre
de Cipolletti**
Comision Ejecutiva
RESOLUCIÓN N° 01/2024

Cipolletti, 15 de Noviembre de 2024.-

Visto: Lo dispuesto por el artículo 39 de la Carta Orgánica, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado Artículo, en consonancia con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley O 2.431, se dispone que La Mesa Ejecutiva será la autoridad encargada de convocar a comicios internos para elegir a las autoridades del Partido;

Que se encuentran vencidos los mandatos de las autoridades internas del partido;

Que en función de lo expuesto, corresponde, con carácter urgente, convocar a elecciones interna del Partido a los efectos de renovar las autoridades del Congreso Partidario y de la Mesa Ejecutiva;

Que la presente se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Partido;

Por ello:

La Mesa Ejecutiva
de Generación 3 de Octubre de Cipolletti

RESUELVE:

Artículo 1º.- Convocatoria: Convocar a elecciones internas a los afiliados de Generación 3 de Octubre de Cipolletti, para el día 17 de diciembre 2024 de 08.00hs a 18.00hs, para la elección de los cargos partidarios que se detallan en los artículos siguientes.-

Artículo 2º.- El Congreso: A los efectos de conformar El Congreso y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 de la Carta Orgánica se elegirán once (11) Delegados Titulares y once (11) Delegados Suplentes.-

Artículo 3º.- Requisitos: Los Candidatos al cargo de Delegado Titular o Suplente del Congreso deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Art. 11º último párrafo de la Carta Orgánica.-

Artículo 4º.- La Mesa Ejecutiva: A los efectos de conformar la Mesa Ejecutiva del Partido, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16 de la Carta Orgánica se elegirán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y tres (03) vocales y siete (07) Suplentes.-

Artículo 5º.- Avales: Los avales para la presentación de listas de candidatos serán del uno (01) % del padrón electoral con un mínimo de veinte (20) avales conforme lo dispone el Art. 76 apartado 2 inciso e) de la Ley O 2.431.-

Artículo 6º.- Junta Electoral: La Junta Electoral estará conformada por las siguientes personas, en su carácter de afiliados del partido a saber: JOSE LUIS COLOMBO DNI 4.926.579, CABALLERO SALVADOR DNI 22.401.825 y CHEUQUETA MARIANA ALEJANDRA DNI 35.592.907. La sede de la Junta Electoral se encontrará en calle Roca N° 340 1er Piso Of. "H" de la ciudad de Cipolletti.-

Artículo 7º.- Plazo y Forma de Presentación de Listas: Las listas para cada uno de los cargos previstos en esta convocatoria podrán presentarse hasta 05 de diciembre de 2024 a las 20.00 hrs., ante la Junta Electoral creada en el Artículo SEXTO de la presente en su sede de calle Roca N° 340 1er Piso Of. "H" de la ciudad de Cipolletti.-

Artículo 8º.- Padrones Electorales: Los padrones partidarios a utilizar el día de la elección serán los entregados por el Tribunal Electoral Provincial, oficializados y distribuidos por la Junta Electoral a partir del 22 de noviembre de 2024. Dichos Padrones contendrán la nómina de afiliados cuyas novedades hayan sido ingresadas en debida forma ante la Junta Electoral, hasta las 12.00 Hs. del día 31 agosto de 2024.-

Artículo 9º.- Autoridades del Comicio – Lugar de Votación: Actuarán como Presidentes del Comicio los integrantes de la Junta directiva. El mismo se realizará en la Escuela Primaria N° 33 sita en calle Roca n° 1.221 de la ciudad de Cipolletti

Artículo 10.- Publíquese el edicto correspondiente, en un diario de circulación y luego comuníquese al Tribunal Electoral Provincial competente, en los términos de ley.-

Presidente: Gonzalo Regueiro

Vicepresidente: Adriana Elizabeth Dietrich

Vocales: Natividades Frías DNI 10.565.795

Pablo Albino Alarcón DNI 24.825.114

AVISOS

IMPORTANTE

Días de Recepción de Material

La fecha de publicación siempre dependerá del día y horario en que envíe la documentación completa y queda sujeto a modificaciones para los casos de los días no laborables (sugerimos consultar con anticipación).

PARA PUBLICAR EN EL BOLETÍN DEL LUNES: Se recibirá material los días martes y miércoles hasta las 12hs del mediodía.

PARA PUBLICAR EN EL BOLETÍN DEL JUEVES: Se recibirá material los días jueves, viernes y lunes hasta las 12hs del mediodía.

Pasado el horario de cierre de edición (lunes y miércoles a las 12hs) la publicación ingresará para el boletín siguiente.

IMPORTANTE

Según Ley N° 5736 promulgada por Decreto N° 176/24 de fecha 11/09/2024, se modifica por sustitución el artículo 16 de la ley A n° 40, texto según ley n° 5261, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16.- Las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro serán gratuitas para todas las personas humanas y jurídicas que deban dar publicidad a actos acorde a la normativa vigente. El acceso a la publicación en dicho medio oficial no estará sujeto al pago de tasa alguna”.

IMPORTANTE

Implementación de la Mesa Única de Recepción de Documentación

A partir del 1 de octubre de 2024, comenzará a funcionar la Mesa Única de Recepción de Documentación: mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Para asegurar una correcta y eficiente gestión de los trámites, les solicitamos seguir las siguientes indicaciones al remitir documentación para su publicación:

- Asunto del correo electrónico:

Deberá especificarse claramente la localidad desde la cual se remite y el tipo de documentación a publicar. (ej. Localidad:... ; Documentación:... N° de Resolución, N° de Licitación, N° de Fallo, N° de Concurso, N° de Expediente de Minería, Ley Pierri, Edicto D.P.A., Carátula del Edicto Judicial, Nombre de la Sociedad, Cooperativa, Mutual, Asociación, etc).

- Cuerpo del correo electrónico:

Especificar que documentación se adjunta, siempre enviando el documento original firmado escaneado o con firma digital y el mismo en formato editable (Word, Excel, etc), indicando la cantidad de veces que debe realizarse la publicación.